



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

TESIS

**FACTORES QUE INFLUYEN EN UNA DEFICIENTE
ACTUACIÓN PROCESAL DEL DEFENSOR
PÚBLICO DE VÍCTIMAS EN LA DIRECCIÓN
DISTRITAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A
LA JUSTICIA DE MOQUEGUA, 2019**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTORES:

**BACH. ALEX WALTER NINA MAMANI
BACH. DENIS ILLACUTIPA CHARA**

LIMA – PERÚ

2020

ASESOR DE TESIS

.....
Mg. VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

JURADO EXAMINADOR

.....
DR. WALTER MAURICIO ROBLES ROSALES
Presidente

.....
DR. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
Secretario

.....
DRA. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES
Vocal

DEDICATORIA

El presente trabajo se lo dedicamos a nuestro Dios, quien nos permite cumplir este objetivo trazado en nuestras vidas.

A nuestras Madres e Hijos por ser la inspiración y fortaleza permanente que necesitamos para seguir avanzando a pesar del sacrificio que ello implica.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi esposa por su apoyo incondicional y su comprensión que fueron de gran ayuda en este largo camino iniciado hace siete años.

RESUMEN

Nuestra investigación es producto de la coyuntura actual de nuestro país, donde la violencia se ha incrementado de manera vertiginosa siendo un segmento de la población constituido por mujeres, niños y adolescentes las principales víctimas de este flagelo de la sociedad con la cual convivimos a diario. Si bien es cierto que todos somos responsables de alguna manera de este problema social, institucionalmente corresponde al poder ejecutivo la protección de las personas en situación de vulnerabilidad, rol que en este caso lo asume el Ministerio de Justicia y Derechos a través de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia.

El estudio busca analizar y establecer qué factores influyen en una deficiente actuación procesal del defensor público de víctimas, teniendo como base de investigación la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua. Se han analizado distintas fuentes de información, así como estudios similares que nos permitan establecer con certeza los factores mencionados. Asimismo, se han analizado casos ocurridos en la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, durante el ejercicio 2019.

La investigación busca contribuir en la mejora del servicio que se brinda en el área de víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, a través de la identificación de los problemas y el planteamiento o identificación de alternativas de solución. Dentro de los potenciales factores que generan deficiencia en el trabajo se tiene, el NCPP, control y supervisión y aptitudes y valores.

El estudio ha utilizado una metodología de carácter cualitativa, con la realización de entrevistas a través de cuestionarios a profesionales en derecho del área de víctimas, que ayudo a validar nuestros supuestos de investigación, así como establecer conclusiones y recomendaciones.

Palabras clave: Víctima y factores.

ABSTRACT

Our research is the product of the current situation in our country, where violence has increased dramatically, with a segment of the population made up of women, children and adolescents the main victims of this scourge of the society with which we live daily. Although it is true that we are all responsible in some way for this social problem, institutionally the executive branch is responsible for the protection of people in vulnerable situations, a role that in this case is assumed by the Ministry of Justice and Rights through the General Directorate of Public Defense and Access to Justice.

The study seeks to analyze and establish what factors influence a deficient procedural performance of the public defender of victims, based on the investigation of the District Office of Public Defense and Access to Justice of Moquegua. Different sources of information have been analyzed, as well as similar studies that allow us to establish the aforementioned factors with certainty. Likewise, cases that occurred in the District Office of Public Defense and Access to Justice of Moquegua, during fiscal year 2019, have been analyzed.

The investigation seeks to contribute to the improvement of the service provided in the victims' area of the District Office of Public Defense and Access to Justice of Moquegua, through the identification of problems and the approach or identification of alternative solutions. Among the potential factors that generate deficiencies at work, there are the NCPP, control and supervision, and aptitudes and values.

The study has used a qualitative methodology, with the conduct of interviews through questionnaires to legal professionals in the area of victims, which helped to validate our research assumptions, as well as to establish conclusions and recommendations.

Keywords: Victim and factors.

INDICE DE CONTENIDOS

CARATULA	I
ASESOR DE TESIS	II
JURADO EXAMINADOR.....	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
RESUMEN	VI
ABSTRAC	VII
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	VIII
ÍNDICE DE TABLAS	X
ÍNDICE DE FIGURAS	xi
INTRODUCCIÓN	xii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
1.1. Aproximación temática.....	14
1.2. Marco Teórico.....	22
1.2.1. Antecedentes	22
1.2.2. Base Legal	27
1.2.2.1. Constitución Polícita del Perú de 1993.....	27
1.2.2.2. Ley Servicio de Defensa Publica-Ley N° 29360...	27
1.2.2.3. Decreto Legislativo N° 1407	28
1.2.2.4. Decreto Legislativo N° 957	31
1.2.3. Definición de términos.....	37
1.2.4. Marco referencial	39
1.2.5. Marco espacial.....	42
1.2.6. Marco temporal	43
1.2.7. Contextualización.....	43
1.2.8. Supuestos teóricos.....	47
1.2.9. Formulación del problema de investigación	55
1.2.10 Justificación	56
1.2.11 Relevancia.....	57
1.2.12 Contribución.....	57
1.2.13 Objetivos.....	57
II. MARCO METODOLÓGICO.....	59

2.1	Supuestos de la Investigación.....	59
2.2	Categorías.....	59
2.3	Tipo de estudio.....	60
2.4	Diseño.....	60
2.5	Escenario de estudio.....	60
2.6	Caracterización de sujetos.....	61
2.7	Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	61
2.8	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	62
2.9	Rigor científico.....	63
2.10	As
	pectos éticos.....	64
III.	RESULTADOS.....	65
IV.	DISCUSIÓN.....	88
V.	CONCLUSIONES.....	100
VI.	RECOMENDACIONES.....	101
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	102
	ANEXOS.....	106
	Anexo 1: Matriz de consistencia.....	106
	Anexo 2: Instrumentos y validación de instrumentos.....	107
	Anexo 3: Aplicación de entrevistas.....	129

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Resultado pregunta 1 de primer cuestionario de entrevista	65
Tabla 2. Resultado pregunta 2 de primer cuestionario de entrevista	66
Tabla 3. Resultado pregunta 3 de primer cuestionario de entrevista	67
Tabla 4. Resultado pregunta 4 de primer cuestionario de entrevista	68
Tabla 5. Resultado pregunta 5 de primer cuestionario de entrevista	69
Tabla 6. Resultado pregunta 6 de primer cuestionario de entrevista	70
Tabla 7. Resultado pregunta 7 de primer cuestionario de entrevista	71
Tabla 8. Resultado pregunta 8 de primer cuestionario de entrevista	72
Tabla 9. Resultado pregunta 1 de segundo cuestionario de entrevista.....	73
Tabla 10. Resultado pregunta 2 de segundo cuestionario de entrevista.....	74
Tabla 11. Resultado pregunta 3 de segundo cuestionario de entrevista.....	75
Tabla 12. Resultado pregunta 4 de segundo cuestionario de entrevista.....	76
Tabla 13. Resultado pregunta 5 de segundo cuestionario de entrevista.....	77
Tabla 14. Resultado pregunta 6 de segundo cuestionario de entrevista.....	78
Tabla 15. Resultado pregunta 7 de segundo cuestionario de entrevista.....	79
Tabla 16. Resultado pregunta 8 de segundo cuestionario de entrevista.....	80
Tabla 17. Resultado pregunta 1 de tercer cuestionario de entrevista	81
Tabla 18. Resultado pregunta 2 de tercer cuestionario de entrevista	81
Tabla 19. Resultado pregunta 3 de tercer cuestionario de entrevista	82
Tabla 20. Resultado pregunta 4 de tercer cuestionario de entrevista	83
Tabla 21. Resultado pregunta 5 de tercer cuestionario de entrevista	84
Tabla 22. Resultado pregunta 6 de tercer cuestionario de entrevista	85
Tabla 23. Resultado pregunta 7 de tercer cuestionario de entrevista	86
Tabla 24. Resultado pregunta 8 de tercer cuestionario de entrevista	86

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Patrocinios asumidos en el 2019	16
Figura 2. Delitos donde se contituyo en actor civil 2019	17
Figura 3. Resultado pregunta 1 de primer cuestionario de entrevista	65
Figura 4. Resultado pregunta 2 de primer cuestionario de entrevista	66
Figura 5. Resultado pregunta 3 de primer cuestionario de entrevista	67
Figura 6. Resultado pregunta 4 de primer cuestionario de entrevista	68
Figura 7. Resultado pregunta 5 de primer cuestionario de entrevista	69
Figura 8. Resultado pregunta 6 de primer cuestionario de entrevista	70
Figura 9. Resultado pregunta 7 de primer cuestionario de entrevista	71
Figura 10. Resultado pregunta 8 de primer cuestionario de entrevista	72
Figura 11. Resultado pregunta 1 de segundo cuestionario de entrevista.....	73
Figura 12. Resultado pregunta 2 de segundo cuestionario de entrevista.....	74
Figura 13. Resultado pregunta 3 de segundo cuestionario de entrevista.....	75
Figura 14. Resultado pregunta 4 de segundo cuestionario de entrevista.....	76
Figura 15. Resultado pregunta 5 de segundo cuestionario de entrevista.....	77
Figura 16. Resultado pregunta 6 de segundo cuestionario de entrevista.....	78
Figura 17. Resultado pregunta 7 de segundo cuestionario de entrevista.....	79
Figura 18. Resultado pregunta 8 de segundo cuestionario de entrevista.....	80
Figura 19. Resultado pregunta 1 de tercer cuestionario de entrevista	81
Figura 20. Resultado pregunta 2 de tercer cuestionario de entrevista	82
Figura 21. Resultado pregunta 3 de tercer cuestionario de entrevista	83
Figura 22. Resultado pregunta 4 de tercer cuestionario de entrevista	83
Figura 23. Resultado pregunta 5 de tercer cuestionario de entrevista	84
Figura 24. Resultado pregunta 6 de tercer cuestionario de entrevista	85
Figura 25. Resultado pregunta 7 de tercer cuestionario de entrevista	86
Figura 26. Resultado pregunta 8 de tercer cuestionario de entrevista	87

INTRODUCCIÓN

Nuestro país en la actualidad se encuentra sumida en un preocupante problema social como es la violencia en todas sus manifestaciones o formas, donde uno de los segmentos poblacionales afectado o que sufre las consecuencias está constituido mayoritariamente por las mujeres, niños y adolescentes, nosotros somos testigos inertes a diario de como los medios de comunicación narran este tipo de hechos haciendo una estadística de crecimiento vertiginoso. El Estado a pesar de los esfuerzos en la implementación de políticas de atención, prevención y sanción no ha podido mitigar o erradicar los altos índices de violencia, tal vez porque no ha encontrado la fórmula para encontrar el origen del problema y en función a ello trabajar en solucionarlo. Por otro lado, nuestro Sistema de Justicia en los últimos años ha evidenciado serias deficiencias para cumplir uno de sus principales roles como es el de garantizar el acceso a la justicia a todas las personas, prestando especial interés a las personas en situación de vulnerabilidad, generando de esta manera desconfianza en la población y un desapego institucional.

Como parte de las políticas de estado, el poder ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene el rol fundamental de garantizar el acceso a la justicia de las personas con especial énfasis en las de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad, para este cometido dicha institución cuenta con un órgano de línea como es la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, donde se tienen profesionales en derecho para brindar patrocinios y atenciones a través de consultas de manera gratuita a las personas de escasos recursos o en estado de vulnerabilidad. Estos abogados reciben el nombre de Defensores Públicos los cuales están agrupados por materias o especialidad como penal, familia, civil y víctimas.

El rol del defensor de víctimas cobra importancia y especial interés debido al incremento de los casos de violencia en contra de la población más vulnerable como son: mujeres, niños y adolescentes, por eso es importante que se garantice que su trabajo tenga los estándares de eficiencia y sensibilidad necesaria para

generar confianza a la población.

Por ello nuestro estudio busca identificar y analizar la problemática del trabajo del Defensor Público de Víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, durante el ejercicio 2019 que nos permita conocer su origen para en función a ello trabajar en su mejora u optimización. Nuestro estudio ha contemplado los siguientes capítulos:

En el primer capítulo, Problema de Investigación. Esta parte está constituida por la aproximación temática, el marco teórico, los antecedentes, la base legal, la definición de términos, el marco referencial, el marco espacial, el marco temporal, la contextualización, los supuestos teóricos, la formulación del problema, la justificación, la relevancia, la contribución y los objetivos.

En el segundo capítulo, Marco Metodológico. Esta parte está constituida por los supuestos de la investigación, las categorías, el tipo de estudio, el diseño, el escenario de estudio, la caracterización de los sujetos, el plan de análisis, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, el rigor científico y los aspectos éticos.

En el tercer capítulo, resultados: Esta parte está constituida por los cuestionarios de entrevistas aplicados y sus resultados.

En el cuarto capítulo, discusión: Esta parte está constituida por el examen o análisis de los resultados.

En el quinto capítulo, las conclusiones: Constituida por las conclusiones.

En el sexto capítulo, Recomendaciones: Constituida por las recomendaciones

Referencia Bibliográfica: Constituida por la bibliografía consultada.

Anexos: Matriz de consistencia, cuestionarios de entrevista y la validación de instrumento por experto

I. PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. APROXIMACION TEMATICA

La Institucionalidad en nuestro país en los últimos años viene siendo objeto de una serie de cuestionamientos y reparos que han ocasionado un marcado distanciamiento entre el Estado y la sociedad civil en su conjunto, dentro de las muchas razones que vienen contribuyendo a esta inevitable realidad están los altos niveles de corrupción, falta de empleo, déficit de servicios básicos, inseguridad, un deficiente sistema de salud y educativo, un sistema para administrar justicia debilitado que genera desconfianza en la ciudadanía, entre otros.

Nuestro Sistema de Justicia en los últimos años ha evidenciado serias deficiencias para cumplir uno de sus principales roles como es el de garantizar el acceso a la justicia a todas las personas, prestando especial interés a las personas en situación de vulnerabilidad, como así lo señala la Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 139, numeral 16. Existen barreras de índole cultural, económico, educativas, de genero entre otros, que no permiten o en todo caso dificultan que los ciudadanos tengan la posibilidad plena de conocer y ejercer la defensa de sus derechos.

En el Perú la Institución competente del Poder Ejecutivo para formular políticas que garanticen el acceso a la justicia de las personas con énfasis en las de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos quien dentro de su estructura orgánica cuenta como órgano de línea a la dirección General de Defensa Publica y Acceso a la Justicia encargada de conducir y supervisar el servicio de Defensa Publica garantizando de esta manera el acceso a la justicia de las personas. Asimismo, dentro de las políticas públicas orientadas a la descentralización de competencias y funciones se crearon las Direcciones Distritales de Defensa Publica y Acceso a la Justicia como órganos

desconcentrados de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia.

La Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, en la actualidad cuenta con 05 Sedes distribuidas en las tres (03) provincias de nuestro departamento y en ellas se prestan los servicios de atención de consultas y patrocinio en materia penal, víctimas, familia y conciliación extrajudicial.

- Sede Mariscal Nieto – Principal
- Sede Ilo
- Sede Omate
- Sede Ichuña NCPP
- Sede Ichuña (DS N° 192-2018-EF)

Las Sedes de Mariscal Nieto, Ilo e Ichuña (DS N° 192-2018-EF) son las que a la fecha brindan defensa técnica en materia de víctimas a personas que hayan sufrido la vulneración de sus derechos (violencia física y/o psicológica, OAF, trata de personas, feminicidios, explotación infantil, entre otras) la particularidad de este servicio es que el público objetivo está constituido básicamente por personas en estado de indefensión debido a su condición de vulnerabilidad, por ello el estado ha puesto especial énfasis para atender este segmento de la población dado el incremento vertiginoso de violencia en todas sus formas que lo viene afectando, donde las mujeres ocupan un lugar predominante en la estadística.

La Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua cuenta con siete Defensores Públicos que brindan este servicio distribuido en las Sedes ya mencionadas, en el marco de lo establecido por la Ley del Servicio de Defensa Pública – Ley N° 29360 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2009-JUS; así como el Decreto Legislativo N° 1407 que modifica la Ley N° 29360 y el Decreto Supremo N° 009-2019-JUS que adecua el reglamento de la Ley N° 29360.

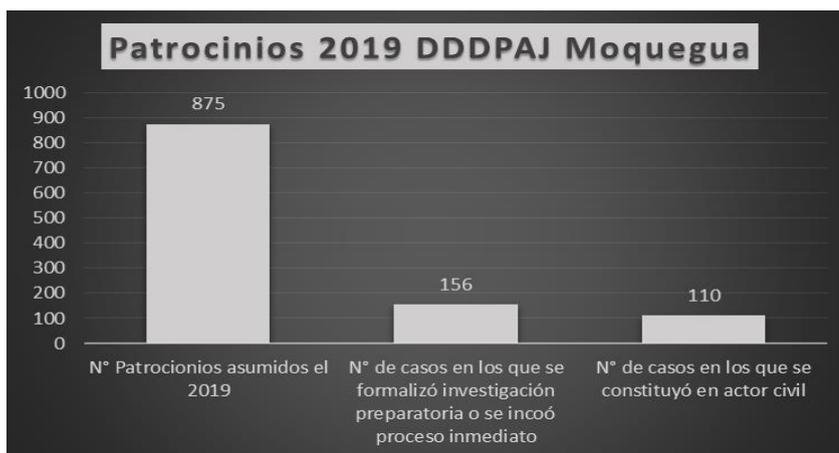
El Decreto Legislativo N° 1407 que fortalece el servicio de defensa pública en el numeral b) del artículo 8 precisa los servicios que brinda la Defensa Pública en materia de víctimas a través a asesoría técnico legal y/o patrocinio; de igual forma el Decreto Supremo N° 009-2019-JUS en su numeral 22.3, artículo 22 establece como funciones de los Defensores Públicos de Víctimas la absolución de consultas, acompañamiento y patrocinio a favor de las personas agraviadas. Lo anterior guarda relación o en todo caso es compatible a lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal aprobado mediante Decreto Legislativo 957 que entró en vigencia a partir del 01 de julio de 2006, donde en sus artículos 104 y 105 establecen las facultades del actor civil cuyo título recae en el agraviado representado por el Defensor Público de Víctimas, dentro de estas facultades citaremos como ejemplos:

- Deducir nulidades
- Ofrecimiento de medios de investigación
- Ofrecimiento de medios de prueba
- Intervención en el juicio oral
- Presentar recursos impugnatorios
- Colaboración en el esclarecimiento del hecho delictivo
- Sustentar la reparación civil, entre otros

De acuerdo a la estadística a la que se tuvo acceso del área de víctimas de la dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, durante el ejercicio 2019, tenemos los siguientes resultados:

Figura 1.

Patrocinios asumidos en el 2019



Fuente: Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua (2020).

Como muestra la figura 1, el número de patrocinios asumidos por la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua durante el año 2019, ascienden a 875; de los cuales en 156 se formalizó la investigación preparatoria o hubo incoación a proceso inmediato, que representa el 17.83% y por otro lado en solo 110 casos se constituyeron en actor civil.

Figura 2.

Delitos en los que se constituyeron como actor civil en el 2019



Fuente: Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua (2020).

Como muestra la figura 2, de los 110 casos en los que se constituyeron en actor civil 92 casos corresponden al delito de omisión a la asistencia

familiar, que representa el 83.64%; 5 casos corresponden al delito de violación de la libertad sexual, que representa el 4.54%; 4 casos corresponden al delito de agresión en contra de mujeres e integrantes de grupo familiar, que representa el 3.64%; 01 caso corresponde al delito de hurto agravado, que representa el 0.91%; 04 casos corresponden al delito de lesiones, que representa el 3.64% y 04 casos corresponden al delito de homicidio culposo, que representa el 3.64%. Por ello la actuación procesal de los Defensores Públicos del área de víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua principalmente está enfocado a una pretensión económica que obedece a una reparación civil invocada dentro de un proceso penal y en otros casos ni siquiera tienen la posibilidad de discutirlo o sustentarlo al no estar legitimados a través de la constitución en actor civil. Es decir, nos apartamos de alguna manera de nuestro rol principal o fundamental que es el brindar defensa técnica a través de patrocinio legal en procura de garantizar el acceso a la justicia de la víctima y encontrar justicia no es sinónimo de obtener una reparación civil únicamente.

Dentro de los casos que sustentan nuestra investigación tenemos:

DINA ÑACA ARPASI, el caso fue asumido por el área de víctimas de la dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua con fecha 10 de julio de 2019.

N° expediente: 3076-2019

Delito: Omisión de prestación de alimentos Situación jurídica:
Agraviada

Etapas procesales: Diligencias preliminares.

De acuerdo al sistema de seguimiento de casos se advierte que la Defensora Pública a cargo del patrocinio efectuó dos diligencias o actuaciones.

- ✓ Escrito de apersonamiento y solicitud de copias con fecha 10 de julio de 2019.
- ✓ Escrito solicitud incoación de proceso inmediato.

Luego de los cuales no hubo ninguna otra participación del Defensor Público, no conociendo el desenlace de la solicitud de incoación de proceso inmediato, asimismo la agraviada no se constituyó como actor civil en el proceso.

MENOR REPRESENTADO POR DIANA GUTIERREZ MAMANI

El caso fue asumido por el área de víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua con fecha 26 de agosto de 2019.

N° expediente: 2792-2019

Delito: Tocamientos en agravio de menor Situación jurídica:
Agraviada

Etapas procesales: Diligencias preliminares

De acuerdo al sistema de seguimiento de casos se advierte que el Defensor Público a cargo del patrocinio efectuó una diligencia o actuación.

- ✓ Escrito de apersonamiento con fecha 26 de agosto de 2019.

Luego de los cuales no hubo ninguna otra participación del Defensor Público, no conociéndose el avance del proceso considerando principalmente que la víctima es una menor de edad, asimismo la agraviada no se constituyó como actor civil en el proceso.

YESENIA SALAS MENDOZA

El caso fue asumido por el área de víctimas de la dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua con fecha 06 de setiembre de 2019.

N° expediente: 2683-2019 Delito: Violencia familiar Situación jurídica:
Agravada

Etapas procesales: Diligencias preliminares

De acuerdo al sistema de seguimiento de casos se advierte que el Defensor Público a cargo del patrocinio efectuó dos diligencias o actuaciones.

- ✓ Escrito de apersonamiento con fecha 16 de setiembre de 2019.
- ✓ Participación de diligencia – declaración de agraviada con fecha 06 de setiembre de 2019.

Luego de los cuales no hubo ninguna otra participación del Defensor Público, no conociendo el avance del proceso, asimismo la agraviada no se constituyó como actor civil en el proceso.

M.M.M.B.

El caso fue asumido por el área de víctimas de la dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua con fecha 31 de enero de 2019.

N° Carpeta Fiscal: 031-2019 Delito: VLS

Situación jurídica: Agravada Etapas procesales: Intermedia

De acuerdo al sistema de seguimiento de casos se advierte que el

Defensor Público a cargo del patrocinio efectuó las siguientes diligencias o actuaciones.

- ✓ Escrito solicitud de copias simples con fecha 31 de enero de 2019
- ✓ Participación de diligencia – declaración de agraviada con fecha 31 de enero de 2019
- ✓ Escrito solicitud de copias simples con fecha 12 de junio de 2019
- ✓ Escrito constitución en actor civil con fecha 19 de junio de 2019
- ✓ Otros escritos con fecha 18 de diciembre de 2019

Dentro de las facultades otorgadas de acuerdo a los artículos 104 y 105 del Código Procesal Penal al haberse constituido en actor civil, se desarrollaron las siguientes actuaciones procesales.

- | | |
|---|----|
| a) Nulidad de actuados: | No |
| b) Medios Impugnatorios: | No |
| c) Medios de investigación ofrecidos: | No |
| d) Medios de prueba ofrecidos: | No |
| e) Colaboración en el esclarecimiento del hecho | No |
| f) Colaboración en el esclarecimiento del autor | No |
| g) Solicitud de reparación civil | Si |
| h) Medio probatorio para acreditar el daño | No |
| i) Medida cautelar para asegurar la reparación | No |

1.2. MARCO TEORICO

1.2.1. ANTECEDENTES

Antecedentes Nacionales

Gaitán (2015), *“La constitución del actor civil en el nuevo código procesal penal y la garantía de una tutela judicial efectiva a favor de la víctima”*. La investigación se plantea como objetivo establecer si la constitución en actor civil para demandar la acción reparatoria en el NCPP permitirá la garantía de una tutela judicial efectiva en beneficio o a favor de la víctima.

El estudio fue realizado en el Distrito Judicial de la Libertad, en los años 2013 y 2014, el cual muestra que el procedimiento jurídico seguido es desfavorable a la víctima debido a una desnaturalización de la figura de actor civil, además condicionar al agraviado a constituirse en actor civil para ayudar a esclarecer el delito y reclamar o invocar una reparación civil colisiona con las garantías que debe mostrar nuestro sistema acusatorio. De otro lado el estudio ha demostrado que solo el 56% de los casos terminan constituyéndose en actor civil, resaltando en esta parte los delitos de conducción en estado de ebriedad y el de lesiones culposas.

Meléndez (2015), *“Protección del agraviado y principio de igualdad de partes en el proceso acusatorio, en el Distrito Judicial de Loreto, 2014”*. La investigación tiene como objetivo establecer la aplicación de la igualdad de partes como principio en estricta relación a la víctima o agraviado en el proceso acusatorio durante el ejercicio 2014 del Distrito Judicial Loreto.

Dentro de la problemática expuesta se tiene que la víctima requiere que el Estado la proteja, sin embargo, el sistema de justicia se enfoca en la sanción dejando de lado en el orden de prioridades a la víctima. Los resultados obtenidos de la investigación muestran que no se cumple el principio de igualdad de partes para las víctimas, de otro

lado se ha establecido que el principio de igualdad de partes no es un mecanismo de protección constitucional por el contrario constituye un instrumento para alcanzar la verdad y sumado a ello el aspecto resarcitorio.

Delgado (2016), *“La vigencia efectiva del principio de igualdad procesal y los derechos del agraviado”*. El estudio plantea como objetivo establecer si las atribuciones de la víctima o agraviado garantizan el principio llamado igualdad procesal.

Dentro de la problemática se tiene que el Estado tiene como interés principal sancionar al que cometió el delito, sin embargo, durante la búsqueda de tal propósito se olvida de la otra parte es decir la víctima al no preocuparse por darle las garantías que le permitan ejercer sus derechos establecidos en el Nuevo Código Procesal Penal.

Como resultado de la investigación se tiene que el principio de igualdad procesal en nuestro sistema procesal es de garantía mínima al no otorgarle el estado a la víctima profesionales idóneos en derecho, así como un trato digno de los representantes del sistema de justicia que eviten la victimización. Por otro lado, hace falta de otros mecanismos procesales como la tutela de derechos de la cual si goza el imputado.

Matta (2018), *“Calidad de servicio de la defensa pública y niveles de atención brindada”*. La investigación ha sido realizada en la Defensa Pública de Ica y tiene como objetivo establecer el vínculo entre la calidad del servicio a través de consultas y el nivel de atención al usuario.

El estudio busca identificar los aspectos que generan afectación en la calidad del servicio que se brinda a los usuarios, por ello la problemática plantea aspectos como la empatía, fiabilidad, capacidad de respuesta, entre otros que tienen estrecha relación a la calidad.

Dentro de las conclusiones obtenidas se tiene que la calidad del servicio no tiene relación con la atención que se brinda a usuarios en

la Defensa Pública de Ica. Asimismo, concluye que la atención que se brinda tiene estrecha relación con la seguridad, la empatía, la fiabilidad, la capacidad de respuesta, entre otros.

Sánchez (2019), *“Inclusión de la víctima como sujeto legitimado para instar la audiencia de tutela de derechos en salvaguarda del numeral 3 del artículo I y numeral 3 del artículo IX del título preliminar del Código Procesal Penal Peruano”*. La investigación tiene objetivo establecer si el hecho que la víctima no tenga legitimación para requerir tutela de derechos vulnera el derecho de defensa que le asiste, así como el principio de igualdad procesal contemplados en nuestro nuevo código procesal penal. Dentro de las conclusiones del estudio se tiene que tanto el principio de igualdad, como el derecho de defensa contemplados en nuestro código procesal penal se vulneran debido a que la tutela de derechos limita su alcance al uso único y exclusivo de la parte imputada. Asimismo, la doctrina expone consenso mayoritario de que la igualdad en un proceso debe ser a todas las partes.

Antecedentes Internacionales

Pazmiño (2016), *“La naturaleza garantista de la Defensa Pública”*. El estudio fue realizado en el país de Ecuador en el cual se busca establecer si la Defensa Pública garantiza el principio de igualdad de armas, por otro lado, trata del aspecto político sobre el alcance o cobertura del servicio a los más vulnerables.

Dentro de las conclusiones de la investigación se tiene que la Defensa Pública ha generado una reestructuración del poder especialmente respecto a la operatividad del Poder Judicial hay un antes y un después desde su creación al estar el servicio orientado a la defensa de los sectores. Asimismo, se estableció la necesidad de fortalecer la defensa pública bajo un enfoque de calidad.

El estudio también ha demostrado que la defensa pública tiene en un

orden de prioridad la defensa del inculpado dejando en indefensión a la víctima, por ello se hace necesario que la defensa publica asuma esta responsabilidad, dado que el rol de la fiscalía no contribuye lo suficiente para garantizar la protección de la víctima.

Paredes (2016), *“Rol de la víctima en el proceso penal chileno”*. La investigación se centra en el análisis del proceso penal en el país de Chile, así como la situación o rol actual de la víctima en dichos procesos. La investigación obedece al incremento de los altos índices de inseguridad.

Dentro de la conclusión del estudio se tiene que la importancia de la víctima para el estado ha sido distinta a favor y en contra, a partir del año 2000 debido a los cambios en materia procesal penal víctima ha venido recuperando su rol prioritario, sin embargo, no es suficiente dado que hace falta que el estado a través de sus instituciones proteja a la víctima. En cuanto al ámbito judicial si se tenía doctrina respecto a tener derecho al ejercicio de la acción penal también se tiene sentencias del tribunal constitucional que debilitan este derecho.

Brito (2018), *“El tratamiento jurídico de la víctima en el Derecho Nacional y Comparado: Un análisis de las leyes que regulan a la víctima en Argentina, México, España y Chile”*. Debido al rol protagónico que viene teniendo la víctima tanto en la amplitud de sus derechos como la participación en el proceso, el presente estudio tiene como objetivo analizar normativa procesal penal de los países de Chile, España, México y Argentina todo ello bajo un enfoque comparativo que permita replicar lo positivo. Dentro de las conclusiones del estudio se tiene la necesidad de establecer a la víctima el derecho de acceso a la justicia a través de la implementación de la Defensa Publica de Víctimas como ocurre en Argentina y México. De igual forma se debe otorgar el derecho de acceder a un traductor en caso no hablen español, el derecho a la

verdad como ocurre en México constituido por la garantía de la información, así como el derecho a la prontitud y eficacia de la investigación como en México.

Valle (2016), *“Defensa adecuada: ¿un derecho o un privilegio? Análisis de la defensa pública penal en el municipio de San Luis Potosí”*. La investigación tiene como objetivo hacer un análisis del servicio que presta la Defensoría Pública Penal del Municipio San Luis Potosí de México basado principalmente en el nivel de efectividad que genere satisfacción.

Dentro de las conclusiones que se tiene del estudio tenemos que la calidad del servicio que brinda la Defensoría Pública Penal no satisface el derecho de defensa, asimismo la labor de los abogados en los casos analizados fue deficiente por ello se requiere una modificación estructural basado en aspectos políticos, económicos, organización, sanciones y responsabilidades.

Pontón (2017), *“El derecho de las víctimas a la reparación integral en el sistema penal ecuatoriano”*. La investigación tiene como objetivo establecer si la reparación integral como derecho de la víctima es de cumplimiento en el sistema penal ecuatoriano, haciendo un análisis de las garantías y derechos, así como definir el grado de cumplimiento de la reparación integral a cargo de la parte procesal.

Las conclusiones del estudio mostraron que la reparación integral en el código orgánico integral penal tiene varios mecanismos como el material o económico, reconocimiento del daño y el compromiso o garantía con el estado de que no vuelva a repetirse. Asimismo, el cumplimiento de la reparación integral es parcial, dado que el sentenciado no tiene los recursos necesarios para cumplir con el pago, por ello se requiere que el estado trabaje en efectivizar la reparación a fin de que la víctima acceda a este derecho.

1.2.2. BASE LEGAL

1.2.2.1. Constitución Política del Perú de 1993

La Constitución Política del Perú, es nuestra ley suprema porque por medio de ella la sociedad de nuestro país ejerce derechos y deberes. Por otro lado, a través de ella el Estado Peruano define su estructura y organización.

El numeral 16 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú señala como un principio de la administración de justicia la gratuidad de la misma y una defensa legal gratuita para beneficio de las personas sin suficientes recursos económicos y en otros que la ley lo establezca.

1.2.2.2. Ley del Servicio de Defensa Pública – Ley N° 29360

Esta ley establece el marco jurídico que tiene el Servicio de Defensa Pública en cuanto a su finalidad, principios, función, modalidades, condiciones para la prestación, organización y el Servicio.

En su artículo N° 05, se definen las funciones del servicio de defensa pública, según detalle:

- Dar asesoría legal y defensa gratuita a las personas que no cuenten con recursos para una defensa privada.
- Definir los mecanismos para la corroboración del aspecto socioeconómico de los usuarios.
- Diseño y permanencia de programas de información de acceso público acerca de los derechos de las personas y sus garantías constitucionales, entre otras condiciones para acceder al Servicio.
- Organizar los sistemas de selección y selección de defensores públicos y los defensores públicos adscritos.
- Aquellas otras que devienen de la naturaleza de sus

funciones y que están establecidas en el reglamento de esta Ley.

En el artículo N° 08, se definen que servicios brinda la Defensa Pública, según detalle:

Defensa penal pública, que da asesoría y patrocinio legal a los investigados, denunciados, detenidos, inculcados, acusados o condenados en procesos de materia penal y que incluye a los adolescentes que cometan infracción a la ley penal.

También se incluye a los consultorios jurídicos populares, que brindan asesoría y patrocinio legal a las personas víctimas en violencia familiar, sexual, abandono moral y material, así como a favor de los niños, adolescentes y ancianos agraviados por cualquier delito contra la vida, el cuerpo, la salud, libertad y familia; así como las personas con escasos recursos en materia civil y Familia, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la presente Ley.

1.2.2.3. Decreto Legislativo N° 1407

Este Decreto tiene como objeto el fortalecimiento del servicio de la defensa pública gratuita a beneficio de personas de escasos recursos y en condición de vulnerabilidad.

Dar asesoría de tipo técnico legal y/o el patrocinio gratuito a las personas que no cuenten con recursos económicos para tomar defensa privada, así como en otros casos que la ley lo dicte.

Dar asistencia de tipo técnico pericial forense y trabajo social a los defensores (as) públicas (os), para el ejercicio de la defensa.

Dar servicios que se relacionen con mecanismos

alternativos sobre solución de conflictos.

Establecer mecanismos de verificación de la capacidad socioeconómica de las personas que soliciten los servicios de Defensa Pública.

Diseñar y tener programas con información para el público acerca de los derechos y las garantías constitucionales de las personas, asimismo las condiciones y formas de acceder a los servicios.

Diseñar un sistema para la selección y designación de defensores públicos.

En el artículo N° 08, se definen los servicios que tiene la Defensa Pública, según detalle:

Defensa penal pública, con la asesoría legal y/o patrocinio de forma gratuita a personas que han sido denunciadas, investigadas, detenidos, inculcados, acusados o condenados en procesos penales, asimismo se incluyen a los adolescentes que tenga conflictos con la ley penal.

Defensa de víctimas, la cual contempla asesoría técnico legal y/o patrocinio para personas sin recursos económicos; así como niños y adolescentes que son víctimas en violencia sexual; personas adultas o que tengan discapacidad agraviados en delitos de tipo contra la vida, el cuerpo y la salud, libertad y familia; mujeres e integrantes de grupo familiar, de acuerdo a la Ley N° 30364; personas víctimas en trata de personas o violaciones sobre derechos humanos; entre otros delitos patrimoniales o derechos vulnerados en instancias administrativas.

Asistencia legal, asesoría legal y/o patrocinio a personas en Derecho Civil como Familia definidas en el Reglamento de esta Ley, como aquellos casos sobre

situaciones en desprotección familiar de niños y adolescentes.

Mecanismos alternativos para la solución de conflictos, de acuerdo a la Ley N° 26872 –Conciliación y el Decreto Legislativo N° 1071 sobre Arbitraje y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1231 y su reglamento.

Artículo N° 12, que define deberes del defensor público, según detalle:

Realizar defensa técnica, eficaz, idónea y con calidad.

Asumir con oportunidad la representación legal y en caso de no continuar por causas sustentadas, comunicar a la Dirección Distrital para que asigne un reemplazo.

Coadyuvar en la defensa sobre derechos fundamentales así como garantías procesales de los usuarios e interponer recursos entre otras acciones de garantía.

Tener la reserva o secreto profesional, salvo algunas excepciones de la presente Ley y Reglamento.

Orientación al usuario durante su defensa material.

Sustentar técnicamente los recursos que se presenten a favor de los usuarios.

Tener informados a las personas patrocinadas sobre el proceso.

Acompañamiento a los usuarios de los servicios en defensa pública ante autoridades de la policía, fiscalía, judicial y/o administrativa, en las citaciones para la defensa de sus derechos o que se encuentren con privación de su libertad.

Hacer una custodia ordenada del acervo documentario.

No recibir ningún tipo de estipendio, dádiva, bien, objeto, ni directa o indirectamente de los usuarios o su

familia.

Tener siempre una conducta recta y decorosa, que se guie en los principios y deberes que estipula la presente Ley, así como el Código de ética de la Función Pública. Dar un trato respetuoso a todas las personas que acuden al servicio de la defensa pública, así como a las autoridades y servidores públicos con quienes interactúen.

El artículo N° 15, defina la gratuidad del servicio de defensa pública, con excepciones, según detalle:

15.1. Servicio de Defensa Pública gratuito para personas de escasos recursos económicos o vulnerables, con excepción del numeral 14.2 del artículo 14.

Una persona tiene escasos recursos económicos cuando no está en la posibilidad de pagar un abogado privado. A través de la evaluación se establece dicha situación y se emite un informe socioeconómico con dicha finalidad.

15.2 Lo descrito en el numeral 14.2 del artículo 14, comprende a los usuarios ausentes o contumaces y la gratuidad será hasta su apersonamiento en el proceso.

15.3 Todas las acciones, demandas entre otros recursos que hagan los defensores públicos se encuentran exonerados de cualquier pago.

15.4 Aquellos servicios sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, se encuentran sujetos a lo que establece el Reglamento de la presente ley.

1.2.2.4. **Decreto Legislativo N° 957**

El Código Procesal Penal, que fue aprobado por la Comisión Especial de Alto Nivel, constituida en el Decreto Supremo N° 005-2003-JUS, consta de 566 artículos, según detalle:

Título Preliminar Artículos I a X

LIBRO PRIMERO: Disposiciones Generales

Artículo 1 a 113

LIBRO SEGUNDO : La Actividad Procesal

Artículos 114 a 320

LIBRO TERCERO : El Proceso Común

Artículos 321 a 403

LIBRO CUARTO : La Impugnación

Artículos 404 a 445

LIBRO QUINTO : Los Procesos Especiales

Artículos 446 a 487

LIBRO SEXTO : La Ejecución y las Costas

Artículos 488 a 507

LIBRO SÉPTIMO : La Cooperación Judicial

Internacional Art. 508 a 566

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Libro Primero, Sección IV, Título IV – La Víctima, Capítulo I, sobre el agraviado, establece lo siguiente:
Artículo 94 Definición.

1. Agraviado es la persona que resulte ofendida por el delito. En el caso de incapaces, de las personas jurídicas o el Estado, su representación es a quienes la Ley señale.
2. Los delitos que causen la muerte del agraviado tendrán dichas condiciones aquellos establecidos en el orden sucesorio señalado en el artículo 816 del Código Civil.
3. Se consideran también agraviados los accionistas, socios en los delitos que afectan a una

persona jurídica cuando sean realizados por los que las dirigen, administren o controlen.

En las asociaciones los delitos que afectan intereses colectivos o de carácter difuso, que lesionen a una cantidad indeterminada de personas, o en aquellos delitos como crímenes internacionales de Tratados Internacionales se podrá ejercer derechos y facultades atribuidas a las personas que han sido directamente ofendidas.

Artículo 95 Derechos del agraviado.

- a) Que se le informe los resultados de las actuaciones en donde haya tenido participación o procedimiento incluso si no ha intervenido.
- b) Que lo escuchen antes de cada decisión sobre extinción o suspensión de la acción penal, para ello lo deberá solicitar;
- c) Recibir trato digno y de respeto de parte de las autoridades competentes, y también a la protección de su integridad y la de su familia. En procesos contra la libertad sexual se debe preservar su identidad, bajo responsabilidad de quien lleve a cabo el proceso.
- d) Impugnar el sobreseimiento, así como la sentencia absolutoria.
- e) A ser informado de sus derechos cuando haga la denuncia, cuando declare o en su primera intervención.
- f) Si es menor o incapaz tiene derecho a ser acompañado por una persona de su confianza durante las actuaciones donde este intervenga.

Artículo 96 Deberes del agraviado.

La participación del agraviado en calidad de actor civil no lo exime en el deber para declarar como testigo en las investigaciones y el juicio oral.

Artículo 97 Designación de un apoderado común.

Cuando sean numerosos agraviados de un mismo delito, que tramite la constitución en actor civil, el Juez si cree el número podría entorpecer el proceso y siempre que no haya defensas incompatibles, que representen intereses singulares o se hagan formulación de pretensiones distintas, se dispondrá que se nombre un apoderado común.

Libro Primero, Sección IV, Título IV – La Víctima, Capítulo II, sobre el Actor Civil, establece lo siguiente:

Artículo 98 Constitución y derechos. La acción reparatoria en los procesos penales únicamente podrá ser ejercitada por aquel que resulte perjudicado por el delito.

Artículo 99 Concurrencia de peticiones.

1. En la concurrencia de peticiones se tendrá que resolver teniendo en cuenta el orden sucesorio previsto en el Código Civil. En el caso de herederos, deberán tener apoderado común, cuando no exista acuerdo el Juez procederá a hacerlo.

2. En el caso de los supuestos señalados en el numeral 3, artículo 94 el Juez, luego de escucharlos, designará apoderado común.

Artículo 100 Requisitos para la constitución en actor civil.

- La solicitud se debe presentar por escrito ante el Juez de la Investigación Preparatoria.
- La solicitud debe tener, bajo sanción de inadmisibilidad:
- Generales de Ley de la persona física o denominación
- En caso sea persona jurídica donde se incluirá las generales de Ley del representante legal;
- Indicación del nombre del imputado y del tercero civilmente responsable.
- Narración del delito en su agravio y exposición sobre las razones que sustentan la pretensión; y,
- La prueba documental que acredita su derecho.

Artículo 101 Oportunidad para la constitución en actor civil. Deberá efectuarse antes de la culminación de la Investigación Preparatoria.

Artículo 102 Trámite de la constitución en actor civil.

Una vez recabada la información del fiscal de los sujetos apersonados al proceso y luego de hacer la notificación de la solicitud, el Juez de Investigación Preparatoria, resolverá dentro del tercer día.

El artículo 8 rige en lo pertinente y efectos del

trámite (*)

(*) Artículo que fue modificado por el Artículo N° 2 del Decreto Legislativo N° 1307, el cual fue publicado el día 30 diciembre 2016, y que entró en vigencia a los noventa (90) días de la publicación en El Peruano, con el siguiente texto:
Artículo 102.- Trámite de la constitución en actor civil

1. El Juez de Investigación Preparatoria, luego de recabar la información del Fiscal sobre los sujetos procesales que se apersonaron a la causa y luego de cumplida la notificación de la solicitud deberá resolver dentro del tercer día.
2. El artículo 8 rige en lo pertinente, y a efectos del trámite, el artículo 8, siempre que cualquiera de las partes haya
3. hecho saber dentro del tercer día hábil un recurso de oposición a través de escrito.

Artículo 103 Recurso de apelación.

1. Contra la resolución que emite pronunciamiento sobre la constitución en actor civil corresponde recurso de apelación.
2. La Sala Penal Superior deberá resolver de acuerdo al artículo 420.

Artículo 104 Facultades del actor civil.

Sin perjuicio de los derechos que tiene el agraviado, el actor civil tiene facultad para deducir nulidad de los actuados, ofrecimiento de medios de investigación, ofrecimiento de medios de prueba, participación en actos de investigación y prueba, intervención en el juicio oral, interponer

aquellos recursos impugnatorios establecidos en la ley, poder intervenir si corresponde en aquellos procedimientos para interponer medidas limitativas de derecho, así como la formulación de solicitudes en salvaguarda de sus derechos.

Artículo 105 Facultades adicionales que tiene el actor civil. Comprende también la colaboración para el esclarecimiento del hecho delictivo y la intervención del autor, también la acreditación de la reparación civil que tiene como pretensión. Por otro lado, no se le está permitido pedir sanción.

Artículo 106 Impedimento para acudir a la vía extra - penal. Si se constituye como actor civil está impedido de presentar una demanda indemnizatoria en otra vía extra - penal. Sin embargo, si se desiste antes de la acusación fiscal no tendrá impedimento de ejercer la acción indemnizatoria en otra vía.

1.2.3. DEFINICION DE TERMINOS

El agraviado. El agraviado es aquel sujeto que de manera directa ha sufrido violencia de tipo personal o patrimonial como consecuencia de un delito.

El perjudicado. El perjudicado es quien tiene la titularidad del derecho afectado como consecuencia de un delito.

La víctima. La víctima desde una concepción general es aquella que sufre una afectación o daño causado por una acción u omisión de un tercero o fuerza mayor. En el derecho penal la víctima está constituido por la persona que sufre un daño físico, psicológico o moral y que fue provocado por otro sujeto.

Actor civil. Es cualquier persona natural o jurídica que dentro de un proceso de tipo penal ejerce la acción civil reparatoria del daño causado donde es la víctima o el afectado.

Reparación civil. Es cualquier suma de dinero que se le entrega al sujeto o persona afectada o dañada por la acción de un tercero o por fuerza mayor y de esta forma tenga una compensación.

El Defensor Público. Es aquel profesional en derecho contratado por el estado para brindar patrocinio y asesoría legal a las personas que se encuentren en estado de indefensión y requieran de un abogado.

El Defensor Público de Víctimas. Es aquel profesional en derecho que brinda patrocinio y asesoría legal a las personas que han sufrido la afectación de sus derechos, con énfasis en aquellas personas en condición de vulnerabilidad y que necesitan acceder a la justicia.

Actuación procesal. Son aquellos actos jurídicos que son realizados por representantes competentes de los órganos que administran justicia, la partes o terceros dentro de un proceso, que permiten su desarrollo para obtener un desenlace que ponga fin a un conflicto.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos forma parte de las Entidades del poder ejecutivo y este encargado de brindar asesoramiento al presidente de la Republica en temas judiciales y de Derechos Humanos. Uno de los roles fundamentales que cumple este Ministerio es el de garantizar el acceso a la justicia de forma transparente, inclusiva y confiable con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad todo ello en aras de

promover que los derechos humanos sean protegidos.

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia.

La Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia quien depende del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia es quien asume la responsabilidad de la prestación de los servicios de Defensa Pública, la Conciliación Extrajudicial y promover la utilización de otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Direcciones Distritales de Defensa Pública y Acceso a la Justicia. Las Direcciones Distritales de Defensa Pública y Acceso a la Justicia son órganos desconcentrados de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia encargados de planificar, controlar, supervisar y dirigir las sedes que forman parte de su competencia territorial. Las Direcciones Distritales de Defensa Pública y Acceso a la Justicia están a cargo de un Director Distrital, quien ejerce la conducción y representación del servicio de defensa pública, de los servicios de asistencia legal y defensa de víctimas, de los centros de conciliación extrajudicial y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos, bajo el principio de desconcentración y conforme a los lineamientos planteados por la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia.

1.2.4. MARCO REFERENCIAL

Durante el desarrollo de nuestra investigación hemos tenido acceso a información sobre casos de patrocinio donde la actuación procesal del defensor público no ha sido eficiente, la misma que se suma a los casos de estudio en la presente investigación.

CLELIA SORAIDA ILLACHURA FLORES, el caso fue asumido por el área de víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua con fecha 14 de mayo de 2018.

N° expediente: 2013-2018

Delito: Lesiones por violencia familiar en grado de tentativa
Situación jurídica: Agraviada

Etapas procesales: Diligencias preliminares

De acuerdo al sistema de seguimiento de casos se advierte que la Defensora Pública a cargo del patrocinio efectuó dos diligencias o actuaciones.

- ✓ Escrito simple de apersonamiento con fecha 20 de setiembre de 2018.
- ✓ Declaración de la agraviada con fecha 20 de setiembre de 2018, diligencia que no se realizó.

Luego de los cuales no hubo ninguna otra participación del Defensor Público, no conociendo el avance del proceso, asimismo la agraviada no se constituyó como actor civil en el proceso.

MENOR DE INICIALES A.P.M.C.- El caso fue asumido por el área de víctimas de la dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua con fecha 16 de octubre de 2018.

N° expediente: 1231-2018

Delito: Violación sexual de menor de edad
Situación jurídica: Agraviada

Etapas procesales: Diligencias preliminares

De acuerdo al sistema de seguimiento e casos se advierte que el Defensor Público a cargo del patrocinio efectuó tres diligencias o actuaciones.

- ✓ Declaración de menor agraviada con fecha 16 de octubre de 2018, la misma que no se realizó.
- ✓ Escrito solicitud de copias y nueva fecha entrevista única con fecha 17 de octubre de 2018.
- ✓ Declaración de menor agraviada con fecha 12 de noviembre de 2018.

Luego de los cuales no hubo ninguna otra participación del Defensor Público, no conociéndose el avance del proceso considerando principalmente que la víctima es una menor de edad, asimismo la agraviada no se constituyó como actor civil en el proceso.

PAOLA PIERINA LARICO BERNALES. El caso fue asumido por el área de víctimas de la dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua con fecha 10 de setiembre de 2018.

Nº expediente: 2312-2018

Delito: Lesiones por violencia familiar en grado de tentativa

Situación jurídica: Agraviada

Etapas procesales: Diligencias preliminares

De acuerdo al sistema de seguimiento de casos se advierte que el Defensor Público a cargo del patrocinio efectuó dos diligencias o actuaciones.

- ✓ Escrito de apersonamiento con fecha 25 de setiembre de 2018.
- ✓ Participación de diligencia – declaración de agraviada con fecha 25 de setiembre de 2018.

Luego de los cuales no hubo ninguna otra participación del

Defensor Público, no conociendo el avance del proceso, asimismo la agraviada no se constituyó como actor civil en el proceso.

1.2.5. MARCO ESPACIAL

Considerando la coyuntura sanitaria que nuestro país viene experimentando y en aras de garantizar el acceso a información que constituye un insumo esencial para el presente trabajo, hemos delimitado nuestro alcance únicamente al Departamento de Moquegua en sus 03 provincias.

El Departamento de Moquegua se encuentra ubicado en el sur del territorio peruano, tiene una superficie geográfica de 15,733.97 km², cuenta con una población aproximada de 182,333 habitantes. Su clima por estar ubicada en la región geográfica de la costa es cálido y templado con una temperatura promedio de 18°C.

La delimitación de nuestro marco espacial comprende:

- Sede Ilo de la DDDPAJ Moquegua
Ubicación: Sub Lote N° 5A, Mz A de la Habilitación Urbana de uso Especial Área 3 (A-3) - Equipamiento Institucional de la Zona de la Pampa Inalámbrica - Distrito de Ilo – Provincia de Ilo – Departamento de Moquegua
- Sede Mariscal Nieto de la DDDPAJ Moquegua
Ubicación: Prolongación calle Venezuela s/n de la urbanización santa Fortunata con el Gramadal del sector cercado zona el Pisanay s/n - Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua
- Sede Ichuña de la DDDPAJ Moquegua

Ubicación: Calle Lima Mz T lote 03 - Distrito de Ichuña –
Provincia General Sanchez Cerro – Departamento de
Moquegua

1.2.6. MARCO TEMPORAL

Para la elección del marco temporal se han tenido en consideración 02 aspectos fundamentales que nos permiten realizar un análisis profundo y objetivo en el desarrollo de nuestra investigación, según detalle:

- El 11 de setiembre de 2018 se promulga el Decreto Legislativo N° 1407 – Decreto Legislativo que fortalece el servicio de Defensa Pública
- En el ejercicio 2020 nuestro país debido a la pandemia COVID

19 ha tenido una afectación sustancial en el sistema de administración de justicia.

En función a estas consideraciones la investigación se realizará en el periodo correspondiente al año 2019.

1.2.7. CONTEXTUALIZACIÓN

Histórica.

A lo largo de la historia de la humanidad los seres humanos hemos tenido conflictos con nuestros semejantes, los cuales en muchos de esos casos han ocasionado daños de índole personal y social; sin embargo, es cierto también que el daño se ha producido sin la necesidad de un conflicto que nos permita entender el origen o el fundamento de su ocurrencia, es por ello que muchas personas (mujeres, niños, etc.) han sido víctimas de violencia sin haber motivado la misma.

De acuerdo a la Constitución Política del Perú, nuestros

derechos fundamentales deben ser cautelados por el Estado a través de las instituciones creadas para ese fin y que forman parte del Sistema de Justicia en el Perú.

Sin embargo, la historia nos advierte que a pesar de los esfuerzos que realiza el Estado, estos no han sido suficientes para cambiar la percepción de injusticia e inseguridad que tiene la población y sumado a ello se tiene una serie de hechos de violencia y crímenes de lesa humanidad, entre otros delitos que no han sido resueltos en el tiempo.

La Defensa de la víctima en el Nuevo Código Procesal Penal.

Mediante Decreto Legislativo N° 957, publicado el 29 de julio de 2004 se crea el Nuevo Código Procesal Penal en el Perú.

En el Título IV – Sección IV del Libro Primero de nuestro Nuevo Código Procesal quedan establecidos los artículos 94 al 110 referidos a la víctima, donde se detalla:

Art. 94 – la definición

Art. 95 – Derechos del agraviado

Art. 96 – Deberes del agraviado

Art. 97 – Designación de apoderado común

Art. 98 – Constitución y derechos del actor civil

Art. 99 – Concurrencia de peticiones

Art. 100 – Requisitos para constituirse

Art. 101 – Oportunidad de constitución

Art. 102 – Tramite de la constitución

Art. 103 – Recurso de apelación

Art. 104 – Facultades del actor civil

Art. 105 – Facultades adicionales del actor civil

Art. 106 – Impedimento acudir a la vía extra penal

Art.107–Derechos del querellante particular

Art. 108 – Requisitos para constituirse

Art. 109 – Facultades del querellante

Art. 110 – Desistimiento del querellante

De acuerdo a ello las víctimas tendrían el marco normativo necesario para garantizar el acceso a la justicia.

Política.

El Estado ante la negativa percepción de injusticia e inseguridad que siente la población en estos últimos años en un ánimo de resarcimiento ha venido implementando políticas o programas orientadas a ese fin, podemos citar como ejemplos:

Ley N° 28592 mediante la cual se crea el Plan Integral de Reparaciones para aquellas víctimas de violencia entre los años de 1980 al 2000.

Decreto Supremo N° 006-2015-JUS, el cual declara de interés nacional la atención de las víctimas de esterilizaciones forzadas ocurridas entre 1995-2001, creando para ello un registro de las víctimas.

Asimismo, en el afán de garantizar la protección de la víctima y garantizar el acceso a la justicia, mediante Ley N° 29360, crea el servicio de defensa pública de víctimas (numeral b,

artículo 08). A su vez mediante Decreto Legislativo N° 1407, se fortalece el servicio de defensa en general donde también se incluye a las víctimas.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos en los últimos años los índices de violencia especialmente en mujeres y niños ha tenido un incremento vertiginoso marcando la coyuntura actual y principal preocupación del Estado y la sociedad en su conjunto. Como respuesta el Estado ha venido desplegando recursos para fortalecer las instituciones involucradas en la protección de personas vulnerables como es el caso de la implementación de los Centros de Emergencia Mujer – CEM como parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

De igual forma mediante Resolución Suprema N° 129-2018-PCM, se conforma una Comisión de emergencia encargada de proponer acciones para la protección, prevención y atención en caso de violencia contra la mujer. Como parte de las acciones impulsadas por esta comisión Mediante Decreto Supremo N° 192-2018-EF se realizaron transferencias presupuestales a Instituciones de distintos niveles de gobierno, entre ellas el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de reforzar acciones de prevención y atención de casos de violencia.

Cultural.

Las víctimas que principalmente están constituidas por personas vulnerables tienen una serie de complicaciones o barreras en la búsqueda de justicia, por ejemplo tenemos que la gran mayoría no cuenta con recursos económicos que le permitan acceder a una Defensa Legal privada que de alguna forma ayude a su pretensión de justicia, para ello el Estado a

través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene a su disposición Defensores Públicos en materia de víctimas en cada una de las Direcciones Distritales de Defensa Pública y Acceso a la Justicia a nivel nacional, cuyo servicio es gratuito. Sin embargo en esta parte se presenta otra barreda, dado que la gran mayoría de las víctimas no tienen el nivel educativo que les permita conocer y empoderarse de los derechos que les asisten, dejando en manos del Defensor Público el destino o desenlace judicial de su causa; ante ello se requiere que el profesional tenga un alto grado de compromiso laboral y la empatía necesaria para llevar a cabo el proceso, en razón del desconocimiento de la víctima sobre sus derechos quienes terminan resignándose ante un resultado negativo a pesar de saber de la injusticia renuncian a la misma.

Social.

Cada vez tenemos menos líderes en nuestra sociedad, personas que representen y ayuden a tener una sociedad civil activa que ayude a proteger los derechos de sus integrantes, cuyo trabajo sea por convicción y con una natural vocación de servicio. En este escenario la víctima no puede o no tiene el soporte necesario que le garantice exigir justicia, recibiendo únicamente lo que el estado el ofrece en materia de defensa legal que en muchos casos no es suficiente para encontrar justicia.

1.2.8 SUPUESTOS TEORICOS

Nacional

- La Defensoría del Pueblo (2012) ha publicado el libro: Nuevo Código Procesal Penal: Aproximación a los mecanismos de atención a la víctima, donde se tienen como principales conclusiones:

- La víctima en el nuevo código procesal penal ha tenido modificaciones respecto a su tratamiento procesal, sin embargo, en líneas generales no es un actor principal.
- El Ministerio Público como parte del nuevo código procesal penal, ha puesto en funcionamiento un programa nacional para la asistencia de víctimas y testigos.
- Por otro lado, la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia desde el ejercicio 2012 viene cumpliendo con la implementación en los distritos judiciales el patrocinio y asesoría legal a las víctimas.
- Se hace necesario de forma interinstitucional llevar a cabo el fortalecimiento de capacidades sobre los derechos que le asisten a la víctima.

Neyra Flores, J.A. (2010), publicó su libro: Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral, donde se tienen como principales conclusiones:

- La víctima en otra época accedía a la justicia privada es decir a través de sus propias manos, luego con la intervención del estado se convirtió en un sujeto pasivo en estado de abandono por el sistema.
- En cuanto a la víctima el sistema que se emplea para el proceso penal ocasiona una re victimización pesar que esta recurre al estado en busca de justicia.
- El actor civil tiene participación activa en el proceso, dado que también puede colaborar para esclarecer el delito cometido, sin pedir sanción al ser considerado colaborador en la acción de orden penal.

Calderón Sumarriva, A.C. (2011), publicó su libro: El nuevo sistema

procesal penal: Análisis crítico, donde se tienen como principales conclusiones:

- El juez en lo penal, Ministerio Público e imputado son considerados como sujetos procesales de carácter indispensable, en el caso del actor y el tercero civiles responsable se les atribuye la calidad de sujetos procesales contingentes
- En el proceso penal al actor civil busca resarcir el daño que le ha sido producido a través de la reparación civil.
- En el anterior código de procedimientos penales se podía constituir en parte civil de forma verbal o escrita en cualquier estadio del proceso hasta antes de iniciarse con el juicio oral; sin embargo, en el nuevo código procesal penal se exige que la constitución de actor civil se haga por escrito y con una serie de requisitos o formalidades hasta antes de terminar la investigación preparatoria.
- La Asociación Internacional de Juristas – INTER IURIS (2008) ha publicado el libro: Situación de las víctimas de delitos en el Perú, donde se tienen como principales conclusiones:
- De acuerdo a la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos señala que se presenta una doble victimización en mujeres víctima de delitos sexuales cuando interponen la denuncia, al no respetarse la privacidad, intimidad, así como no otorgarles ningún apoyo emocional.
- En el Perú la victimización tiene sus orígenes en la falta de eficiencia y eficacia de las entidades públicas para generar seguridad en la víctima, especialmente cuando es mujer.
- La problemática en la zona rural se agudiza más aun debido a la falta de presencia del estado a través de instituciones

competentes. De acuerdo a experiencias internacionales se hace necesario implementar un servicio con un equipo multidisciplinario que trabajen en los distintos espacios de afectación que ha sufrido la víctima como social, familiar, personal, económico, entre otros.

La Corte Suprema de Justicia de la Republica en el VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria, aprobó el Acuerdo Plenario N° 5-2011/CJ-116, donde se acordó establecer como doctrina legal 14 fundamentos jurídicos; sobre constitución de actor civil, requisitos oportunidad y forma.

Fundamento 1

Esta referido a la importancia del rol del actor civil en el aspecto procesal.

Fundamento 2

Establece que el ejercicio de la acción civil del Ministerio cesa cuando el agraviado o la víctima se constituye en actor civil. Asimismo, establece que una sentencia absolutoria o un auto de sobreseimiento de ninguna forma va a impedir que el órgano jurisdiccional se pronuncie sobre la acción civil – reparación.

Fundamento 3

La reparación civil es de naturaleza civil y el hecho que un juez penal emita pronunciamiento indemnizatorio responde al principio de economía procesal.

Fundamento 4

La Constitución garantiza el derecho de acceso a un órgano jurisdiccional para que se imparta justicia.

Fundamento 5

Establece que el sistema penal permite la acumulación de la pretensión de naturaleza civil en un proceso penal, debiendo el juez emitir pronunciamiento sobre ambos.

Fundamento 6

El actor civil es el agraviado o el perjudicado y es quien ejerce la acción civil dentro de un proceso penal.

Fundamento 7

Se reafirma que la acción reparatoria solo será ejercitada por el perjudicado en un delito.

Fundamento 8

La acción reparatoria es únicamente patrimonial, por ello se deberá sustentar como el daño sufrido podrá ser resarcido.

Fundamento 9

Se establecen los requisitos para constituirse en actor civil (art 100 del código procesal penal)

Fundamento 10

Se precisa la importancia de establecer el quantum de la indemnización que se reclama o pretende a fin de que sobre esa base se resuelva.

Fundamento 11

Precisa que uno de los problemas es la oportunidad de constituirse en actor civil, de acuerdo al código procesal penal se debe realizar

antes de la culminación de la investigación preparatoria y la posición distinta es si se puede realizar durante las diligencias preliminares.

Fundamento 12

Se descarta la posibilidad que la constitución en actor civil se realice durante diligencias preliminares, debido a que en esta etapa no hay ninguna acusación o inculpación formal.

Fundamento 13

En este punto se analiza la necesidad de resolver la solicitud de constitución de actor civil en una audiencia, luego de haberse corrido traslado a las partes o sujetos procesales de la solicitud de la misma.

Fundamento 14

En este fundamento queda establecido la necesidad de resolver en audiencia una solicitud de actor civil, basado en los principios de contradicción, publicidad y oralidad.

Internacional

El Ministerio Público de la Defensa (2008) ha publicado el libro "Defensa Pública: Garantía de Acceso a la Justicia" trabajo que se realizó en base a un enfoque de género, privados de libertad, pobreza, edad y victimización, donde se tienen como principales conclusiones:

- Respecto a la pobreza se tiene que antes que el estado asuma los gastos jurídicos para brindar asistencia legal a personas de escasos recursos eran los colegios profesionales de derecho o las universidades quienes tenían ese rol. Garantizar un servicio integral y gratuito a personas de escasos recursos de parte del estado es una forma de garantizar el respeto a sus derechos humanos.

- Respecto al género se tiene que las mujeres han venido asumiendo un alto costo por su libertad y dignidad donde la estadística nos muestra cifras mortales; sin embargo, el camino para la situación es de largo aliento e involucra al aparato público y la sociedad en su conjunto.
- Respecto a la edad se tiene que existe un alto índice de personas mayores que son víctimas de distintas formas de violencia, esta violencia no se percibe abiertamente en la sociedad y la razón principal de su ocurrencia es el desconocimiento de sus derechos, es en esta parte donde el estado tiene que educar y hacer difusión de las normas que protegen sus derechos.
- En cuanto al segmento poblacional que se encuentra privada de su libertad se debe destacar que las defensorías públicas deben promover el respeto de los derechos humanos de los internos que son un grupo vulnerable, para ello deberán brindarles asistencia legal integral y gratuita, dar atención individual o grupal, encontrar mecanismos distintos al jurídico para atenderlos, entre otros.
- En cuanto a la victimización se hace necesario sensibilizar y/o capacitar a los servidores públicos sobre el respeto de los derechos humanos y por otro lado la Defensa Pública es el llamado a conocer y garantizar los procedimientos sobre el tratamiento durante el proceso que garanticen la integridad psicológica y física de la víctima que está sujeta a intimidación o de represalias que le generan una victimización reiterativa.

Sanz Hermida, A.M. (2008), publico su libro: La situación jurídica de la víctima en el proceso penal, donde se tienen como principales conclusiones:

- La dignidad es uno de los derechos reconocidos por la normativa de distintos países incluso en normativa internacional, por ello todos los procedimientos llevados a cabo como interrogatorios, confrontaciones, entre otra deben realizarse priorizando y en salvaguarda de su dignidad, respeto e intimidad.
- El Estado tiene como rol fundamental garantizar la libertad y seguridad de la víctima, para ello tiene que implementar las políticas necesarias para crear mecanismos que eviten una victimización secundaria o re victimización. Dentro de estas medidas están las cautelares, programas de protección a la víctima, la reserva de la información, utilización de seudónimos, entre otros.
- En el sistema penal tradicional el Estado asume la persecución del delito, al considerar que la afectación no solo es a la víctima sino a la sociedad en su conjunto, lo cual ha generado en el tiempo que el estado asuma mayor protagonismo y la participación en el proceso de la víctima vaya desapareciendo de manera progresiva.
- El proceso penal en varios países considera que la reparación civil debe apartarse de proceso incluso en algunos ordenamientos jurídicos esta discusión debe llevarse a cabo en otro proceso.
- La normativa internacional se inclina por obtener en un proceso penal un pronunciamiento sobre la reparación o indemnización, es decir a través de la acumulación de la acción civil en un proceso penal.

Zamora Grant, J. (2014), publico su libro: La víctima en el nuevo proceso penal acusatorio, donde se tienen como principales conclusiones:

El derecho penal accede a legitimidad porque le quita la posibilidad de venganza de la víctima, el estado asume a nombre de la sociedad el rol de sancionar, es decir el estado a través del derecho excluyo a la víctima.

- Obtener democracia en la justicia implica que los derechos de la víctima y del imputado estén por encima de los intereses del estado.
- Es necesario identificar que la condición de vulnerabilidad en la víctima tiene dos momentos el primero por la agresión en si, la presencia ante el agresor y ante el sistema judicial; el segundo está constituido por las condiciones que tenía antes de sufrir la agresión como económico, social, cultural, genero, ideología que de seguro contribuyo a que ocurra la vulneración de sus derechos.
- La dignidad de la víctima se considerada respetada en tanto se respeten todos sus derechos y haya eficacia en el proceso de encontrar justicia.

1.2.9 FORMULACION DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION

Problema General

¿Cuáles son los factores que influyen en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019?

Problemas específicos

¿De qué forma el factor normativo Nuevo Código Procesal Penal influye en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019?

¿De qué forma el factor falta de control, supervisión y régimen disciplinario influye en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019?

¿De qué forma el factor falta de aptitudes profesionales y valores influye en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019?

1.2.10 JUSTIFICACION

Dentro de la información de acceso público que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos expone en su portal web, hace referencia a su rol de protección de personas en situación de vulnerabilidad y que han sufrido afectación en sus derechos y que por ello requieren el apoyo legal para acceder a la justicia, el cual es brindado por las Direcciones Distritales de Defensa Pública y Acceso a la Justicia a nivel nacional.

Resulta importante que el estado sea consecuente con el mensaje que proyecta al ciudadano sobre todo si involucra la defensa de sus derechos fundamentales y un pleno acceso a la justicia, generando confianza y la seguridad de sentirse protegido.

Por ello es importante la realización de esta investigación que nos va a permitir identificar y analizar los factores que influyen para una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua durante el ejercicio 2019. A fin de implementar en función a sus competencias las acciones necesarias para revertirlas o mitigarlas.

1.2.11 RELEVANCIA

La investigación nos permitirá conocer la problemática estructural del sistema de administración de justicia relacionado a las víctimas, así como del aspecto procedimental que se lleva a cabo.

1.2.12 CONTRIBUCION

Conocer la problemática estructural permitirá plantear y/o gestionar soluciones o mejoras a nivel interinstitucional que contribuyan a mejorar la percepción de injusticia que tiene la población que ha sido víctima de violencia en cualquiera de sus formas. Asimismo, en la estructura orgánica interna del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos permitirá elaborar, actualizar o reforzar el control y/o supervisión de los lineamientos o directivas de índole funcional

1.2.13 OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer cuáles son los factores que influyen en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019

Objetivos específicos

Definir si el factor normativo Nuevo Código Procesal Penal influye en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019.

Determinar si el factor falta de control, supervisión y régimen disciplinario influye en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019.

Establecer si el factor falta de aptitudes profesionales y valores influye en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019.

II. MARCO METODOLOGICO

2.1 SUPUESTOS DE LA INVESTIGACION

2.1.1 Supuesto General

Los factores Nuevo Código Procesal Penal; falta de control, supervisión y régimen disciplinario; así como falta de aptitudes profesionales y valores influyen en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019.

2.1.2 Supuestos específicos

- a) El factor normativo Nuevo Código Procesal Penal influye en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019.
- b) El factor falta de control, supervisión y régimen disciplinario influye en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019.
- c) El factor falta de aptitudes profesionales y valores influye en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019.

2.2 CATEGORIAS

2.2.1 Categoría General

- Art. 05 y 08 de la Ley del servicio de Defensa Publica Ley 29360
- Art. 08 y 12 del Decreto Legislativo 1407

- Art 94, 95, 96, 97,98, 99, 100,101,102,103, 104, 105 del Nuevo Código Procesal Penal

2.2.2 Sub-Categorías

- Nuevo código Procesal Penal
- Falta de control, supervisión y régimen disciplinario
- Falta de aptitudes profesionales y valores

2.3 TIPO DE ESTUDIO

El nivel del estudio es de tipo descriptivo – explicativo porque a través de la descripción de una serie de procedimientos o eventos llevados a cabo en el desarrollo del trabajo o rol de la Defensa Publica de víctimas, nos permite analizar o descubrir los factores que influyen o afectan para una deficiente actuación procesal.

2.4 DISEÑO

El diseño de investigación que corresponde al estudio es de tipo no experimental, dado que no se realizara ninguna manipulación o afectación a los supuestos establecidos, por el contrario, se observara y se registraran los resultados de acuerdo a su ocurrencia natural.

2.5 ESCENARIO DE ESTUDIO

El escenario de estudio está constituido por aquel lugar de donde se extraerá la información, lo cual lo hace importante para garantizar los resultados de la investigación.

En nuestro caso el escenario corresponde al espacio geográfico donde interactúan los sujetos involucrados en el estudio, es decir el Defensor Público y la usuaria del servicio (víctima). Por ello el

estudio comprenderá a:

- Distrito de Ilo – Provincia de Ilo – Departamento de Moquegua
- Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua
- Distrito de Ichuña – Provincia General Sanchez Cerro – Departamento de Moquegua

2.6 CARACTERIZACION DE SUJETOS

En esta parte los sujetos están representados por quienes conocen de cerca la dinámica de trabajo de los Defensores Públicos de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua, por lo que serán de gran ayuda para entender la problemática que nos ocupa y en función a ello hacer explicaciones o interpretaciones.

Nuestros sujetos de estudio o investigación serán:

- La Directora Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua.
- 01 ex director (a) Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua.
- 02 defensores (as) Públicos (as) de la Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua.
- 04 defensores (as) Públicos (as) en materia de víctimas de la Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua

2.7 PLAN DE ANALISIS O TRAYECTORIA METODOLOGICA

Nuestro plan comprende los siguientes pasos:

- a) En el capítulo I se determinara la información a utilizar; aproximación temática, antecedentes de tesis nacionales e internacionales relacionadas al tema, formulación del

problema, objetivos, base legal, definición de términos, entre otros.

- b) Determinar el supuesto principal y supuestos secundarios
- c) Establecer el tipo de estudio
- d) Establecer el diseño de investigación
- e) Establecer el tamaño de muestra
- f) Elaborar el cuestionario de entrevista
- g) Recopilación de datos a través de cuestionario
- h) Análisis e interpretación de los datos recogidos
- i) Realizar conclusiones
- j) Realizar recomendaciones

2.8 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

2.8.1 La entrevista

Para el desarrollo de nuestra investigación se utilizará la técnica de la entrevista para la recolección de datos.

Esta técnica emplea el dialogo formal y planificado entre el entrevistador y el entrevistado para la obtención de información valiosa y conocida por este último que será de utilidad para el desarrollo de la investigación. Esta técnica se clasifica en:

Estructuradas

- No estructuradas
- Mixtas

2.8.2 Análisis documental

Mediante esta técnica se realiza el estudio de documentación

impresa, así como no impresa que constituye la base de la investigación.

Esta técnica permitirá hacer un análisis y sistematización de la información sustancial que se recopilará de los sistemas que utiliza la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia y con ello hacer deducciones razonables del problema de estudio.

2.8.3 El cuestionario

El cuestionario es un instrumento que se utiliza en la investigación, el cual está conformado por una serie de preguntas cerradas o abiertas. Para nuestra investigación servirá de apoyo para la utilización de la técnica de la entrevista porque nos permitirá definir o diseñar con anticipación las preguntas a utilizarse que nos garanticen el acopio de información sustancial y suficiente para nuestra investigación.

2.9 RIGOR CIENTIFICO

Nuestro estudio está basado en la identificación de supuestos, la información resumida y el análisis e interpretación del instrumento utilizado como fue el cuestionario. Por otro lado, se tiene como respaldo las distintas investigaciones consultadas y que han sido desarrolladas con temática similar a nuestro estudio.

Respecto a la confiabilidad y objetividad durante la recopilación de información, se debe mencionar que se realizara mediante la técnica de la entrevista la cual será aplicada a expertos para proveernos de conocimientos y experiencias que contribuyan en el éxito de la investigación, asimismo se empleara la técnica de análisis de información cuya fuente será de un alto grado de confiabilidad.

2.10 ASPECTOS ETICOS

La ética como rama de la filosofía estudia la conducta humana discriminando lo correcto de lo incorrecto. Está orientada a un concepto de reflexión para que la persona tome decisiones en base a lo que es justo.

La ética se vincula no solo al aspecto personal sino también al ámbito profesional por ello de su importancia en las organizaciones. Teniendo en cuenta ello nuestra investigación se desarrollará con observancia ineludible a la ética que garantice la confiabilidad de nuestro trabajo.

Asimismo, la investigación que se desarrolla se relaciona a un tema de derecho y a un tema de función o servicio público, por ello debemos hacer referencia a:

- código de ética del Colegio de Abogados del Perú
- Ley N° 27815 – Ley del código de Ética de la Función Pública

III. RESULTADOS

Para el desarrollo de este punto se procedió a detallar los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas al personal profesional de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, vinculados de manera directa e indirecta al objeto o temática del estudio, los cuales en base a la experiencia y conocimiento han brindado información esencial contribuyendo de esta forma a la verificación o corroboración de los supuestos establecidos preliminarmente.

La muestra que se utilizó para el estudio está compuesta por un total de 08 profesionales vinculados a la temática de nuestra investigación, asimismo precisar que la totalidad de entrevistas fueron realizadas de forma remota debido a las limitaciones de carácter sanitario establecidos ante la propagación de la pandemia COVID 19.

Asimismo, precisar que se utilizaron tres cuestionarios en función a cada uno de los supuestos específicos que requieren comprobarlos o validarlos. A continuación, se exponen los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas en el marco de nuestra investigación.

En relación al primer supuesto específico

Tabla 1.
Resultado pregunta 1 de primer cuestionario de entrevista

PREGUNTA 1			
DETALLE	SI	NO	TOTAL
Considera que el Nuevo código Procesal Penal ha tenido cambios favorables para la víctima respecto al anterior código de Procedimientos Penales?	6	0	6

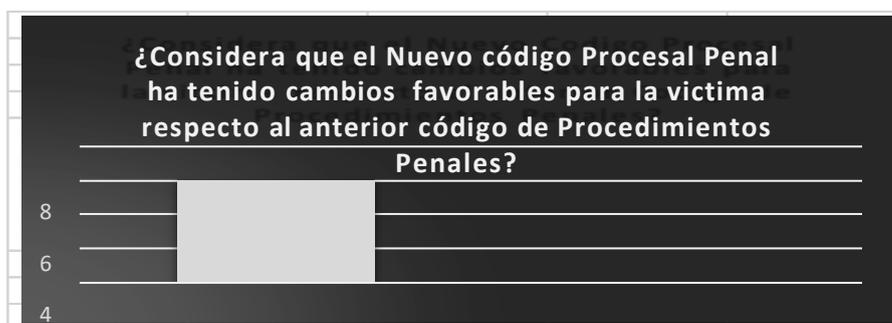


Figura 3. Resultado pregunta 1 de primer cuestionario de entrevista

El 100% de los entrevistados consideran que el nuevo código procesal penal ha tenido cambios favorables para la víctima respecto al anterior código de procedimientos penales, dentro de los cambios mencionaron que el nuevo código tiene un capítulo preciso sobre derechos y deberes de agraviado, el principio de oralidad de los procesos hace que sean más céleres, se pueden utilizar los medios de convicción del fiscal lo que no ocurría antes, a la víctima se le permite que participe de forma activa en la etapa final de juzgamiento; asimismo a pesar de las modificaciones al nuevo código estos todavía son insuficientes.

Tabla 2.
Resultado pregunta 2 de primer cuestionario de entrevista

PREGUNTA 2			
DETALLE	SI	NO	TOTAL
¿El Nuevo código Procesal Penal permite ejercer una defensa a la víctima de forma eficiente?	4	2	6

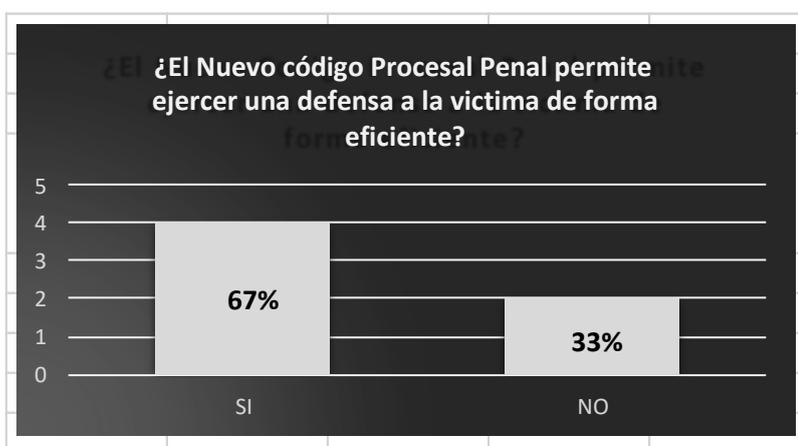


Figura 4. Resultado pregunta 2 de primer cuestionario de entrevista

El 67% de los entrevistados consideran que el nuevo código procesal penal permite ejercer una defensa a la víctima de forma eficiente, debido a que la víctima puede ejercer su defensa en todas las etapas del proceso penal, el código cuenta con procedimientos y parámetros que convalidan una defensa eficiente, porque la víctima solo persigue la parte de la reparación civil y la fiscalía la causa penal y porque el mecanismo que se implementó es para que la víctima se constituya como actor civil.

El 33% de los entrevistados consideran que el nuevo código procesal penal

no permite ejercer una defensa a la víctima de forma eficiente, debido a que en el NCPP solo se han establecido pocos artículos en favor de la víctima y porque su participación está sujeta a que se constituye en actor civil y solo en la etapa correspondiente y con facultades reducidas.

Tabla 3.
Resultado pregunta 3 de primer cuestionario de entrevista

PREGUNTA 3			
DETALLE	SI	NO	TOTAL
¿Considera que en el actual código Procesal Penal tanto la víctima como el imputado tienen las mismas posibilidades o garantías procesales de ejercer su defensa?	3	3	6

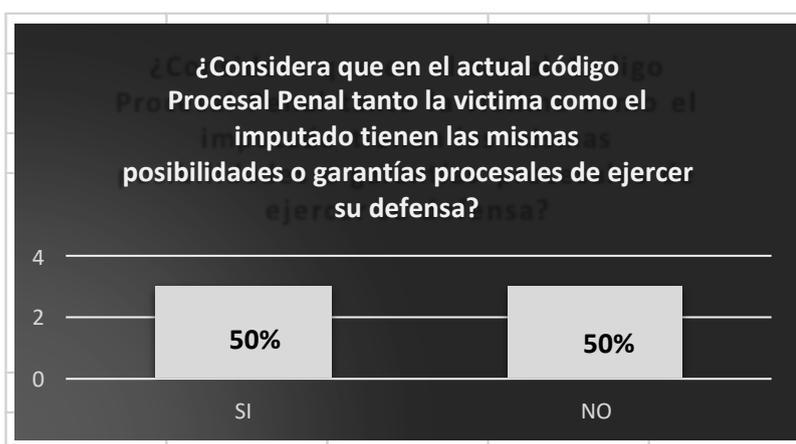


Figura 5. Resultado pregunta 3 de primer cuestionario de entrevista

El 50% de los entrevistados consideran que en el actual código procesal penal tanto la víctima como el imputado tienen las mismas posibilidades o garantías procesales de ejercer su defensa, porque el NCPP da derechos y deberes para la víctima y el imputado dentro de las etapas del proceso penal, el principio de igualdad de armas y el principio de igualdad procesal se da en dicha situación y porque todas las partes son iguales según el NCPP.

Por otro lado el 50% de los entrevistados consideran que en el actual código procesal penal tanto la víctima como el imputado no tienen las mismas posibilidades o garantías procesales de ejercer su defensa, porque existe

una marcada diferencia entre la cantidad de artículos que benefician a los imputados contra los poquísimos a favor de la víctima, la defensa de la agraviada está sujeta a que se constituya como actor civil y porque el código procesal penal es garantista y da mayores posibilidades de defensa al imputado.

Tabla 4.
Resultado pregunta 4 de primer cuestionario de entrevista

PREGUNTA 4			
DETALLE	SI	NO	TOTAL
¿Cree Usted que el Nuevo código procesal Penal garantiza la tutela judicial efectiva a la víctima?	4	2	6

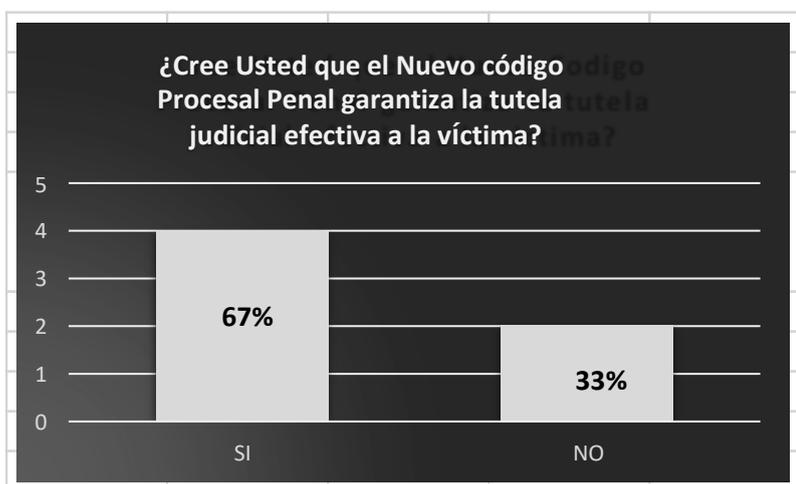


Figura 6. Resultado pregunta 4 de primer cuestionario de entrevista

El 67% de los entrevistados creen que el NCPP garantiza la tutela judicial efectiva a la víctima, porque no se le priva de ningún derecho por el contrario brinda facilidades para ejercer su derecho de presentar una denuncia sea escrita o verbal, regula todos los procedimientos en relación al debido proceso, porque el artículo 4° del código procesal constitucional si se cumple y si bien el artículo 71° del NCPP no prevé taxativamente la posibilidad que el imputado puede recurrir vía tutela de derechos la posibilidad de que la víctima recurra a través de una tutela de derechos es válida.

Por otro lado, el 33% de los entrevistados no creen que el NCPP garantiza

la tutela judicial efectiva a la víctima, debido a que se requieren muchos requisitos rigurosos para poder defenderse mejor como ser actor civil y está restringido a ciertos actos.

Tabla 5.
Resultado pregunta 5 de primer cuestionario de entrevista

PREGUNTA 5			
DETALLE	SI	NO	TOTAL
¿Está de acuerdo que el Ministerio Público sea el titular de la acción penal y represente a la víctima en la causa penal?	3	3	6

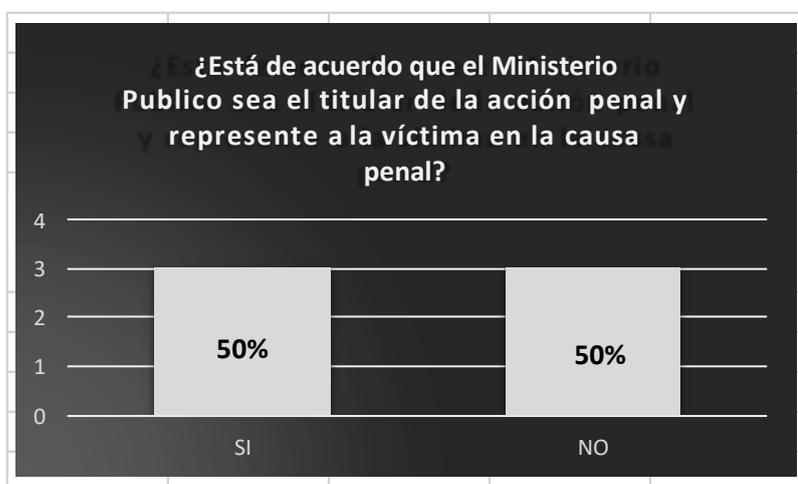


Figura 7. Resultado pregunta 5 de primer cuestionario de entrevista

El 50% de los entrevistados están de acuerdo que el Ministerio Público sea el titular de la acción penal y represente a la víctima en la causa penal, porque la fiscalía es quien tiene los recursos adecuados y profesionales para ayudar a la víctima, como titular de la acción penal tiene el poder de conducir y de conocer todo el proceso y toda la investigación y porque la norma así lo señala.

Por otro lado el 50% de los entrevistados no están de acuerdo que el Ministerio Público sea el titular de la acción penal y represente a la víctima en la causa penal, porque muchas veces el Fiscal se desentiende de la víctima y por terminar el proceso realiza acuerdos con el imputado que no favorecen a la parte agraviada, la defensa de la víctima está sujeta a que el Ministerio Público (Fiscal) haga un buen desempeño de su función y el Ministerio público si bien es cierto es el defensor de la legalidad, pero no en

todos los casos el Ministerio Público acusa, en muchos casos sobresee.

Tabla 6.

Resultado pregunta 6 de primer cuestionario de entrevista

PREGUNTA 6			
DETALLE	SI	NO	TOTAL
¿Está de acuerdo con el trámite de constitución en actor civil como requisito previo para ejercer facultades en el proceso?	2	4	6



Figura 8. Resultado pregunta 6 de primer cuestionario de entrevista

El 33% de los entrevistados están de acuerdo con el trámite de constitución en actor civil como requisito previo para ejercer facultades en el proceso, porque como parte en el proceso tiene que contar con los requisitos de procedibilidad para acceder a dicho pedido y para que no haya abuso del derecho o no pecar sobre el artículo 103° de la carta magna.

El 67% de los entrevistados no están de acuerdo con el trámite de constitución en actor civil como requisito previo para ejercer facultades en el proceso, porque el Defensor Público debe ejercer la defensa desde que se apersona al proceso, la constitución en actor civil debe darse con menos requisitos desde la investigación preliminar y con mayores prerrogativas y facultades para la víctima, porque limita la defensa del agraviado y porque establecen un plazo para poder ejercer dicho derecho pero si la victima por desconocimiento no lo hace la fiscalía asume la reparación civil y en muchos casos pide reparaciones civiles ínfimas.

Tabla 7.
Resultado pregunta 7 de primer cuestionario de entrevista

PREGUNTA 7			
DETALLE	SI	NO	TOTAL
¿Durante el ejercicio de patrocinio legal ha tenido diferencias funcionales o de competencia con Jueces o Fiscales, respecto a la defensa de la víctima?	4	2	6

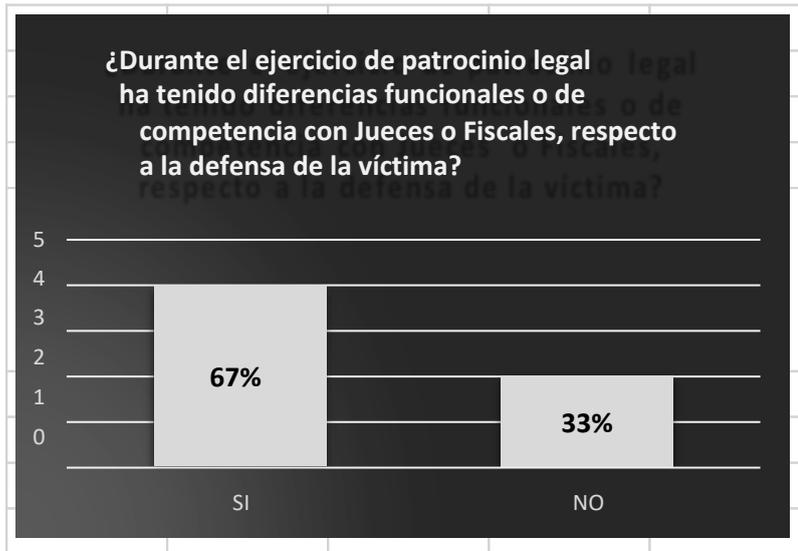


Figura 9. Resultado pregunta 7 de primer cuestionario de entrevista

El 67% de los entrevistados durante el ejercicio de patrocinio legal ha tenido diferencias funcionales o de competencia con jueces o fiscales respecto a la defensa de la víctima, por diferencias en las funciones a pesar de tener domicilio legal no cumplen con las notificaciones, cuando el abogado de la víctima asumía interrogatorio y ofrecía medios probatorios ajenos a la reparación civil, los pocos artículos que contiene nuestro NCPP en favor de la víctima limita su derecho, en algunas oportunidades los jueces piden que el actor civil solo se limite a lo referente a la reparación civil.

El 33% de los entrevistados durante el ejercicio de patrocinio legal no ha tenido diferencias funcionales o de competencia con jueces o fiscales respecto a la defensa de la víctima, porque en la institución a la que pertenecemos cada quien actúa con autonomía.

Tabla 8.
Resultado pregunta 8 de primer cuestionario de entrevista

PREGUNTA 8			
DETALLE	SI	NO	TOTAL
¿Considera que la Defensa de la Víctima sería más eficiente si se le hicieran algunas modificaciones de carácter normativo al Nuevo código Procesal Penal?.	5	1	6

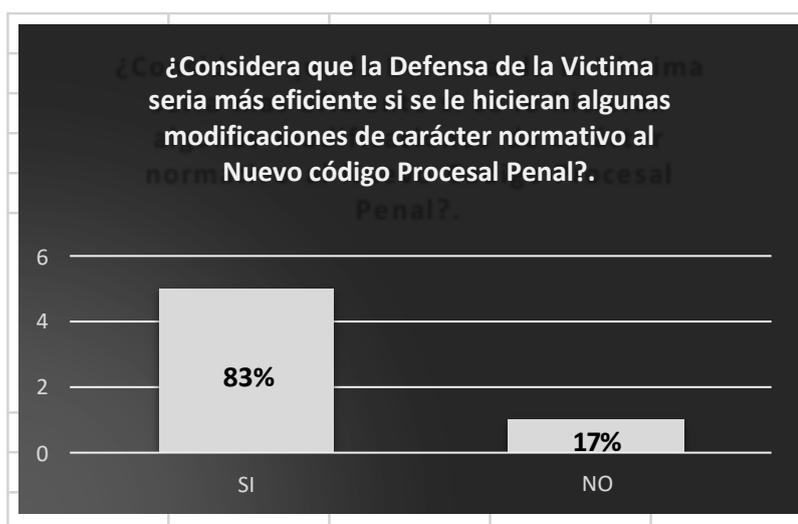


Figura 10. Resultado pregunta 8 de primer cuestionario de entrevista

El 83% de los entrevistados considera que la defensa de la víctima sería más eficiente si se le hicieran algunas modificaciones de carácter normativo al NCPP, porque debe darse el nombramiento de oficio de un defensor público desde que se toma conocimiento de alguna denuncia de parte de la víctima, en cuanto al cumplimiento de la ejecución de la sentencia dándole más facultades al abogado de la víctima o un rol más protagónico, la víctima tendría mayores facultades y sobre todo una participación más activa e igualitaria en comparación con el imputado, se daría la posibilidad de ejercer defensa también a la parte agraviada y no solo la titularidad al Ministerio Público en forma exclusiva y porque la víctima muchas veces cuando no tiene abogado no le dan el lugar que le corresponde.

El 17% de los entrevistados considera que la defensa de la víctima sería más eficiente si se le hicieran algunas modificaciones de carácter normativo al

NCPP, porque este nuevo código es garantista, los que fallan son los operadores de justicia.

En relación al segundo supuesto específico

Tabla 9.

Resultado pregunta 1 de segundo cuestionario de entrevista

PREGUNTA 1										
DETALLE	1 vez	2 veces	3 veces	4 veces	5 veces	6 veces	7 veces	8 a mas veces	TOTAL	
¿Cuántos controles y/o supervisiones integrales de carácter funcional se realizan o realizaban por año a los Defensores Públicos de Víctimas?	0	1	0	1	0	0	0	0	2	

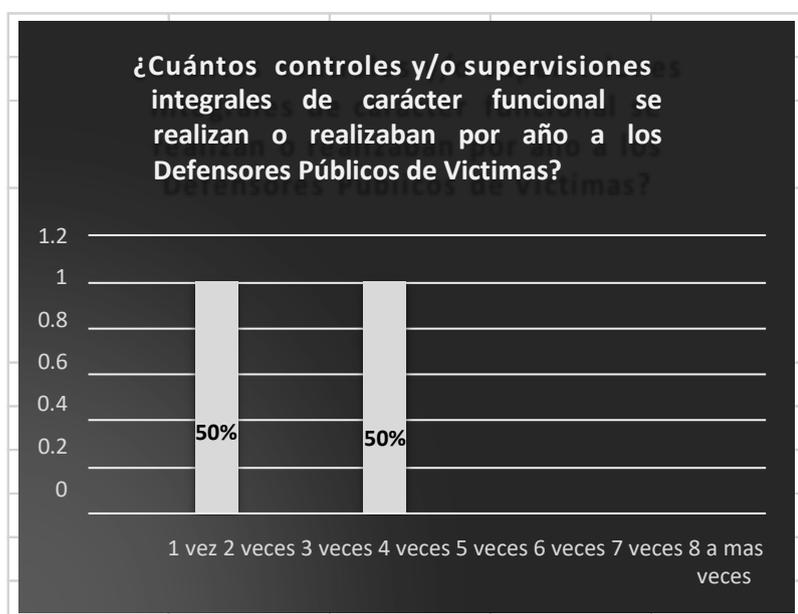


Figura 11. Resultado pregunta 1 de segundo cuestionario de entrevista

El 50% de los entrevistados precisan que se realizaban 02 veces por año controles y/o supervisiones integrales de carácter funcional a los Defensores Públicos de víctimas, una programada por la Dirección General y la otra de forma inopinada.

El otro 50% de los entrevistados precisan que se realizaban 04 veces por año controles y/o supervisiones integrales de carácter funcional a los Defensores Públicos de víctimas, y el Ministerio determinaba cuantas supervisiones se realizaban.

Tabla 10.
 Resultado pregunta 2 de segundo cuestionario de entrevista

PREGUNTA 2			
DETALLE	SI	NO	TOTAL
¿La metodología o procedimiento seguido o que se seguían para los controles y/o supervisiones a los Defensores Públicos de Víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua le permite o permitía determinar con certeza el grado de avance integral de los procesos o patrocinios asumidos?	2	0	2

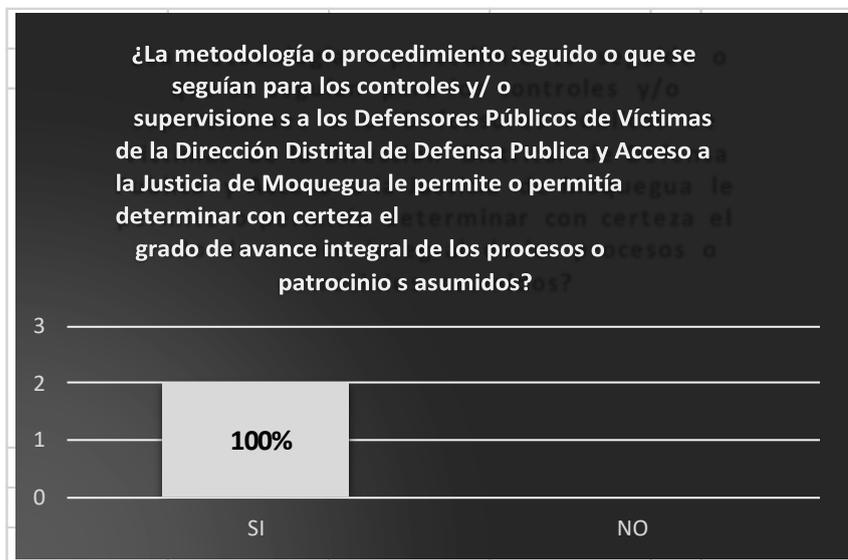


Figura 12. Resultado pregunta 2 de segundo cuestionario de entrevista

El 100% de los entrevistados considera que la metodología o procedimiento seguido o que se seguían para los controles y/o supervisiones a los Defensores Públicos de Víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua permiten o permitían determinar con certeza el grado de avance integral de los procesos o patrocinios asumidos, porque implican la revisión de la labor administrativa que realizan los defensores públicos, algunas matrices y documentación respecto de los patrocinios y atenciones que realizan, asimismo se efectúa la supervisión de 03 carpetas defensoriales de forma exhaustiva por lo que se procede a hacer un cruce de información con el sistema de seguimiento de casos y con ese

número de visitas el Director encargado puede hacer un análisis de la labor que se viene haciendo sobre la tramitación, desarrollo y avance de los procesos en los casos de víctimas

Tabla 11.
Resultado pregunta 3 de segundo cuestionario de entrevista

PREGUNTA 3					
DETALLE	Altamente idóneo	Idóneo	Poco idóneo	No es idóneo	TOTAL
¿El sistema de seguimiento de casos que utilizan los Defensores Públicos de Víctimas es idóneo o era idóneo para medir el grado de eficiencia del trabajo que realizan o realizaban?	0	1	1	0	2

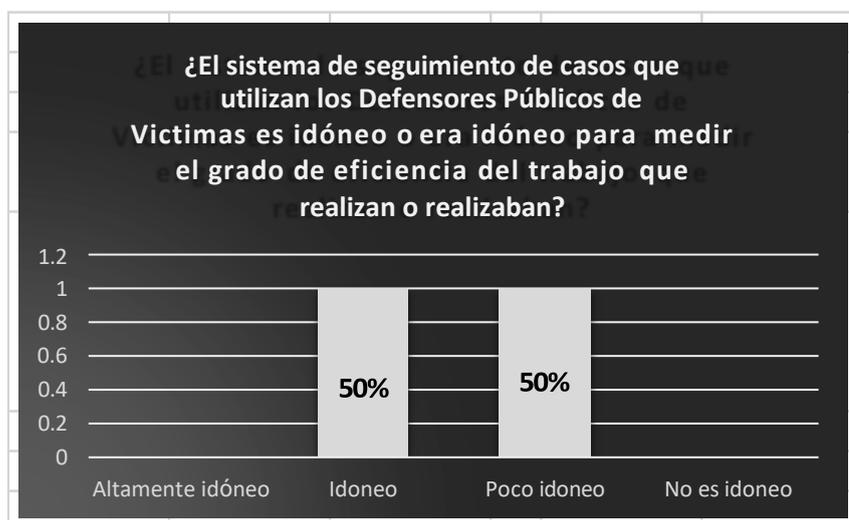


Figura 13. Resultado pregunta 3 de segundo cuestionario de entrevista

El 50% de los entrevistados considera idóneo el sistema de seguimiento de casos que utilizan los Defensores Públicos de Víctimas para medir el grado de eficiencia del trabajo que realizan o realizaban, porque el sistema de seguimiento de casos, va viendo el progreso en la tramitación de los casos de víctimas que tienen a cargo los defensores.

Asimismo, el 50% de los entrevistados considera poco idóneo el sistema de seguimiento de casos que utilizan los Defensores Públicos de Víctimas para medir el grado de eficiencia del trabajo que realizan o realizaban, porque en el sistema de seguimiento de casos únicamente se ingresa las actuaciones

(diligencias y escritos) en las cuales participan los defensores públicos de víctimas no es posible el detalle de las mismas, ni medir la calidad de la actuación.

Tabla 12.
Resultado pregunta 4 de segundo cuestionario de entrevista

PREGUNTA 4			
DETALLE	SI	NO	
¿Programa o programaba Usted reuniones de trabajo para analizar el estado situacional de los casos patrocinados por los Defensores Públicos Víctimas?	1	1	2

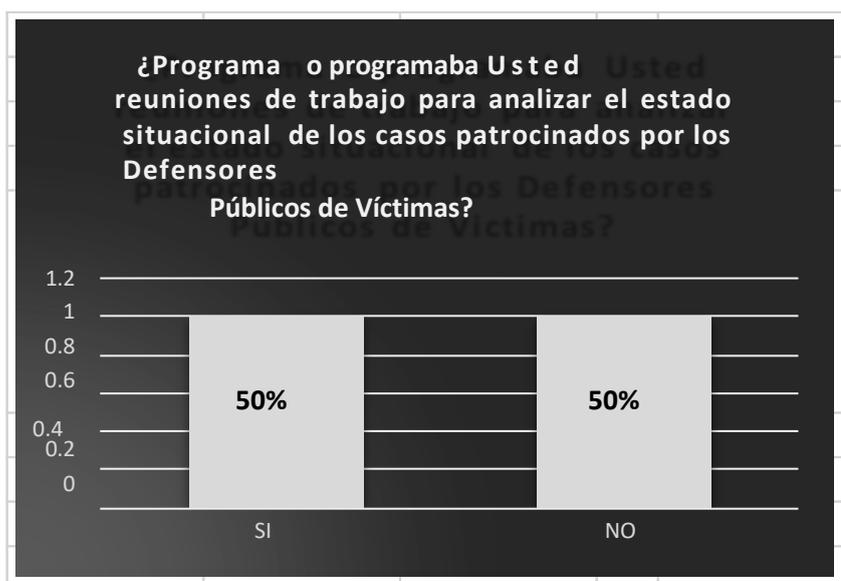


Figura 14. Resultado pregunta 4 de segundo cuestionario de entrevista

El 50% de los entrevistados menciona que se programaban reuniones de trabajo para analizar el estado situacional de los casos patrocinados por los Defensores Públicos de Víctimas, porque es esencial para coordinar en cierta forma se trabajaba los criterios para unificarlos.

Asimismo, el 50% de los entrevistados menciona que no se programaban reuniones de trabajo para analizar el estado situacional de los casos

patrocinados por los Defensores Públicos de Víctimas, sin embargo, en algunas ocasiones se han realizado unificaciones de criterio para estandarizar la participación de los defensores públicos de víctimas en materias específicas por ejemplo en caso de violencia contra la mujer y trata de personas.

Tabla 13.
Resultado pregunta 5 de segundo cuestionario de entrevista

PREGUNTA 5							
DETALLE	Semanal	Quincenal	Mensual	Trimestral	Semestral	Anual	TOTAL
Con que frecuencia les solicita o solicitaba información sobre el estado situacional de sus procesos a los Defensores Publico de Víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua?	0	0	0	1	0	1	2

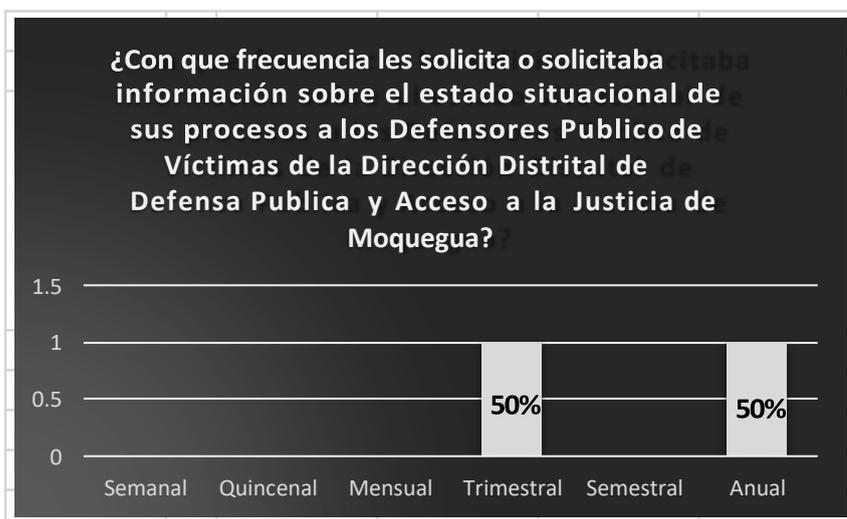


Figura 15. Resultado pregunta 5 de segundo cuestionario de entrevista

El 50% de los entrevistados menciona que trimestralmente solicitaba información sobre el estado situacional de sus procesos a los Defensores Publico de Víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua y era de acuerdo a la programación que daba la Dirección General.

El otro 50% de los entrevistados menciona que anualmente solicitaba información sobre el estado situacional de sus procesos a los Defensores Publico de Víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua, no se realiza la solicitud del informe del estado situacional de los procesos de los defensores públicos de víctimas de forma

periódica, sin embargo, esta si ha sido pedida en alguna ocasión por la Dirección General.

Tabla 14.
Resultado pregunta 6 de segundo cuestionario de entrevista

PREGUNTA 6						
DETALLE	Siempre	A veces	asi nunca	Solo cuando lo solicitan	Nunca	TOTAL
6. ¿Se reúne o reunía Usted con las víctimas o usuarios, a fin de obtener información sobre el estado situacional de sus procesos y la satisfacción o conformidad del servicio que se le viene brindando?	0	1	0	1	0	2

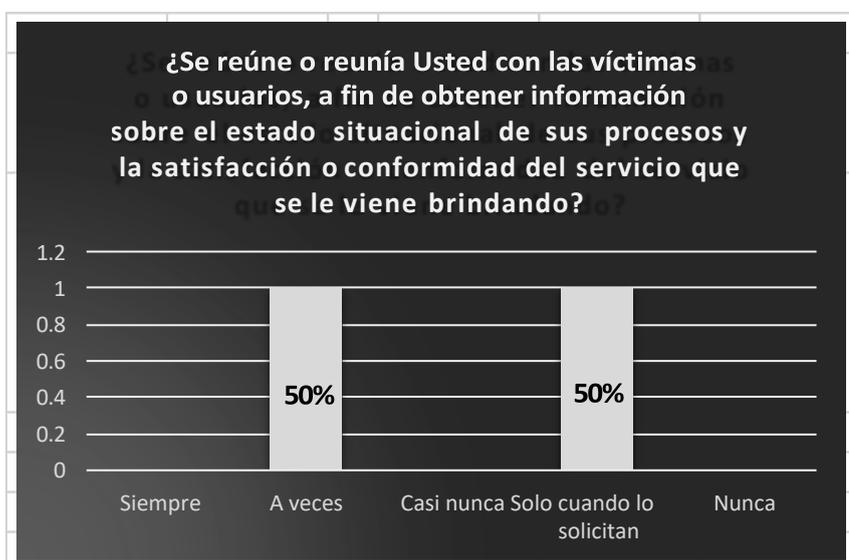


Figura 16. Resultado pregunta 6 de segundo cuestionario de entrevista

El 50% de los entrevistados menciona que a veces se reunía con las víctimas o usuarios, a fin de obtener información sobre el estado situacional de sus procesos y la satisfacción o conformidad del servicio que se le viene brindando, porque en algunas ocasiones los usuarios solicitan conversar con la dirección en su mayoría para hacer notar una observación o reclamo sobre el patrocinio que tienen recibiendo, asimismo de forma informal se ha conversado con algunas usuarias, a fin de tomar conocimiento del servicio que les viene brindando la defensa publica de víctimas.

El otro 50% de los entrevistados menciona que solo cuando lo solicitaban se

reunía con las víctimas o usuarios, a fin de obtener información sobre el estado situacional de sus procesos y la satisfacción o conformidad del servicio que se le viene brindando, porque era el propio interesado el que pedía una reunión con la dirección a fin de exponer la demora, deficiencia o poco interés del defensor en la tramitación o avance del caso.

Tabla 15.
Resultado pregunta 7 de segundo cuestionario de entrevista

PREGUNTA 7			
DETALLE	SI	NO	
¿En el caso de que un Defensor Público de Víctimas llegue tarde a una audiencia o simplemente no asista, existe o existía un procedimiento o acción disciplinaria a seguir en esos casos?	1	1	2

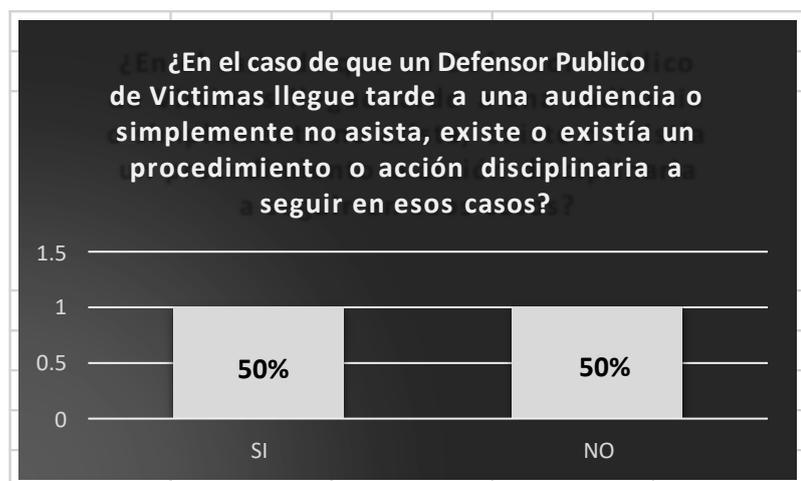


Figura 17. Resultado pregunta 7 de segundo cuestionario de entrevista

El 50% de los entrevistados menciona que si existía procedimiento o acción disciplinaria a seguir en el caso de que un Defensor Público de Víctimas llegue tarde a una audiencia o simplemente no asista, porque ante la asistencia tardía o inasistencia se le enviaba un memorando a efectos de que haga los descargos con las razones por las que se había dado tal inconveniente.

El otro 50% de los entrevistados menciona que no existía procedimiento o

acción disciplinaria a seguir en el caso de que un Defensor Público de Víctimas llegue tarde a una audiencia o simplemente no asista, porque no se encuentra normado y no se estila en el distrito judicial de Moquegua oficiar a la defensa pública para poner en conocimiento este tipo de sucesos.

Tabla 16.
Resultado pregunta 8 de segundo cuestionario de entrevista

PREGUNTA 8				
DETALLE	SI	NO	TOTAL	
¿Conoce si se han presentado casos donde el Defensor Público ha omitido constituirse en actor civil por alguna negligencia o error? Qué medidas se tomaron	0	2	2	

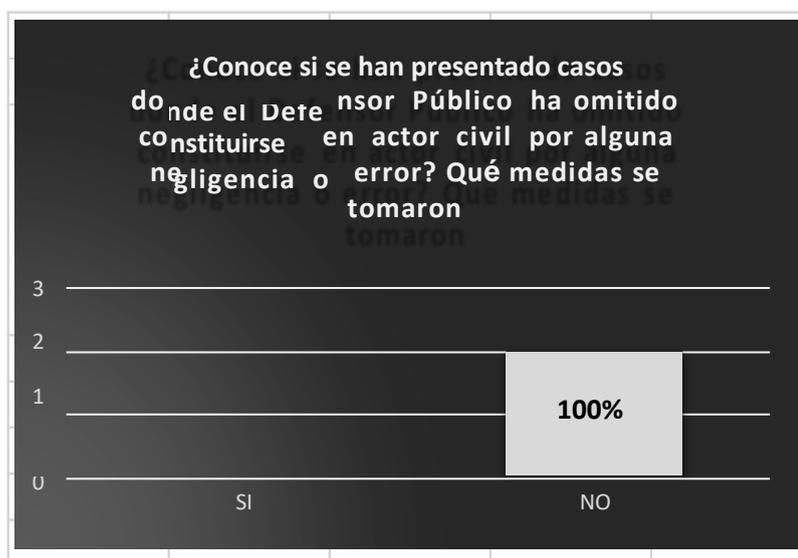


Figura 18. Resultado pregunta 8 de segundo cuestionario de entrevista

El 100% de los entrevistados menciona que no conocen si se han presentado casos donde el Defensor Público ha omitido constituirse en actor civil por alguna negligencia o error, porque en algunas ocasiones esta dirección distrital si tomo conocimiento de estos incidentes al realizar la verificación de alguna carpeta defensorial habiéndose obtenido una justificación verbal por parte del defensor público en la cual no se incluía una negligencia o error suyo y durante el tiempo que estuve, no se presentó ese supuesto porque si se cumplía con la constitución de actor civil de acuerdo a los procedimientos

En relación al tercer supuesto específico

Tabla 17.

Resultado pregunta 1 de tercer cuestionario de entrevista

PREGUNTA 1			
DETALLE	SI	NO	TOTAL
¿La aptitud, actitud y valores de los laboradores serán importantes para una Institución u Organización?	2	0	2

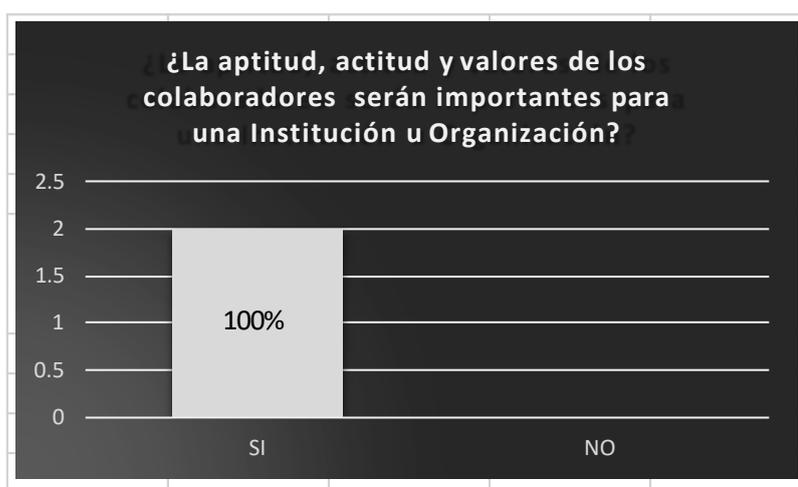


Figura 19. Resultado pregunta 1 de tercer cuestionario de entrevista

El 100% de los entrevistados consideran que, si es importante para una institución u organización la aptitud, actitud y valores de los colaboradores, porque influyen en el desempeño que ellos presenten y la pro actividad con la cual realizan algunas funciones y definitivamente la aptitud, actitud y valores son fundamentales en este tipo de trabajos.

Tabla 18.

Resultado pregunta 2 de tercer cuestionario de entrevista

PREGUNTA 2					
DETALLE	Todos	la mayoría	Solo algunos	Ninguno	TOTAL
¿Considera Usted que todos los Defensores Públicos de Víctimas tienen o tenían las aptitudes o capacidades profesionales necesarias para cumplir sus funciones de forma eficiente?	0	1	1	0	2



Figura 20. Resultado pregunta 2 de tercer cuestionario de entrevista

El 50% de los entrevistados consideran que la mayoría de los Defensores Públicos de Víctimas tienen las aptitudes o capacidades profesionales necesarias para cumplir sus funciones de forma eficiente, sin embargo, también existe la necesidad del incremento de conocimientos en algunos Defensores Públicos de Víctimas.

El otro 50% de los entrevistados consideran que solo algunos de los Defensores Públicos de Víctimas tienen las aptitudes o capacidades profesionales necesarias para cumplir sus funciones de forma eficiente, porque como abogado tiene conocimiento, pero en el tema de víctimas necesitan un requisito más la capacidad de recepción al agraviado y la capacidad de apoyo.

Tabla 19.

Resultado pregunta 3 de tercer cuestionario de entrevista

PREGUNTA 3					
DETALLE	Todos	La mayoría	Solo algunos	Ninguno	TOTAL
¿Considera Usted que los Defensores Públicos de Víctimas tienen o tenían las actitudes idóneas para garantizar un bajo eficiente?	0	1	1	0	2

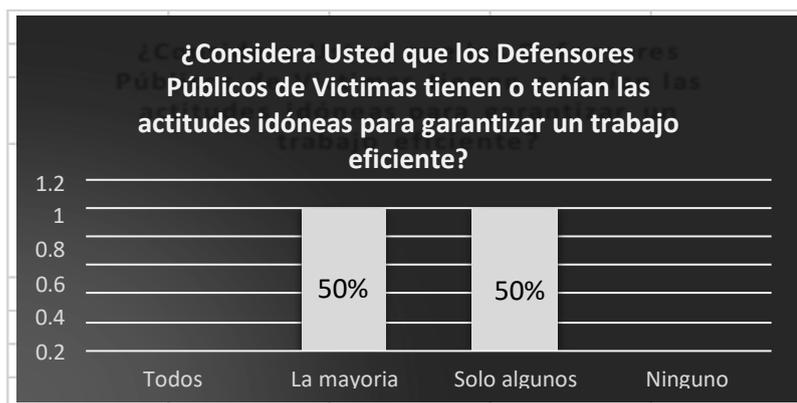


Figura 21. Resultado pregunta 3 de tercer cuestionario de entrevista

El 50% de los entrevistados consideran que la mayoría de los Defensores Públicos de Víctimas tienen las actitudes idóneas para garantizar un trabajo eficiente, sin embargo, en algunas ocasiones algunos Defensores Públicos anteponen intereses personales al cumplimiento de los objetivos. El otro 50% de los entrevistados consideran que solo algunos de los Defensores Públicos de Víctimas tienen las actitudes idóneas para garantizar un trabajo eficiente, porque va más allá de los conocimientos de derecho dado que está muy ligado a la personalidad, carisma y asertividad que debe tener la persona que ocupe el cargo.

Tabla 20.

Resultado pregunta 4 de tercer cuestionario de entrevista

PREGUNTA 4					
DETALLE	Todos	La mayoría	Solo algunos	Ninguno	TOTAL
Considera Usted que los Defensores Públicos de Víctimas cumplen o cumplían su función basado en valores orientados al buen servicio y trato al usuario?	0	1	1	0	2

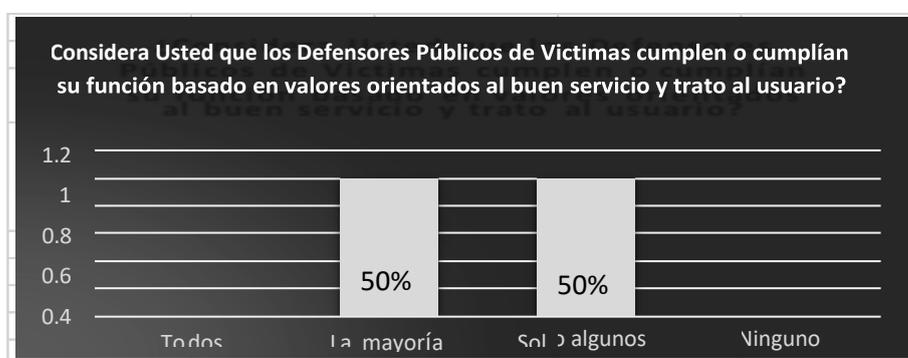


Figura 22. Resultado pregunta 4 de tercer cuestionario de entrevista

El 50% de los entrevistados consideran que la mayoría de los Defensores Públicos de Víctimas cumplen o cumplían su función basado en valores orientados al buen servicio y trato al usuario, sin embargo, algunos defensores se limitan al cumplimiento de sus funciones descuidando la calidad en la atención que brindan.

El otro 50% de los entrevistados consideran que solo algunos de los Defensores Públicos de Víctimas cumplen o cumplían su función basado en valores orientados al buen servicio y trato al usuario, porque para ocupar el cargo específicamente el área de víctimas es requisito indispensable que tenga valores muy altos porque son víctimas de distintos delitos a quienes se les va prestar atención.

Tabla 21.
Resultado pregunta 5 de tercer cuestionario de entrevista

PREGUNTA 5					
DETALLE	Todos	La mayoría	Solo algunos	Ninguno	TOTAL
5. ¿Considera Usted que los Defensores Públicos de Víctimas están o estaban comprometidos con el trabajo que realiza la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua?	0	1	1	0	2

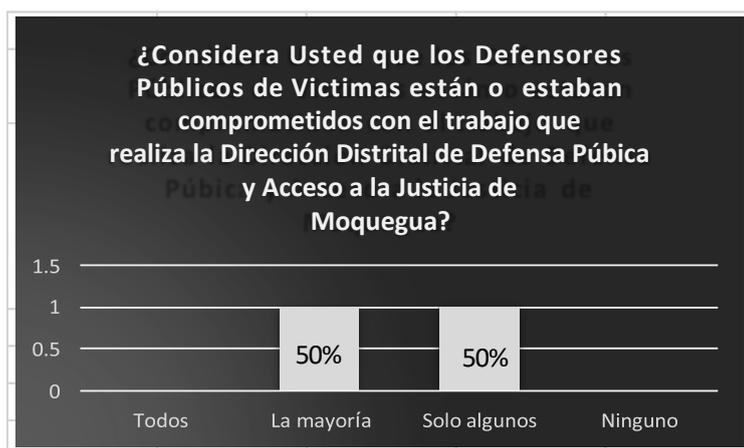


Figura 23. Resultado pregunta 5 de tercer cuestionario de entrevista

El 50% de los entrevistados consideran que la mayoría de los Defensores Públicos de Víctimas están comprometidos con el trabajo que realiza la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de

Moquegua, sin embargo en algunas ocasiones se verifica que los defensores públicos de víctimas no tienen iniciativa para la atención especial en los casos que lo amerita.

El otro 50% de los entrevistados consideran que solo algunos de los Defensores Públicos de Víctimas están comprometidos con el trabajo que realiza la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, debido a que no todos reúnen esos requisitos, esa paciencia, valores, saber escuchar.

Tabla 22.
Resultado pregunta 6 de tercer cuestionario de entrevista

PREGUNTA 6			
DETALLE	SI	NO	TOTAL
¿A tomado conocimiento de quejas o reclamos de usuarios en contra de los Defensores Públicos de Víctimas?	2	0	2

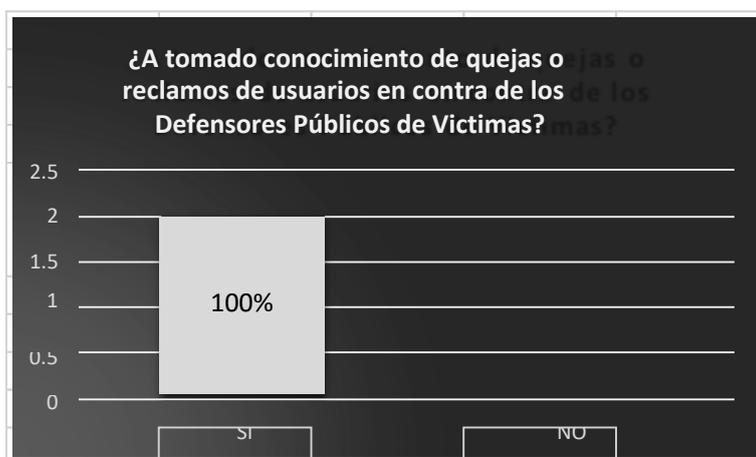


Figura 24. Resultado pregunta 6 de tercer cuestionario de entrevista

El 100% de los entrevistados manifiestan que si han tomado conocimiento de quejas o reclamos de usuarios en contra de los Defensores Públicos de Víctimas, porque ha existido casos en los cuales algún defensor de víctimas no ha cumplido debidamente sus funciones o ha prestado un trato inadecuado que motiva el descontento del usuario y la mayoría de quejas redundan que en su posición de defensor no los han llevado bien el caso, ha existido indiferencia y falta de seguimiento.

Tabla 23.
Resultado pregunta 7 de tercer cuestionario de entrevista

PREGUNTA 7					
DETALLE	Muy frecuente	Frecuente	Poco frecuente	Nunca	TOTAL
¿Con que frecuencia los usuarios solicitan o solicitaban el cambio de Defensor Público de Víctimas?	0	0	2	0	2

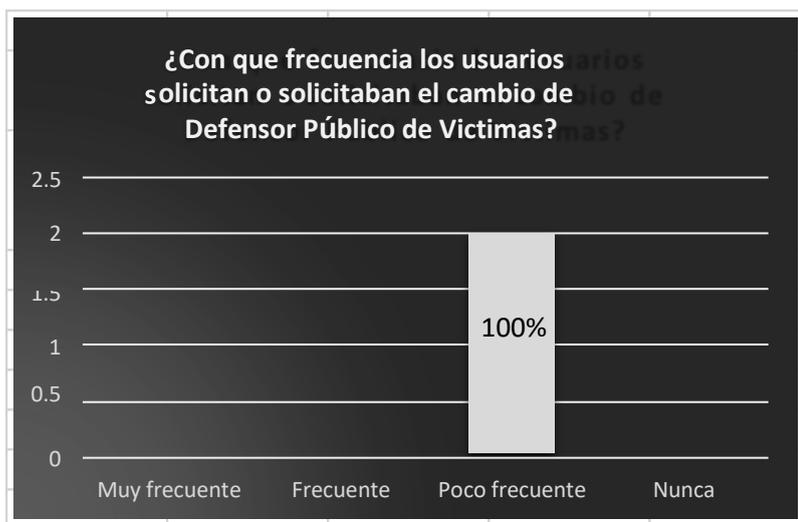


Figura 25. Resultado pregunta 7 de tercer cuestionario de entrevista

El 100% de los entrevistados manifiestan que es poco frecuente los usuarios que solicitan o solicitaban el cambio de Defensor Público de Víctimas, porque se ha dado en algunas ocasiones la solicitud de cambio de defensor sin embargo la mayoría de veces obedecen a causas ajenas al defensor público y de cierta forma el agraviado por el poco interés que muestra el defensor busca que se le asigne otro defensor.

Tabla 24.
Resultado pregunta 8 de tercer cuestionario de entrevista

PREGUNTA 8			
DETALLE	SI	NO	TOTAL
¿Ha sido testigo en algún momento de trato inadecuado al usuario del área de Víctimas?	0	2	2

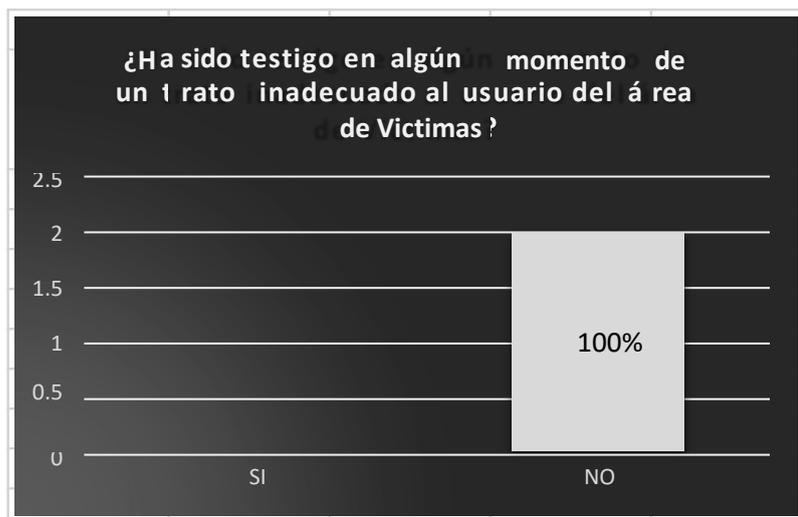


Figura 26. Resultado pregunta 8 de tercer cuestionario de entrevista

El 100% de los entrevistados manifiestan que no han sido testigos en algún momento de un trato inadecuado al usuario del área de Víctimas, sin embargo, el agraviado cuando no se ve apoyado prefiere ir en busca de otra institución o ver la posibilidad de abogado privado u opta por irse.

IV. DISCUSION

4.1 Análisis de la discusión de resultados

A continuación, se procede a realizar un análisis en función a cada una de las preguntas y respuestas de los entrevistados, según detalle:

En relación al primer supuesto específico

¿Considera que el Nuevo código Procesal Penal ha tenido cambios favorables para la víctima respecto al anterior código de Procedimientos Penales?

El 100% de los entrevistados consideran que el nuevo código procesal penal ha tenido cambios favorables para la víctima respecto al anterior código de procedimientos penales, citando como ejemplos que el NCPP tiene un capítulo preciso sobre derechos y deberes de agraviado, el principio de oralidad de los procesos hace que sean más céleres los procesos, a la víctima se le permite que participe de forma activa en la etapa final de juzgamiento, entre otros.

¿El Nuevo Código Procesal Penal permite ejercer una defensa a la víctima de forma eficiente?

El 67% de los entrevistados consideran que el nuevo código procesal penal permite ejercer una defensa a la víctima de forma eficiente, mientras el 33% de los entrevistados consideran que el nuevo código procesal penal no permite ejercer una defensa a la víctima de forma eficiente.

Al respecto se debe precisar que dos de los entrevistados cuya respuesta a la interrogante fue positiva trabajan en otra área distinta a la de víctimas e incluso defienden a la otra parte (imputado) como es el caso del área penal, razón por la cual de alguna manera su respuesta obedece a un enfoque distinto y en el otro caso al desconocimiento integral y profundo

del trabajo en el área de víctimas. De igual forma dos defensores del área de víctimas dieron una respuesta afirmativa, sin embargo también es importante mencionar que la pregunta de alguna forma califica su trabajo bajo el parámetro de la eficiencia, razón por la cual su respuesta podría tener un conflicto de objetividad, lo cual se puede corroborar con las respuestas a la pregunta 8 donde el 83% respondió que si considera que la Defensa de la Víctima sería más eficiente si se le hicieran algunas modificaciones de carácter normativo al Nuevo Código Procesal Penal.

¿Considera que en el actual Código Procesal Penal tanto la víctima como el imputado tienen las mismas posibilidades o garantías procesales de ejercer su defensa?

El 50% de los entrevistados consideran que en el actual código procesal penal tanto la víctima como el imputado tienen las mismas posibilidades o garantías procesales de ejercer su defensa, mientras el 50% de los entrevistados consideran que en el actual código procesal penal tanto la víctima como el imputado no tienen las mismas posibilidades o garantías procesales de ejercer su defensa.

Al respecto se debe precisar que dos de los tres entrevistados cuya respuesta a la interrogante fue positiva trabajan en otra área distinta a la de víctimas e incluso defienden a la otra parte (imputado) como es el caso del área penal, razón por la cual de alguna manera su respuesta obedece a un enfoque distinto y en el otro caso al desconocimiento integral y profundo del trabajo en el área de víctimas.

¿Cree Usted que el Nuevo Código Procesal Penal garantiza la tutela judicial efectiva a la víctima?

El 67% de los entrevistados creen que el NCPP garantiza la tutela judicial efectiva a la víctima, mientras el 33% de los entrevistados no creen que el NCPP garantiza la tutela judicial efectiva a la víctima.

Al respecto se debe precisar que dos de los entrevistados cuya respuesta a la interrogante fue positiva trabajan en otra área distinta a la de víctimas

e incluso defienden a la otra parte (imputado) como es el caso del área penal, razón por la cual de alguna manera su respuesta obedece a un enfoque distinto y en el otro caso al desconocimiento integral y profundo del trabajo en el área de víctimas. De igual forma dos defensores del área de víctimas dieron una respuesta afirmativa, al respecto es importante mencionar que la justificación o explicación de sus respuestas no tenían un enfoque integral de la interrogante.

¿Está de acuerdo que el Ministerio Público sea el titular de la acción penal y represente a la víctima en la causa penal?

El 50% de los entrevistados están de acuerdo que el Ministerio Público sea el titular de la acción penal y represente a la víctima en la causa penal, mientras el 50% de los entrevistados no están de acuerdo que el Ministerio Público sea el titular de la acción penal y represente a la víctima en la causa penal.

Al respecto se debe precisar que dos de los entrevistados cuya respuesta a la interrogante fue positiva trabajan en otra área distinta a la de víctimas e incluso defienden a la otra parte (imputado) como es el caso del área penal, razón por la cual de alguna manera su respuesta obedece a un enfoque distinto y en el otro caso al desconocimiento integral y profundo del trabajo en el área de víctimas. De igual forma un defensor del área de víctimas dio una respuesta afirmativa, sin embargo, la justificación o explicación obedecía a un aspecto presupuestal más que normativo que garantice el acceso a la justicia de la víctima.

¿Está de acuerdo con el trámite de constitución en actor civil como requisito previo para ejercer facultades en el proceso?

El 33% de los entrevistados están de acuerdo con el trámite de constitución en actor civil como requisito previo para ejercer facultades en el proceso, mientras el 67% de los entrevistados no están de acuerdo

con el trámite de constitución en actor civil como requisito previo para ejercer facultades en el proceso.

Al respecto se debe precisar que los dos entrevistados cuya respuesta a la interrogante fue positiva trabajan en otra área distinta a la de víctimas e incluso defienden a la otra parte (imputado) como es el caso del área penal, razón por la cual de alguna manera su respuesta obedece a un enfoque distinto y en el otro caso al desconocimiento integral y profundo del trabajo en el área de víctimas. En el caso de los demás entrevistados del área de víctimas en conjunto consideran que debe darse la racionalización de los procedimientos o requisitos para constituirse en actor civil e incluso el estadio de su intervención.

¿Durante el ejercicio de patrocinio legal ha tenido diferencias funcionales o de competencia con Jueces o Fiscales, respecto a la defensa de la víctima?

El 67% de los entrevistados durante el ejercicio de patrocinio legal ha tenido diferencias funcionales o de competencia con jueces o fiscales respecto a la defensa de la víctima, mientras que el 33% de los entrevistados durante el ejercicio de patrocinio legal no ha tenido diferencias funcionales o de competencia con jueces o fiscales respecto a la defensa de la víctima.

Al respecto se debe precisar que cuatro de los entrevistados (3 de víctimas y 1 de penal), cuya respuesta a la interrogante fue positiva exponen o narran limitaciones a su trabajo al considerar que la defensa de la víctima obedece únicamente a la causa material o de reparación civil, dejando al fiscal intervenir y tener la titularidad en la causa penal, situación que corrobora las limitaciones funcionales del Defensor Público de Víctimas frente al NCPP. En cuanto a la respuesta negativa a la interrogante de 01 Defensor del área de familia, esta respuesta obedece al distinto campo de acción que tiene.

¿Considera que la Defensa de la Víctima sería más eficiente si se le hicieran algunas modificaciones de carácter normativo al Nuevo Código Procesal Penal?

El 83% de los entrevistados considera que la defensa de la víctima sería más eficiente si se le hicieran algunas modificaciones de carácter normativo al NCPP, mientras el 17% de los entrevistados considera que la defensa de la víctima sería más eficiente si se le hicieran algunas modificaciones de carácter normativo al NCPP.

Al respecto se debe precisar que cinco de los entrevistados (4 de víctimas y 1 de penal), cuya respuesta a la interrogante fue positiva corroboran o validan nuestro supuesto de investigación, debido a que no se plantearían modificaciones al NCPP si este no tendría limitaciones al trabajo de los Defensores Públicos de Víctimas. En cuanto a la respuesta negativa a la interrogante de 01 Defensor del área de familia, esta respuesta obedece al distinto campo de acción que tiene.

En relación al segundo supuesto específico

¿Cuántos controles y/o supervisiones integrales de carácter funcional se realizan o realizaban por año a los Defensores Públicos de Víctimas?

El 50% de los entrevistados precisan que se realizaban 02 veces por año controles y/o supervisiones integrales de carácter funcional a los Defensores Públicos de víctimas, el otro 50% de los entrevistados precisan que se realizaban 04 veces.

Es decir, las supervisiones o controles integrales se realizaban cada 6 meses y cada 3 meses respectivamente y en ambos casos predominaba una disposición superior para su realización, es decir obedecía

principalmente al cumplimiento de un plan operativo y no necesariamente para controlar la eficiencia del trabajo.

¿La metodología o procedimiento seguido o que se seguían para los controles y/o supervisiones a los Defensores Públicos de Víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua le permite o permitía determinar con certeza el grado de avance integral de los procesos o patrocinios asumidos?

El 100% de los entrevistados considera que la metodología o procedimiento seguido o que se seguían para los controles y/o supervisiones a los Defensores Públicos de Víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua permiten o permitían determinar con certeza el grado de avance integral de los procesos o patrocinios asumidos, sin embargo dentro de la explicación hacen referencia a una supervisión por muestreo (un porcentaje del total de casos) así como manifestar que el número de visitas permitiría el análisis del trabajo realizado, explicaciones que de ninguna forma dan respuesta a la interrogante que contempla determinar con certeza el grado de avance integral de los procesos.

¿El sistema de seguimiento de casos que utilizan los Defensores Públicos de Víctimas es idóneo o era idóneo para medir el grado de eficiencia del trabajo que realizan o realizaban?

El 50% de los entrevistados considera idóneo el sistema de seguimiento de casos que utilizan los Defensores Públicos de Víctimas para medir el grado de eficiencia del trabajo que realizan o realizaban, mientras el 50% de los entrevistados considera poco idóneo el sistema de seguimiento de casos que utilizan los Defensores Públicos de Víctimas para medir el grado de eficiencia del trabajo que realizan o realizaban.

En el caso de la respuesta del entrevistado cuya calificación es idóneo, se debe mencionar que la explicación no aborda el grado de eficiencia, por el contrario se enfoca en el avance de la tramitación, situación distinta a la respuesta de poco idóneo donde se explica que en el sistema de seguimiento se ingresa las actuaciones (diligencias y escritos) en las cuales participan los defensores públicos de víctimas no siendo posible el detalle de las mismas, ni medir la calidad de la actuación.

¿Programa o programaba Usted reuniones de trabajo para analizar el estado situacional de los casos patrocinados por los Defensores Públicos de Víctimas?

El 50% de los entrevistados menciona que se programaban reuniones de trabajo para analizar el estado situacional de los casos patrocinados por los Defensores Públicos de Víctimas, mientras el otro 50% de los entrevistados menciona que no se programaban reuniones de trabajo para analizar el estado situacional de los casos patrocinados por los Defensores Públicos de Víctimas.

En el caso de la respuesta afirmativa del entrevistado, se debe precisar que la explicación obedece a reuniones de unificación de criterios sobre alguna temática propuesta y no a un trabajo de análisis del estado situacional específico de los casos patrocinados.

¿Con que frecuencia les solicita o solicitaba información sobre el estado situacional de sus procesos a los Defensores Publico de Víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua?

El 50% de los entrevistados menciona que trimestralmente solicitaba información sobre el estado situacional de sus procesos a los Defensores Publico de Víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua, mientras el otro 50% de los entrevistados

menciona que anualmente solicitaba información sobre el estado situacional de sus procesos a los Defensores Publico de Víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua.

En ambos casos la solicitud de información obedecía principalmente a un requerimiento del nivel central y no necesariamente a un procedimiento de control impulsado por la Dirección Distrital.

¿Se reúne o reunía Usted con las víctimas o usuarios, a fin de obtener información sobre el estado situacional de sus procesos y la satisfacción o conformidad del servicio que se le viene brindando?

El 50% de los entrevistados menciona que a veces se reunía con las víctimas o usuarios, a fin de obtener información sobre el estado situacional de sus procesos y la satisfacción o conformidad del servicio que se le viene brindando, mientras el otro 50% de los entrevistados menciona que solo cuando lo solicitaban se reunía con las víctimas o usuarios, a fin de obtener información sobre el estado situacional de sus procesos y la satisfacción o conformidad del servicio que se le viene brindando.

En ambos casos las reuniones principalmente eran solicitadas por los usuarios.

¿En el caso de que un Defensor Público de Victimas Llegue tarde a una audiencia o simplemente no asista, existe o existía un procedimiento o acción disciplinaria a seguir en esos casos?

El 50% de los entrevistados menciona que si existía procedimiento o acción disciplinaria a seguir en el caso de que un Defensor Público de

Victimas llegue tarde a una audiencia o simplemente no asista, mientras el otro 50% de los entrevistados menciona que no existía procedimiento o acción disciplinaria a seguir en el caso de que un Defensor Público de Victimas llegue tarde a una audiencia o simplemente no asista.

En el primer caso hace mención a un procedimiento incompleto como es la notificación de un memorando y en el segundo caso precisa que no se encuentra normado.

¿Conoce si se han presentado casos donde el Defensor Público ha omitido constituirse en actor civil por alguna negligencia o error? Que medidas se tomaron

El 100% de los entrevistados menciona que no conocen si se han presentado casos donde el Defensor Público ha omitido constituirse en actor civil por alguna negligencia o error.

En un caso la explicación es que durante la verificación de alguna carpeta defensorial se advirtió algún caso, sin embargo, también se debe mencionar que la revisión de carpetas se hacía por muestreo lo cual no garantiza que no se haya presentado el caso planteado en la interrogante. En la otra explicación la respuesta es que se cumplían los procedimientos de constitución en actor civil, lo cual no se podría afirmación dada la falta de controles frecuentes e integrales.

En relación al tercer supuesto específico

¿La aptitud, actitud y valores de los colaboradores serán importantes para una Institución u Organización?

El 100% de los entrevistados consideran que, si es importante para una institución u organización la aptitud, actitud y valores de los colaboradores, porque influyen en el desempeño que ellos presenten y la pro actividad con la cual realizan algunas funciones y definitivamente la aptitud, actitud y valores son fundamentales en este tipo de trabajos.

¿Considera Usted que todos los Defensores Públicos de Víctimas tienen o tenían las aptitudes o capacidades profesionales necesarias para cumplir sus funciones de forma eficiente?

El 50% de los entrevistados consideran que la mayoría de los Defensores Públicos de Víctimas tienen las aptitudes o capacidades profesionales necesarias para cumplir sus funciones de forma eficiente, sin embargo, también existe la necesidad del incremento de conocimientos en algunos Defensores Públicos de Víctimas. Mientras el otro 50% de los entrevistados consideran que solo algunos de los Defensores Públicos de Víctimas tienen las aptitudes o capacidades profesionales necesarias para cumplir sus funciones de forma eficiente.

De las respuestas y explicaciones se desprende que existe un porcentaje de colaboradores quienes no tienen las aptitudes necesarias para cumplir un trabajo eficiente, lo cual corrobora nuestro supuesto.

¿Considera Usted que los Defensores Públicos de Víctimas tienen o tenían las actitudes idóneas para garantizar un trabajo eficiente?

El 50% de los entrevistados consideran que la mayoría de los Defensores Públicos de Víctimas tienen las actitudes idóneas para garantizar un trabajo eficiente, mientras el otro 50% de los entrevistados consideran que solo algunos de los Defensores Públicos de Víctimas tienen las actitudes idóneas para garantizar un trabajo eficiente.

De las respuestas y explicaciones se desprende que existe un porcentaje de colaboradores quienes no tienen las actitudes idóneas para garantizar un trabajo eficiente, lo cual corrobora nuestro supuesto.

¿Considera Usted que los Defensores Públicos de Víctimas cumplen o cumplían su función basado en valores orientados al buen servicio y trato al usuario?

El 50% de los entrevistados consideran que la mayoría de los Defensores Públicos de Víctimas cumplen o cumplían su función basado en valores orientados al buen servicio y trato al usuario, mientras el otro 50% de los entrevistados consideran que solo algunos de los Defensores Públicos de Víctimas cumplen o cumplían su función basado en valores orientados al buen servicio y trato al usuario.

De las respuestas y explicaciones se desprende que existe un porcentaje de colaboradores quienes no cumplen su función basado en valores orientados al buen servicio y trato al usuario, lo cual corrobora nuestro supuesto.

¿Considera Usted que los Defensores Públicos de Víctimas están o estaban comprometidos con el trabajo que realiza la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua?

El 50% de los entrevistados consideran que la mayoría de los Defensores Públicos de Víctimas están comprometidos con el trabajo que realiza la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, mientras el otro 50% de los entrevistados consideran que solo algunos de los Defensores Públicos de Víctimas están comprometidos con el trabajo que realiza la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua.

De las respuestas y explicaciones se desprende que existe un porcentaje de colaboradores quienes no estaban comprometidos con el trabajo que realiza la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua.

¿Ha tomado conocimiento de quejas o reclamos de usuarios en contra de los Defensores Públicos de Víctimas?

El 100% de los entrevistados manifiestan que si han tomado

conocimiento de quejas o reclamos de usuarios en contra de los Defensores Públicos de Víctimas, porque ha existido casos en los cuales algún defensor de víctimas no ha cumplido debidamente sus funciones o ha prestado un trato inadecuado que motiva el descontento del usuario y la mayoría de quejas redundan que en su posición de defensor no los han llevado bien el caso, ha existido indiferencia y falta de seguimiento.

Las respuestas evidencian en casos particulares deficiencia en el trabajo de los defensores públicos, hecho que de por sí corrobora el supuesto de investigación.

¿Con que frecuencia los usuarios solicitan o solicitaban el cambio de Defensor Público de Víctimas?

El 100% de los entrevistados manifiestan que es poco frecuente los usuarios que solicitan o solicitaban el cambio de Defensor Público de Víctimas.

La respuesta por escasa que sea denota una insatisfacción en algunos de los usuarios del área de víctimas.

¿Ha sido testigo en algún momento de un trato inadecuado al usuario del área de Víctimas?

El 100% de los entrevistados manifiestan que no han sido testigos en algún momento de un trato inadecuado al usuario del área de Víctimas.

Si bien es cierto lo entrevistados manifiestan no haber sido testigos, ello no garantiza que no hayan presentado estos casos.

V. CONCLUSIONES

Primera

Considerando la información estadística a la que se tuvo acceso, la consideración de entrevistados de distintos campos de acción, los conflictos de objetividad en los Defensores de Víctimas, las explicaciones imprecisas de las respuestas, así como la contundente necesidad de hacer cambios normativos al NCPP, se determina que el factor normativo Nuevo Código Procesal Penal ha influido en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, durante el ejercicio 2019.

Segunda

Considerando las reducidas y parciales acciones de control y supervisión, la ausencia de un software de gestión de control cualitativo y cuantitativo y el limitado seguimiento o monitoreo de la función del Defensor de Víctimas, queda establecido que el factor falta de control, supervisión y régimen disciplinario ha influido en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, durante el ejercicio 2019.

Tercera

Considerando la importancia de las aptitudes, actitudes y valores para una organización y la materialización de las quejas y cambio de defensores, se determina que el factor falta de aptitudes profesionales y valores han influido en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, durante el ejercicio 2019.

VI. RECOMENDACIONES

Primera

Se deben promover y viabilizar mesas de trabajo interinstitucional con la participación de representantes del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y del Poder Judicial, quienes bajo un enfoque de priorizar el interés superior de la víctima se debe analizar de forma objetiva si el NCPP garantiza de manera plena e integra la defensa de la causa penal y económica (reparación civil) a la víctima representada por el Defensor Público de Víctimas y de no ser así se hace necesario trabajar en las reformas estructurales necesarias.

Segunda

Se debe implementar un software de gestión que permita medir estándares de eficiencia en la labor del Defensor Público de Víctimas bajo un análisis cantidad vs calidad que permita dejar de lado una estadística numérica fría que no se condice con la satisfacción del usuario receptor del servicio. Para dicho cometido también es necesario reestructurar los procedimientos o la metodología para la realización de supervisiones o controles basado en la frecuencia de su realización, integridad de la misma y su aspecto sustancial.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Asociación Interamericana de Defensorías Públicas. (2014). *Parámetros de medición de las Defensas Públicas*. Asociación Interamericana de Defensorías Públicas.
- Barros Lezaeta, L. (2003). *Diseño de instrumentos destinados a registrar y analizar la actividad de los Defensores Penales Públicos*. Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana.
- Binder, A., Cape, E., y Namoradze, Z. (2015). *Defensa penal efectiva*. Red regional para la justicia previa al juicio – América Latina.
- Brito Urrutia, Y. (2018). *El tratamiento jurídico de la víctima en el Derecho Nacional y Comparado: Un análisis de las leyes que regulan a la víctima en Argentina, México, España y Chile*. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/150402>.
- Boza Dibos, B., Chocano Davis, C., y Salas Morón, M. (2019). *Código de Ética del Abogado*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Calderón Lozano, A. (2014). *Guía para la comunicación de la violencia de género: La intervención letrada en la Defensa de las víctimas de violencia de género*. Dirección General de violencia de género y asistencia a víctimas.
- Calderón Sumarriva, A.C. (2011). *El nuevo sistema procesal penal: Análisis crítico*. Escuela de altos estudios jurídicos.
- Capital Humano y Social Alternativo. (2011). *Manual para Defensores Públicos y otros operadores de justicia: Asistencia legal a víctimas de trata de personas, especialmente niños, niñas y adolescentes*. Capital Humano y Social Alternativo.
- Castillo Alva, J.L. (2016). *Jurisprudencia vinculante*. Instituto Pacifico S.A.C.
- Congreso de la Republica. (2013). *Constitución Política del Perú*. Congreso de la Republica.
- Consejo General de la Abogacía Española. (2018). *Guía de buenas*

prácticas del Abogado y Abogada de la mujer víctima de violencia de género. Tirant Lo Blanch.

- Contreras Sepulveda, J., Alzamora Pérez, M., y Romero Arrayas, M. (2008). *Situación de las víctimas de delitos en el Perú.* Asociación internacional de juristas. Cubas Villanueva, V.
- (2017). *El proceso penal común.* Gaceta Jurídica S.A.
- Corte Suprema de Justicia de la Republica. (2011). *Acuerdo Plenario N° 5-2011/CJ-116.* Corte Suprema de Justicia de la Republica.
- Chica Rinckoar, S., Martial Renaux, J., y González Hernández, J. (2018). *Guía práctica sobre derechos de las víctimas.* Litigio Estratégico en Derechos Humanos, A.C.
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Supervisión a las Direcciones Distritales de Defensa Pública del MINJUSDH en la atención de la violencia contra las mujeres en contexto de estado de emergencia sanitaria: Lima, Lima Este, Lima Sur, Lima Norte, Ventanilla, La Libertad, Cusco, Huánuco y Junín.* Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2018). *Violencia contra las mujeres: Perspectivas de las víctimas, obstáculos e índices cuantitativos.* Defensoría del Pueblo.
- Delgado Nicolas, K. (2016). *La vigencia efectiva del principio de igualdad procesal y los derechos del agraviado.* Recuperado de: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/4676>
- Francia Sánchez, LE., y Berganza Setien, I. (2012). *Nuevo código procesal penal: Aproximación a los mecanismos de atención a la víctima.* Defensoría del Pueblo.
- Gaitán Caffo, J. (2015). *La constitución del actor civil en el nuevo código procesal penal y la garantía de una tutela judicial efectiva a favor de la víctima.* <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/1123>.
- Gamarra Herrera, R., García Carpio, S., y Landeo Ponce, C. (2016).

- Informe de Monitoreo a la calidad de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual por las Fiscalías Penales y la Defensa Pública de víctimas de Huánuco.* Asociación Ministerio Diaconal Paz y Esperanza.
- Instituto de la Mujer Oaxaqueña. (2008). *Protocolo para la atención jurídica de los casos de violencia de género contra las mujeres.* Instituto de la Mujer Oaxaqueña.
- Jurista Editores E.I.R.L. (2017). *Código Penal.* Jurista Editores E.I.R.L.
- Lorenzo, L. (2012). *Gestión de la Defensa Pública: Consideraciones sobre los modelos de gestión y los procesos de trabajo de la Defensa Pública.* Centro de Estudios de Justicia de las Américas.
- Matta Núñez, G. (2018). *Calidad de servicio de la defensa pública y niveles de atención brindada.* Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/12969>
- Meléndez Aspajo, J. (2015). *Protección del agraviado y principio de igualdad de partes en el proceso acusatorio, en el Distrito Judicial de Loreto, 2014.* Recuperado de: <http://repositorio.unapikitos.edu.pe/handle/UNAP/4116>.
- Ministerio Público de la Defensa. (2008). *Defensa pública: Garantía de acceso a la justicia.* Ministerio Público de la Defensa.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Guía de actuación de Defensa Pública frente a la trata de personas.* Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Nakazaki Servigon, C. (2017). *El derecho penal y procesal penal desde la perspectiva del abogado penalista litigante.* Gaceta Jurídica S.A.
- Neyra Flores, J.A. (2010). *Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral.* Importadora y distribuidora editorial Moreno S.A.
- Paredes Rivera, A. (2016). *Rol de la víctima en el proceso penal*

chileno. Recuperado de:
<http://repositoriodigital.ucsc.cl/bitstream/handle/25022009/934/Paredes%20Rivera%2C%20Alfredo%20Adolfo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Pazmiño Granizo, E. (2016). *La naturaleza garantista de la Defensa Pública*. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10644/5097>

Pontón Buitrón, P. (2017). *El derecho de las víctimas a la reparación integral en el sistema penal ecuatoriano*. Recuperado de:
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/4232>.

Potosí. <http://ninive.uaslp.mx/xmlui/handle/i/3760>.

Querol Lipcovich, A. (2013). *Mas allá del rescate de las víctimas*. Capital Humano y Social Alternativo.

Sánchez Espejo, E. (2019). *Inclusión de la víctima como sujeto legitimado para instar la audiencia de tutela de derechos en salvaguarda del numeral 3 del artículo I y numeral 3 del artículo IX del título preliminar del Código Procesal Penal Peruano*.
<http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/5077>.

San Martín Castro, C. (2017). *Derecho procesal penal peruano estudios*. Gaceta Jurídica S.A

San Martín Castro, C. (2015). *Derecho procesal penal lecciones*. Instituto Peruano de criminología y ciencias penales, Centro de altos estudios en ciencias jurídicas políticas y sociales.

Sanz Hermida, AM. (2008). *La situación jurídica de la víctima en el proceso penal*. Tirant Lo Blanch.

Valle Haro, J. (2016). *Defensa adecuada: ¿un derecho o un privilegio? Análisis de la defensa pública penal en el municipio de San Luis*

Zamora Grant, J. (2014). *La víctima en el nuevo proceso penal acusatorio*. Instituto de investigaciones jurídicas.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA					
	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO PRINCIPAL	CATEGORIAS	METODOLOGIA
Factores que influyen en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019.	<p>Cuáles son los factores que influyen en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019?</p>	<p>Establecer cuáles son los factores que influyen en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019</p>	<p>Los factores Nuevo código Procesal Penal; falta de control, supervisión y régimen disciplinario; así como falta de aptitudes profesionales y valores influyen en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019.</p>	<p>* Art. 05 y 08 de la Ley del servicio de Defensa Pública Ley 29360 * Art. 08 y 12 del Decreto Legislativo 1407 * Art. 94, 95, 96, 97,98, 100,101,102,103, 105 del Nuevo código Procesal Penal</p>	<p>* Tipo de investigación: Básico * Diseño: No experimental * Nivel: Descriptivo, explicativo * Método: Inductivo, hermenéutico * Enfoque: Cualitativo * Técnica e instrumento de recolección de datos: Técnica de guía documental (instrumento) y técnica de entrevista a través de cuestionarios</p>
	PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	SUPUESTO SECUNDARIOS		
	<p>1. ¿De qué forma el factor normativo Nuevo código Procesal Penal influye en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019?</p> <p>2. ¿De qué forma el factor falta de control, supervisión y régimen disciplinario influye en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019?</p> <p>3. ¿De qué forma el factor falta de aptitudes profesionales y valores influye en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019?</p>	<p>1) Definir si el factor normativo Nuevo código Procesal Penal influye en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019.</p> <p>2) Determinar si el factor falta de control, supervisión y régimen disciplinario influye en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019.</p> <p>3) Establecer si el factor falta de aptitudes profesionales y valores influye en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019.</p>	<p>1) El factor normativo Nuevo código Procesal Penal influye en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019.</p> <p>2) El factor falta de control, supervisión y régimen disciplinario influye en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019.</p> <p>3) El factor falta de aptitudes profesionales y valores influye en una deficiente actuación procesal del Defensor Público de víctimas en la dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019.</p>	<p>* Factor: Nuevo código Procesal Penal * Factor: falta de control, supervisión y régimen disciplinario * Factor: falta de aptitudes profesionales y valores</p>	

Anexo 2: Instrumentos y validación de instrumentos



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **Factores que influyen en una deficiente actuación procesal del defensor público de víctimas en la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019.**

Investigadores: Bach. Alex Walter Nina Mamani
Bach. Denis Illacutipa Chara

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“Factores que influyen en una deficiente actuación procesal del defensor público de víctimas en la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019”** que se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.



TESIS: FACTORES QUE INFLUYEN EN UNA DEFICIENTE ACTUACIÓN PROCESAL DEL DEFENSOR PUBLICO DE VICTIMAS EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PUBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA DE MOQUEGUA, 2019.

Ítem	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A DEFENSORES (AS) PUBLICOS (AS)					
1	Considera que el Nuevo Código Procesal Penal ha tenido cambios favorables para la víctima respecto al anterior Código de Procedimientos Penales?	<table border="1" data-bbox="1174 674 1469 757"> <tr> <td>Si</td> <td></td> </tr> <tr> <td>No</td> <td></td> </tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No	
Si						
No						
2	El Nuevo Código Procesal Penal permite ejercer una defensa a la víctima de forma eficiente?	<table border="1" data-bbox="1134 880 1422 963"> <tr> <td>Si</td> <td></td> </tr> <tr> <td>No</td> <td></td> </tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No	
Si						
No						
3	¿Considera que en el actual Código Procesal Penal tanto la víctima como el imputado tienen las mismas posibilidades o garantías procesales de ejercer su defensa?	<table border="1" data-bbox="1134 1111 1422 1193"> <tr> <td>Si</td> <td></td> </tr> <tr> <td>No</td> <td></td> </tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No	
Si						
No						
4	Cree Usted que el Nuevo Código Procesal Penal garantiza la tutela judicial efectiva a la víctima?	<table border="1" data-bbox="1134 1339 1422 1422"> <tr> <td>Si</td> <td></td> </tr> <tr> <td>No</td> <td></td> </tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No	
Si						
No						
5	Está de acuerdo que el Ministerio Público sea el titular de la acción penal y represente a la víctima en la causa penal?	<table border="1" data-bbox="1134 1581 1422 1664"> <tr> <td>Si</td> <td></td> </tr> <tr> <td>No</td> <td></td> </tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No	
Si						
No						

6	Está de acuerdo con el trámite de constitución en actor civil como requisito previo para ejercer facultades en el proceso?	<table border="1" data-bbox="1137 215 1422 300"> <tr> <td data-bbox="1137 215 1295 255">Si</td> <td data-bbox="1295 215 1422 255"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1137 255 1295 300">No</td> <td data-bbox="1295 255 1422 300"></td> </tr> </table> <p data-bbox="1137 340 1528 371">Explique:.....</p>	Si		No	
Si						
No						
7	Durante el ejercicio de patrocinio legal ha tenido diferencias funcionales o de competencia con Jueces o Fiscales, respecto a la defensa de la víctima?	<table border="1" data-bbox="1137 501 1422 586"> <tr> <td data-bbox="1137 501 1295 542">Si</td> <td data-bbox="1295 501 1422 542"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1137 542 1295 586">No</td> <td data-bbox="1295 542 1422 586"></td> </tr> </table> <p data-bbox="1137 627 1528 658">Explique:.....</p>	Si		No	
Si						
No						
8	Considera que la Defensa de la Víctima sería más eficiente si se le hicieran algunas modificaciones de carácter normativo al Nuevo Código Procesal Penal?	<table border="1" data-bbox="1137 721 1422 806"> <tr> <td data-bbox="1137 721 1295 761">Si</td> <td data-bbox="1295 721 1422 761"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1137 761 1295 806">No</td> <td data-bbox="1295 761 1422 806"></td> </tr> </table> <p data-bbox="1137 846 1528 878">Explique:.....</p>	Si		No	
Si						
No						



TESIS: FACTORES QUE INFLUYEN EN UNA DEFICIENTE ACTUACIÓN PROCESAL DEL DEFENSOR PUBLICO DE VICTIMAS EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PUBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA DE MOQUEGUA, 2019.

Ítem	<p align="center">ENTREVISTA 2: DIRIGIDA A LA DIRECTORA DISTRITAL, EX DIRECTOR (A) DISTRITAL Y COORDINADOR DISTRITAL</p>																	
1	<p>Cuántos controles y/o supervisiones integrales de carácter funcional se realizan o realizaban por año a los Defensores Públicos de Víctimas?</p>	<table border="1"> <tr><td>1 vez</td><td></td></tr> <tr><td>2 veces</td><td></td></tr> <tr><td>3 veces</td><td></td></tr> <tr><td>4 veces</td><td></td></tr> <tr><td>5 veces</td><td></td></tr> <tr><td>6 veces</td><td></td></tr> <tr><td>7 veces</td><td></td></tr> <tr><td>a mas veces</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	1 vez		2 veces		3 veces		4 veces		5 veces		6 veces		7 veces		a mas veces	
1 vez																		
2 veces																		
3 veces																		
4 veces																		
5 veces																		
6 veces																		
7 veces																		
a mas veces																		
2	<p>La metodología o procedimiento seguido o que se seguían para los controles y/o supervisiones a los Defensores Públicos de Víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua le permite o permitía determinar con certeza el grado de avance integral de los procesos o patrocinios asumidos?</p>	<table border="1"> <tr><td>Si</td><td></td></tr> <tr><td>No</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No													
Si																		
No																		
3	<p>El sistema de seguimiento de casos que utilizan los Defensores Públicos de Víctimas es idóneo o era idóneo para medir el grado de eficiencia del trabajo que realizan o realizaban?</p>	<table border="1"> <tr><td>Itamente idoneo</td><td></td></tr> <tr><td>Idoneo</td><td></td></tr> <tr><td>Poco Idoneo</td><td></td></tr> <tr><td>No es idoneo</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Itamente idoneo		Idoneo		Poco Idoneo		No es idoneo									
Itamente idoneo																		
Idoneo																		
Poco Idoneo																		
No es idoneo																		
4	<p>Programa o programaba Usted reuniones de trabajo para analizar el estado situacional de los casos patrocinados por los Defensores Públicos de Víctimas?</p>	<table border="1"> <tr><td>Si</td><td></td></tr> <tr><td>No</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No													
Si																		
No																		

5	<p>Con qué frecuencia les solicita o solicitaba información sobre el estado situacional de sus procesos a los Defensores Públicos de Víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua?</p>	<table border="1"> <tr><td>Semanal</td><td></td></tr> <tr><td>Quincenal</td><td></td></tr> <tr><td>Mensual</td><td></td></tr> <tr><td>Trimestral</td><td></td></tr> <tr><td>Semestral</td><td></td></tr> <tr><td>Anual</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Semanal		Quincenal		Mensual		Trimestral		Semestral		Anual	
Semanal														
Quincenal														
Mensual														
Trimestral														
Semestral														
Anual														
6	<p>Se reúne o reunía Usted con las víctimas o usuarios, a fin de obtener información sobre el estado situacional de sus procesos y la satisfacción o conformidad del servicio que se le viene brindando?</p>	<table border="1"> <tr><td>Siempre</td><td></td></tr> <tr><td>A veces</td><td></td></tr> <tr><td>Casi nunca</td><td></td></tr> <tr><td>Nunca cuando lo solicitan</td><td></td></tr> <tr><td>Nunca</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Siempre		A veces		Casi nunca		Nunca cuando lo solicitan		Nunca			
Siempre														
A veces														
Casi nunca														
Nunca cuando lo solicitan														
Nunca														
7	<p>En el caso de que un Defensor Público de Víctimas llegue tarde a una audiencia o simplemente no asista, existe o existía un procedimiento o acción disciplinaria a seguir en esos casos?</p>	<table border="1"> <tr><td>Si</td><td></td></tr> <tr><td>No</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No									
Si														
No														
8	<p>Conoce si se han presentado casos donde el Defensor Público ha omitido constituirse en actor civil por alguna negligencia o error? y qué medidas se han tomado</p>	<table border="1"> <tr><td>Si</td><td></td></tr> <tr><td>No</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No									
Si														
No														



TESIS: FACTORES QUE INFLUYEN EN UNA DEFICIENTE ACTUACIÓN PROCESAL DEL DEFENSOR PUBLICO DE VICTIMAS EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PUBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA DE MOQUEGUA, 2019.

Item	ENTREVISTA 3: DIRIGIDA A LA DIRECTORA DISTRITAL, EX DIRECTOR (A) DISTRITAL Y COORDINADOR DISTRITAL									
1	La aptitud, actitud y valores de los colaboradores serán importantes para una Institución u Organización?	<table border="1" data-bbox="1171 748 1461 833"> <tr><td>Si</td><td></td></tr> <tr><td>No</td><td></td></tr> </table> Explique:.....	Si		No					
Si										
No										
2	Considera Usted que todos los Defensores Públicos de Víctimas tienen o tenían las aptitudes o capacidades profesionales necesarias para cumplir sus funciones de forma eficiente?	<table border="1" data-bbox="1155 983 1471 1151"> <tr><td>Todos</td><td></td></tr> <tr><td>La mayoría</td><td></td></tr> <tr><td>Solo algunos</td><td></td></tr> <tr><td>Ninguno</td><td></td></tr> </table> Explique:.....	Todos		La mayoría		Solo algunos		Ninguno	
Todos										
La mayoría										
Solo algunos										
Ninguno										
3	Considera Usted que los Defensores Públicos de Víctimas tienen o tenían las actitudes idóneas para garantizar un trabajo eficiente?	<table border="1" data-bbox="1155 1357 1471 1525"> <tr><td>Todos</td><td></td></tr> <tr><td>La mayoría</td><td></td></tr> <tr><td>Solo algunos</td><td></td></tr> <tr><td>Ninguno</td><td></td></tr> </table> Explique:.....	Todos		La mayoría		Solo algunos		Ninguno	
Todos										
La mayoría										
Solo algunos										
Ninguno										
4	Considera Usted que los Defensores Públicos de Víctimas cumplen o cumplían su función basado en valores orientados al buen servicio y trato al usuario?	<table border="1" data-bbox="1161 1704 1477 1872"> <tr><td>Todos</td><td></td></tr> <tr><td>La mayoría</td><td></td></tr> <tr><td>Solo algunos</td><td></td></tr> <tr><td>Ninguno</td><td></td></tr> </table> Explique:.....	Todos		La mayoría		Solo algunos		Ninguno	
Todos										
La mayoría										
Solo algunos										
Ninguno										

5	<p>Considera Usted que los Defensores Públicos de Víctimas están o estaban comprometidos con el trabajo que realiza la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua?</p>	<table border="1"> <tr><td>Todos</td><td></td></tr> <tr><td>La mayoría</td><td></td></tr> <tr><td>Solo algunos</td><td></td></tr> <tr><td>Ninguno</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Todos		La mayoría		Solo algunos		Ninguno	
Todos										
La mayoría										
Solo algunos										
Ninguno										
6	<p>Ha tomado conocimiento de quejas o reclamos de usuarios en contra de los Defensores Públicos de Víctimas?</p>	<table border="1"> <tr><td>Si</td><td></td></tr> <tr><td>No</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No					
Si										
No										
7	<p>Con que frecuencia los usuarios solicitan o solicitaban el cambio de Defensor Público de Víctimas?</p>	<table border="1"> <tr><td>Muy frecuente</td><td></td></tr> <tr><td>Frecuente</td><td></td></tr> <tr><td>Poco frecuente</td><td></td></tr> <tr><td>Nunca</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Muy frecuente		Frecuente		Poco frecuente		Nunca	
Muy frecuente										
Frecuente										
Poco frecuente										
Nunca										
8	<p>Ha sido testigo en algún momento de un trato inadecuado al usuario del área de Víctimas?</p>	<table border="1"> <tr><td>Si</td><td></td></tr> <tr><td>No</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No					
Si										
No										



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente
Muy buena b) Baja c) Regular d) Buenas e)

Nombres y Apellidos: ODALIZ NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: _962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN
INVESTIGACIÓN Y
DOCENCIA
UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 18/10/2020 – LIMA



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: FACTORES QUE INFLUYEN EN UNA DEFICIENTE ACTUACIÓN PROCESAL DEL DEFENSOR PUBLICO DE VICTIMAS EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PUBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA DE MOQUEGUA, 2019.

1.2 Nombre de los Instrumentos:

ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A DEFENSORES (AS) PUBLICOS (AS).

ENTREVISTA 2: DIRIGIDA A LA DIRECTORA DISTRITAL, EX DIRECTOR DISTRITAL Y COORDINADOR DISTRITAL

ENTREVISTA 3: DIRIGIDA A LA DIRECTORA DISTRITAL, EX DIRECTOR

(A) DISTRITAL Y COORDINADOR DISTRITAL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	100
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5		
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																				X
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X
4. Organización	Existe una organización lógica																				X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																				X
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas e)
Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIZ NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN
INVESTIGACIÓN Y
DOCENCIA
UNIVERSITARIA

Firma _____

Lugar y fecha: 18/10/2020 – LIMA



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **Factores que influyen en una deficiente actuación procesal del defensor público de víctimas en la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019.**

Investigadores: Bach. Alex Walter Nina Mamani
Bach. Denis Illacutipa Chara

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los “**Factores que influyen en una deficiente actuación procesal del defensor público de víctimas en la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua, 2019**” que se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.



TESIS: FACTORES QUE INFLUYEN EN UNA DEFICIENTE ACTUACIÓN PROCESAL DEL DEFENSOR PUBLICO DE VICTIMAS EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PUBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA DE MOQUEGUA, 2019.

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A DEFENSORES (AS) PUBLICOS (AS)					
1	Considera que el Nuevo Código Procesal Penal ha tenido cambios favorables para la victima respecto al anterior Código de Procedimientos Penales?	<table border="1" data-bbox="1070 656 1353 741"> <tr> <td align="center">Si</td> <td></td> </tr> <tr> <td align="center">No</td> <td></td> </tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No	
Si						
No						
2	El Nuevo Código Procesal Penal permite ejercer una defensa a la victima de forma eficiente?	<table border="1" data-bbox="1070 857 1353 943"> <tr> <td align="center">Si</td> <td></td> </tr> <tr> <td align="center">No</td> <td></td> </tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No	
Si						
No						
3	Considera que en el actual Código Procesal Penal tanto la víctima como el imputado tienen las mismas posibilidades o garantías procesales de ejercer su defensa?	<table border="1" data-bbox="1070 1093 1353 1178"> <tr> <td align="center">Si</td> <td></td> </tr> <tr> <td align="center">No</td> <td></td> </tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No	
Si						
No						
4	Cree Usted que el Nuevo Código Procesal Penal garantiza la tutela judicial efectiva a la víctima?	<table border="1" data-bbox="1070 1317 1353 1402"> <tr> <td align="center">Si</td> <td></td> </tr> <tr> <td align="center">No</td> <td></td> </tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No	
Si						
No						
5	Está de acuerdo que el Ministerio Publico sea el titular de la acción penal y represente a la víctima en la causa penal?	<table border="1" data-bbox="1070 1563 1353 1648"> <tr> <td align="center">Si</td> <td></td> </tr> <tr> <td align="center">No</td> <td></td> </tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No	
Si						
No						

6	Está de acuerdo con el trámite de constitución en actor civil como requisito previo para ejercer facultades en el proceso?	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1074 215 1225 259">Si</td> <td data-bbox="1225 215 1350 259"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1074 259 1225 304">No</td> <td data-bbox="1225 259 1350 304"></td> </tr> </table> <p data-bbox="1074 342 1406 371">Explique:.....</p>	Si		No	
Si						
No						
7	Durante el ejercicio de patrocinio legal ha tenido diferencias funcionales o de competencia con Jueces o Fiscales, respecto a la defensa de la víctima?	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1074 499 1225 544">Si</td> <td data-bbox="1225 499 1350 544"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1074 544 1225 589">No</td> <td data-bbox="1225 544 1350 589"></td> </tr> </table> <p data-bbox="1074 627 1390 656">Explique:.....</p>	Si		No	
Si						
No						
8	Considera que la Defensa de la Victima seria más eficiente si se le hicieran algunas modificaciones de carácter normativo al Nuevo Código Procesal Penal?	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1074 719 1225 763">Si</td> <td data-bbox="1225 719 1350 763"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1074 763 1225 808">No</td> <td data-bbox="1225 763 1350 808"></td> </tr> </table> <p data-bbox="1074 846 1390 875">Explique:.....</p>	Si		No	
Si						
No						



TESIS: FACTORES QUE INFLUYEN EN UNA DEFICIENTE ACTUACIÓN PROCESAL DEL DEFENSOR PUBLICO DE VICTIMAS EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PUBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA DE MOQUEGUA, 2019.

Item	ENTREVISTA 2: DIRIGIDA A LA DIRECTORA DISTRITAL, EX DIRECTOR (A) DISTRITAL Y COORDINADOR DISTRITAL																	
1	Cuántos controles y/o supervisiones integrales de carácter funcional se realizan o realizaban por año a los Defensores Públicos de Víctimas?	<table border="1"> <tr><td>1 vez</td><td></td></tr> <tr><td>2 veces</td><td></td></tr> <tr><td>3 veces</td><td></td></tr> <tr><td>4 veces</td><td></td></tr> <tr><td>5 veces</td><td></td></tr> <tr><td>6 veces</td><td></td></tr> <tr><td>7 veces</td><td></td></tr> <tr><td>a mas veces</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	1 vez		2 veces		3 veces		4 veces		5 veces		6 veces		7 veces		a mas veces	
1 vez																		
2 veces																		
3 veces																		
4 veces																		
5 veces																		
6 veces																		
7 veces																		
a mas veces																		
2	La metodología o procedimiento seguido o que se seguían para los controles y/o supervisiones a los Defensores Públicos de Víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua le permite o permitía determinar con certeza el grado de avance integral de los procesos o patrocinios asumidos?	<table border="1"> <tr><td>Si</td><td></td></tr> <tr><td>No</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No													
Si																		
No																		
3	El sistema de seguimiento de casos que utilizan los Defensores Públicos de Víctimas es idóneo o era idóneo para medir el grado de eficiencia del trabajo que realizan o realizaban?	<table border="1"> <tr><td>Altamente idoneo</td><td></td></tr> <tr><td>Idoneo</td><td></td></tr> <tr><td>Poco Idoneo</td><td></td></tr> <tr><td>No es idoneo</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Altamente idoneo		Idoneo		Poco Idoneo		No es idoneo									
Altamente idoneo																		
Idoneo																		
Poco Idoneo																		
No es idoneo																		
4	Programa o programaba Usted reuniones de trabajo para analizar el estado situacional de los casos patrocinados por los Defensores Públicos de Víctimas?	<table border="1"> <tr><td>Si</td><td></td></tr> <tr><td>No</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No													
Si																		
No																		

5	Con que frecuencia les solicita o solicitaba información sobre el estado situacional de sus procesos a los Defensores Publico de Víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua?	<table border="1"> <tr><td>Semanal</td><td></td></tr> <tr><td>Quincenal</td><td></td></tr> <tr><td>Mensual</td><td></td></tr> <tr><td>Trimestral</td><td></td></tr> <tr><td>Semestral</td><td></td></tr> <tr><td>Anual</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Semanal		Quincenal		Mensual		Trimestral		Semestral		Anual	
Semanal														
Quincenal														
Mensual														
Trimestral														
Semestral														
Anual														
6	Se reúne o reunía Usted con las víctimas o usuarios, a fin de obtener información sobre el estado situacional de sus procesos y la satisfacción o conformidad del servicio que se le viene brindando?	<table border="1"> <tr><td>Siempre</td><td></td></tr> <tr><td>A veces</td><td></td></tr> <tr><td>Casi nunca</td><td></td></tr> <tr><td>Nunca o cuando lo solicitan</td><td></td></tr> <tr><td>Nunca</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Siempre		A veces		Casi nunca		Nunca o cuando lo solicitan		Nunca			
Siempre														
A veces														
Casi nunca														
Nunca o cuando lo solicitan														
Nunca														
7	En el caso de que un Defensor Público de Víctimas llegue tarde a una audiencia o simplemente no asista, existe o existía un procedimiento o acción disciplinaria a seguir en esos casos?	<table border="1"> <tr><td>Si</td><td></td></tr> <tr><td>No</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No									
Si														
No														
8	Conoce si se han presentado casos donde el Defensor Público ha omitido constituirse en actor civil por alguna negligencia o error? y qué medidas se han tomado	<table border="1"> <tr><td>Si</td><td></td></tr> <tr><td>No</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No									
Si														
No														



TESIS: FACTORES QUE INFLUYEN EN UNA DEFICIENTE ACTUACIÓN PROCESAL DEL DEFENSOR PUBLICO DE VICTIMAS EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PUBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA DE MOQUEGUA, 2019.

Item	ENTREVISTA 3: DIRIGIDA A LA DIRECTORA DISTRITAL, EX DIRECTOR (A) DISTRITAL Y COORDINADOR DISTRITAL									
1	La aptitud, actitud y valores de los colaboradores serán importantes para una Institución u Organización?	<table border="1" data-bbox="1088 734 1362 819"> <tr> <td>Si</td> <td></td> </tr> <tr> <td>No</td> <td></td> </tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No					
Si										
No										
2	Considera Usted que todos los Defensores Públicos de Victimas tienen o tenían las aptitudes o capacidades profesionales necesarias para cumplir sus funciones de forma eficiente?	<table border="1" data-bbox="1123 1030 1437 1200"> <tr> <td>Todos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>La mayoría</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Solo algunos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ninguno</td> <td></td> </tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Todos		La mayoría		Solo algunos		Ninguno	
Todos										
La mayoría										
Solo algunos										
Ninguno										
3	Considera Usted que los Defensores Públicos de Victimas tienen o tenían las actitudes idóneas para garantizar un trabajo eficiente?	<table border="1" data-bbox="1118 1388 1433 1559"> <tr> <td>Todos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>La mayoría</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Solo algunos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ninguno</td> <td></td> </tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Todos		La mayoría		Solo algunos		Ninguno	
Todos										
La mayoría										
Solo algunos										
Ninguno										
4	Considera Usted que los Defensores Públicos de Victimas cumplen o cumplían su función basado en valores orientados al buen servicio y trato al usuario?	<table border="1" data-bbox="1126 1697 1441 1868"> <tr> <td>Todos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>La mayoría</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Solo algunos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ninguno</td> <td></td> </tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Todos		La mayoría		Solo algunos		Ninguno	
Todos										
La mayoría										
Solo algunos										
Ninguno										

5	<p>Considera Usted que los Defensores Públicos de Víctimas están o estaban comprometidos con el trabajo que realiza la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua?</p>	<table border="1"> <tr><td>Todos</td><td></td></tr> <tr><td>La mayoría</td><td></td></tr> <tr><td>Solo algunos</td><td></td></tr> <tr><td>Ninguno</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Todos		La mayoría		Solo algunos		Ninguno	
Todos										
La mayoría										
Solo algunos										
Ninguno										
6	<p>A tomado conocimiento de quejas o reclamos de usuarios en contra de los Defensores Públicos de Víctimas?</p>	<table border="1"> <tr><td>Si</td><td></td></tr> <tr><td>No</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No					
Si										
No										
7	<p>Con que frecuencia los usuarios solicitan o solicitaban el cambio de Defensor Público de Víctimas?</p>	<table border="1"> <tr><td>Muy frecuente</td><td></td></tr> <tr><td>Frecuente</td><td></td></tr> <tr><td>Poco frecuente</td><td></td></tr> <tr><td>Nunca</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Muy frecuente		Frecuente		Poco frecuente		Nunca	
Muy frecuente										
Frecuente										
Poco frecuente										
Nunca										
8	<p>Ha sido testigo en algún momento de un trato inadecuado al usuario del área de Víctimas?</p>	<table border="1"> <tr><td>Si</td><td></td></tr> <tr><td>No</td><td></td></tr> </table> <p>Explique:.....</p>	Si		No					
Si										
No										



PROMEDIO DE VALORACIÓN

95

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas **e) Muy buena**

Nombres y Apellidos: VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221
975043498

Teléfono/Celular: 965453491 /

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa
Patricia, La Molina

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



DNI - 32814221
VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
MAGISTER

Firma

Lugar y fecha: Lima, 18/10/2020 - LIMA



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **FACTORES QUE INFLUYEN EN UNA DEFICIENTE ACTUACIÓN PROCESAL DEL DEFENSOR PUBLICO DE VICTIMAS EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PUBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA DE MOQUEGUA, 2019.**

1.2 Nombre del Instrumento:

ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A DEFENSORES (AS) PUBLICOS (AS).

ENTREVISTA 2: DIRIGIDA A LA DIRECTORA DISTRITAL, EX DIRECTOR (A) DISTRITAL Y COORDINADOR DISTRITAL

ENTREVISTA 3 DIRIGIDA A LA DIRECTORA DISTRITAL, EX DIRECTOR (A) DISTRITAL Y COORDINADOR DISTRITAL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	100	
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					X
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X
4. Organización	Existe una organización lógica																					X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																					X
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					X
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																					X
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																					X



PROMEDIO DE VALORACIÓN

95 %

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas **e) Muy buena**

Nombres y Apellidos: VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221 Teléfono/Celular: 965453491 / 975043498

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Molina

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



DNI - 32814221
VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
MAGISTER

Firma

Lugar y fecha: 18/10/2020 - LIMA

Anexo 3: Aplicación de entrevistas

FORMATO 1

CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

Información General del Entrevistado

- Apellidos y Nombres: Salinas Gómez Carmen Mercedes _____
- Entidad y Cargo: MINJUS- MOQUEGUA SEDE ILO _____

1. ¿Considera que el Nuevo Código Procesal Penal ha tenido cambios favorables para la víctima respecto al anterior Código de Procedimientos Penales?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

Explique: Que los procedimientos relativamente son más rápidos, y se cuenta con la Defensa Publica.....

2. ¿El Nuevo Código Procesal Penal permite ejercer una defensa a la víctima de forma eficiente?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input checked="" type="checkbox"/>

Explique: Porque su participación está sujeta a que se constituye en actor civil, y solo en la etapa correspondiente y tiene facultad para accionar solo en algunos actos procesales, a condición de que se haya constituido en actor civil.

3. ¿Considera que en el actual Código Procesal Penal tanto la víctima como el imputado tienen las mismas posibilidades o garantías procesales de ejercer su defensa?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input checked="" type="checkbox"/>

Explique: ...por que la defensa de la agraviada está sujeta a que se constituya como actor civil.-

4. ¿Cree Usted que el Nuevo Código Procesal Penal garantiza la tutela judicial efectiva a la víctima?

Carmen M. Salinas
ABOGADA
REG. CAM N° 128

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input checked="" type="checkbox"/>

Explique:....Esta restringido a ciertos actos.

5. ¿Está de acuerdo que el Ministerio Publico sea el titular de la acción penal y represente a la víctima en la causa penal?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input checked="" type="checkbox"/>

Explique: porque la defensa de la victima está sujeta a que el Ministerio Publico (Fiscal) haga un buen desempeño de su función.....

6. ¿Está de acuerdo con el trámite de constitución en actor civil como requisito previo para ejercer facultades en el proceso?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input checked="" type="checkbox"/>

Explique:.... por que limita la defensa del agraviado, si no es actor civil no tiene participación alguna.....

7. ¿Durante el ejercicio de patrocinio legal ha tenido diferencias funcionales o de competencia con Jueces o Fiscales, respecto a la defensa de la víctima?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input checked="" type="checkbox"/>

Explique:.....
.....

8. ¿Considera que la Defensa de la Victima seria más eficiente si se le hicieran algunas modificaciones de carácter normativo al Nuevo Código Procesal Penal?.

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

Explique: Debería darse la posibilidad de ejercer defensa también a la parte agraviada, y no solo la titularidad al Ministerio Publico en forma exclusiva.....


 CARMEN M. SANTOS GÓMEZ
 ABOGADA
 REG. CAM N° 126
 P.R.

FORMATO 1

CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

Información General del Entrevistado

- Apellidos y Nombres: DE LA GALA ORIHUELA, GIANCARLO JOSÉ
- Entidad y Cargo: MINISTERIO DE JUSTICIA, DEFENSOR PÚBLICO

1. ¿Considera que el Nuevo Código Procesal Penal ha tenido cambios favorables para la víctima respecto al anterior Código de Procedimientos Penales?

Si	
No	

Explique: Si, porque a través del principio de oralidad los procesos son más celeres, las etapas procesales tienen plazos que garantizan el debido proceso, se han reducido formalidades que eran innecesarias a diferencia del Código de procedimientos penales.

2. ¿El Nuevo Código Procesal Penal permite ejercer una defensa a la víctima de forma eficiente?

Si	
No	

Explique: SI, El nuevo código cuenta con procedimientos y parámetros que convalidan que se realice una defensa de forma eficiente.

3. ¿Considera que en el actual Código Procesal Penal tanto la víctima como el imputado tienen las mismas posibilidades o garantías procesales de ejercer su defensa?

Si	
No	

Explique: Si, porque por el principio de igualdad de armas y el principio de igualdad procesal se da dicha situación.

4. ¿Cree Usted que el Nuevo Código Procesal Penal garantiza la tutela judicial efectiva a la víctima?

Si	
No	

Explique: Si, porque regula todos los procedimientos en relación al debido proceso, los mismos que se encuentran regulados en el título preliminar del nuevo código procesal penal.

5. ¿Está de acuerdo que el Ministerio Público sea el titular de la acción penal y represente a la víctima en la causa penal?

Si	
No	

Explique: SI, porque como titular de la acción penal tiene el poder de conducir y de conocer todo el proceso y toda la investigación, es quien conoce más que todos los detalles y la investigación en sí.

6. ¿Está de acuerdo con el trámite de constitución en actor civil como requisito previo para ejercer facultades en el proceso?

Si	
No	

Explique: SI, porque como parte en el proceso tiene que contar con los requisitos de procedibilidad para acceder a dicho pedido, es decir hay que pasar por una fase previa antes de concluir la investigación.

7. ¿Durante el ejercicio de patrocinio legal ha tenido diferencias funcionales o de competencia con Jueces o Fiscales, respecto a la defensa de la víctima?

Si	
No	

Explique: NO, porque por la institución a la que pertenecemos, cada quien actúa con autonomía.

8. ¿Considera que la Defensa de la Víctima sería más eficiente si se le hicieran algunas modificaciones de carácter normativo al Nuevo Código Procesal Penal?

Si	
No	

Explique: NO, considero que este nuevo código es un código garantista, los que fallan son los operadores de justicia, ya sea por falta de logística, por falta de personal o por no contar con el personal idóneo, que recargan el trámite de los procesos.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Firmado digitalmente por DE LA GALA ORIHUELA Giancarlo Jose FAU 20131371617 soft Fecha: 2020.11.11 15:07:19 -05'00'
--	--

FORMATO 1

CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

Información General del Entrevistado

- Apellidos y Nombres: Chirinos Jaime Henry
- Entidad y área donde labora: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua
- Cargo: Defensor Publico Penal

1. ¿Considera que el Nuevo Código Procesal Penal ha tenido cambios favorables para la víctima respecto al anterior Código de Procedimientos Penales?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

Explique:.....

Porque antes tu tenias que ofrecer medios probatorios y eran ajenos a lo que el fiscal ofrecía ahora tu utilizas los medios de convicción del fiscal, en una etapa incluso cuando esta avanzado el caso sea favorable o desfavorable

2. ¿El Nuevo Codigo Procesal Penal permite ejercer una defensa a la víctima de forma eficiente?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

Explique

Porque la víctima solo persigue la parte de la reparación civil y la fiscalía persigue la causa penal, a un imputado lo pueden absolver y aplicarse reparación civil.

3. ¿Considera que en el actual Codigo Procesal Penal tanto la víctima como el imputado tienen las mismas posibilidades o garantías procesales de ejercer su defensa?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

Explique:

Porque todas las partes son iguales, según el código procesal penal

4. ¿Cree Usted que el Nuevo Código Procesal Penal garantiza la tutela judicial efectiva a la víctima?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

Explique:

Porque el Artículo 4° del Código Procesal Constitucional si se cumple

5. ¿Esta de acuerdo que el Ministerio Público sea el titular de la acción penal y represente a la víctima en la causa penal?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

Explique:...

Porque la norma así lo señala y por la pirámide Kelsen una ley está arriba y otras abajo

6. ¿Esta de acuerdo con el trámite de constitución en actor civil como requisito previo para ejercer facultades en el proceso?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

Explique:

Para que no haya abuso del derecho o no pecar sobre el artículo 103° de la carta magna, porque un actor podría pelear en la vía penal y el vía civil y sería perjudicial

7. ¿Durante el ejercicio de patrocinio legal ha tenido diferencias funcionales o de competencia con Jueces o Fiscales, respecto a la defensa de la víctima?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

Explique:

Cuando el abogado de la víctima asumía interrogatorio sobre hechos ajenos

a la reparación civil y cuando ofrece medios probatorios totalmente ajenos a su pretensión económica

8. ¿Considera que la Defensa de la Víctima sería más eficiente si se le hicieran algunas modificaciones de carácter normativo al Nuevo Código Procesal Penal?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

Explique:

En cuanto al cumplimiento de la ejecución de la sentencia, dándole más facultades al abogado de la víctima o un rol más protagónico.



FORMATO 1

CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

Información General del Entrevistado

- Apellidos y Nombres: NAVARRO NAVARRO JESENIA MARJORIE
- Entidad y Cargo: MINISTERIO DE JUSTICIA, DEFENSOR PUBLICO DE VICTIMAS

1. ¿Considera que el Nuevo Código Procesal Penal ha tenido cambios favorables para la víctima respecto al anterior Código de Procedimientos Penales?

Si	
No	

Explique: Si, Porque a la víctima ,también se le permite que participe de forma activa en la etapa final del juzgamiento.

2. ¿El Nuevo Código Procesal Penal permite ejercer una defensa a la víctima de forma eficiente?

Si	
No	

Explique: Si , porque el mecanismo que se implementó, es para que la víctima se constituya como actor civil.

3. ¿Considera que en el actual Código Procesal Penal tanto la víctima como el imputado tienen las mismas posibilidades o garantías procesales de ejercer su defensa?

Si	
No	

Explique: No, porque el código procesal penal, es garantista, da mayores posibilidades de defensa al imputado.

4. ¿Cree Usted que el Nuevo Código Procesal Penal garantiza la tutela judicial efectiva a la víctima?

Si	
No	

Explique: Si, porque si bien el art. 71 NCPP, no prevé taxativamente la posibilidad que el imputado puede recurrir vía tutela de derechos. La posibilidad de que la víctima recurra a través de una tutela de derechos es válida, y tiene fundamento jurídico y dogmático numeral 3 del art. I DEL TITULO PRELIMINAR DEL NCPP.

5. ¿Esta de acuerdo que el Ministerio Público sea el titular de la acción penal y represente a la víctima en la causa penal?

Si	
No	

Explique: No porque el Ministerio público si bien es cierto es el defensor de la legalidad, pero no en todos los casos el Ministerio Público, acusa, en muchos casos sobresee. En este escenario la víctima queda desprotegida y al desamparo si es q no cuenta con un abogado.

6. ¿Esta de acuerdo con el trámite de constitución en actor civil como requisito previo para ejercer facultades en el proceso?

Si	
No	

Explique: No porque nos establecen un plazo para poder ejercer dicho derecho, pero si la víctima por desconocimiento no lo hace, pues fiscalía asume la reparación civil y en muchos casos pide reparación civiles ínfimas. Lo que generaría que la víctimas solicite la reparación civil vía proceso civil, haciendo que la víctima lleve dos procesos.

7. ¿Durante el ejercicio de patrocinio legal ha tenido diferencias funcionales o de competencia con Jueces o Fiscales, respecto a la defensa de la víctima?

Si	
No	

Explique: En algunas oportunidades los jueces piden pues que el actor civil solo se limite a lo referente a la reparación civil, mas no en lo referente al tipo penal.

8. ¿Considera que la Defensa de la Víctima sería mas eficiente si se le hicieran algunas modificaciones de carácter normativo al Nuevo Código Procesal Penal?.

Si	
No	

Explique: Si , porque a la víctima muchas veces cuando no tiene abogado, no le dan el lugar que le corresponde, un ejemplo de ello si la víctima no va al inicio de un juicio y no esta como actor civil, pues se realiza la audiencia. Y no toman en consideración su postura.



Abog. Jesenia Navarro Navarro
CAM 776

FORMATO 1

CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

Información General del Entrevistado

- Apellidos y Nombres: Jimenez Salazar Jhan Paul
- Entidad y área donde labora: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua
- Cargo: Defensor Publico de Victimas

1. ¿Considera que el Nuevo Código Procesal Penal ha tenido cambios favorables para la víctima respecto al anterior Código de Procedimientos Penales?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

Explique:

Porque en el anterior código la víctima solo tenía posibilidad de ejercer sus derechos en las declaraciones y confrontación, solamente si se constituían en parte civil o actor civil, ahora hay un capítulo preciso sobre derechos y deberes del agraviado participando desde el inicio de las diligencias sin necesidad de constituirse en actor civil, la constitución en actor civil solo se emplea para la reparación civil, ello en aras de poder realizar preguntas a los testigos que sustentan la reparación civil

2. ¿El Nuevo Código Procesal Penal permite ejercer una defensa a la víctima de forma eficiente?

Si	<input type="checkbox"/>
No	<input checked="" type="checkbox"/>

Explique

Porque no permite ejercer el derecho de defensa y demás derechos conexos en todas las etapas del proceso penal, debido a que aún no se considera de vital importancia la participación del abogado defensor en las etapas preliminar, preparatoria e intermedia, pues solo se tendrá dicha participación si es que de manera particular la víctima considera la participación y nombramiento de su abogado para que vele por sus derechos y su representatividad.

[Handwritten signature and stamp]
JHAN PAUL JIMENEZ SALAZAR
REG. CALA. N° 999
Defensor Público
Distrito de Moquegua
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos


 Abog. MAN PAUL AMEREZ SALAZAR
 REG. C.A.B. N° 993
 DEFENSOR PÚBLICO
 Defensor Jurídico

3. ¿Considera que en el actual Código Procesal Penal tanto la víctima como el imputado tienen las mismas posibilidades o garantías procesales de ejercer su defensa?

Si	
No	X

Explique:

Porque si bien el NCPP da derechos y deberes para la víctima y el imputado dentro de las etapas del proceso penal, no es en la misma magnitud que se espera, debido a que al imputado para velar sus derechos necesariamente se le tiene que asignar un abogado defensor, lo cual no sucede con la víctima, incluso muchas veces violando los derechos y deberes establecidos en el NCPP.

4. ¿Cree Usted que el Nuevo Código Procesal Penal garantiza la tutela judicial efectiva a la víctima?

Si	X
No	

Explique:

Porque no se le priva de ningún derecho por el contrario brinda facilidades para que ejerza su derecho de presentar una denuncia, no se niega la denuncia sea escrita o verbal, si en caso ocurriera estaríamos ante una negación de la tutela efectiva, la denuncia presentada ante el fiscal busca que este imparcialmente defienda o proteja el derecho

5. ¿Esta de acuerdo que el Ministerio Público sea el titular de la acción penal y represente a la víctima en la causa penal?

Si	
No	X

Explique:...

Que, si bien el Ministerio Público, según nuestra constitución y nuestro ordenamiento jurídico penal, le brinda atribuciones dentro de la persecución del delito y lo nombra como encargado del ejercicio público penal, pues no

siempre brinda la atención debida a la víctima, incluso se le pone muchas trabas e incluso a veces desinformación respecto a sus derechos dentro del proceso, por lo que lo más adecuado sería que el Abogado (público o privado) debería representar en todo momento a la víctima en la causa penal.

6. ¿Esta de acuerdo con el tramite de constitución en actor civil como requisito previo para ejercer facultades en el proceso?

Si	
No	<input checked="" type="checkbox"/>

Explique:

El Defensor Publico debe ejercer la defensa desde que se apersona al proceso, desde ahí debe estar legitimado para ejercer la defensa hasta la etapa de juicio oral

7. ¿Durante el ejercicio de patrocinio legal ha tenido diferencias funcionales o de competencia con Jueces o Fiscales, respecto a la defensa de la víctima?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	

Explique:

Si con jueces, hay diferencia en cuanto a mis funciones no me toman en consideración a pesar que tengo domicilio no me notifican.

8. ¿Considera que la Defensa de la Víctima seria mas eficiente si se le hicieran algunas modificaciones de carácter normativo al Nuevo Código Procesal Penal?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	

Explique:

Debe darse el nombramiento de oficio de un defensor público desde que toma conocimiento de alguna denuncia de parte de la víctima



Abog. JHANI PAUL JIMENEZ SALAZAR
REG. C.A.M. N° 909
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Fiscalías y
Defensa Humana

FORMATO 2
CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

Información General del Entrevistado

- Apellidos y Nombres: Loza Quiroz Maria del Carmen
- Entidad y área donde labora: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua
- Cargo: Ex Directora Distrital

1. ¿Cuántos controles y/o supervisiones integrales de carácter funcional se realizan o realizaban por año a los Defensores Públicos de Víctimas?

1 vez		3 veces		5 veces		7 veces	
2 veces		4 veces	<input checked="" type="checkbox"/>	6 veces		8 a mas veces	

Explique:...

Porque normalmente ya el Ministerio determina cuantas supervisiones deben realizarse para que haya el control necesario de su desempeño

2. ¿La metodología o procedimiento seguido o que se seguían para los controles y/o supervisiones a los Defensores Públicos de Víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua le permite o permitía determinar con certeza el grado de avance integral de los procesos o patrocinios asumidos?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
NO	

Explique:

Porque definitivamente con ese numero de visitas el Director encargado puede hacer un análisis de la labor que se viene haciendo sobre la tramitación, desarrollo y avance de los procesos en los casos de victimas

3. ¿El sistema de seguimiento de casos que utilizan los Defensores Públicos de Víctimas es idóneo o era idóneo para medir el grado de eficiencia del trabajo que realizan o realizaban?

Altamente idóneo		Poco Idóneo	
Idóneo	<input checked="" type="checkbox"/>	No es idóneo	

Explique:

Si porque el sistema de seguimiento de casos, va viendo el progreso en la tramitación de los casos de victimas que tienen a cargo los defensores, asi como apreciar el avance en su accionar

4. ¿Programa o programaba Usted reuniones de trabajo para analizar el estado situacional de los casos patrocinados por los Defensores Publicos de Victimas?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

Explique:

Porque es esencial, aquí en Moquegua hay dos defensores de victimas para coordinar en cierta forma se trabajaba los criterios para unificarlos

5. ¿Con que frecuencia les solicita o solicitaba información sobre el estado situacional de sus procesos a los Defensores Publico de Victimas de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua?

Semanal	<input type="checkbox"/>	Mensual	<input type="checkbox"/>	Semestral	<input type="checkbox"/>
Quincenal	<input type="checkbox"/>	Trimestral	<input checked="" type="checkbox"/>	Anual	<input type="checkbox"/>

Explique:...

Era de acuerdo a la programación que daba la Dirección General.

6. ¿Se reúne o reunía Usted con las victimas o usuarios, a fin de obtener información sobre el estado situacional de sus procesos y la satisfacción o conformidad del servicio que se le viene brindando?

Siempre	<input type="checkbox"/>	Casi nunca	<input type="checkbox"/>	nunca	<input type="checkbox"/>
A veces	<input type="checkbox"/>	Solo cuando lo solicitan	<input checked="" type="checkbox"/>		

Explique:

Bueno porque definitivamente era el propio interesado el que pedía una reunión con la dirección a fin de exponer la demora, deficiencia o poco interés del defensor en la tramitación o avance del caso; así como quejarse o mostrar su disconformidad con el trabajo del defensor.

7. ¿En el caso de que un Defensor Público de Víctimas llegue tarde a una audiencia o simplemente no asista, existe o existía un procedimiento o acción disciplinaria a seguir en esos casos?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

Explique:...

Ante la asistencia tardía o inasistencia se le enviaba un memorando a
afectos de que haga los descargos con las razones por las que se había
dado tal inconveniente

8. ¿Conoce si se han presentado casos donde el Defensor Público ha omitido constituirse en actor civil por alguna negligencia o error? Que medidas se tomaron

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input checked="" type="checkbox"/>

Explique:...

Durante el tiempo que estuve, no se presentó ese supuesto porque si se
cumplía con la constitución de actor civil de acuerdo a los procedimientos



FORMATO 3

CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

Información General del Entrevistado

- Apellidos y Nombres: Loza Quiroz Maria del Carmen
- Entidad y área donde labora: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua
- Cargo: Ex Directora Distrital

1. ¿La aptitud, actitud y valores de los colaboradores serán importantes para una Institución u Organización?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

Explique:

Porque definitivamente aptitud, actitud y valores es fundamental en este tipo de trabajo y para cualquier trabajo

2. ¿Considera Usted que todos los Defensores Públicos de Víctimas tienen o tenían las aptitudes o capacidades profesionales necesarias para cumplir sus funciones de forma eficiente?

Todos	<input type="checkbox"/>	Solo algunos	<input checked="" type="checkbox"/>
La mayoría	<input type="checkbox"/>	Ninguno	<input type="checkbox"/>

Explique:

Porque definitivamente como abogado tiene conocimiento pero en el tema de víctimas necesitan un requisito mas la capacidad de recepción al agraviado y la capacidad de apoyo.

3. ¿Considera Usted que los Defensores Públicos de Víctimas tienen o tenían las actitudes idóneas para garantizar un trabajo eficiente?

Todos	<input type="checkbox"/>	Solo algunos	<input checked="" type="checkbox"/>
La mayoría	<input type="checkbox"/>	Ninguno	<input type="checkbox"/>

Explique:

En primer va mas allá de los conocimientos de derecho dado que esta muy ligado a la personalidad, carisma y asertividad que debe tener la persona

que ocupe el cargo

4. ¿Considera Usted que los Defensores Públicos de Víctimas cumplen o cumplían su función basado en valores orientados al buen servicio y trato al usuario?

Todos		Solo algunos	<input checked="" type="checkbox"/>
La mayoría		Ninguno	

Explique:

Como ya le digo definitivamente para ocupar el cargo específicamente el área de víctimas es requisito indispensable que tenga valores muy altos porque son víctimas de distintos delitos a quienes se les va prestar atención.

5. ¿Considera Usted que los Defensores Públicos de Víctimas están o estaban comprometidos con el trabajo que realiza la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua?

Todos		Solo algunos	<input checked="" type="checkbox"/>
La mayoría		Ninguno	

Explique:

Definitivamente para atender agraviados, no todos reúnen esos requisitos, esa paciencia, valores, saber escuchar; yo creo que es un área de la defensa que debe tener personas dotada con carácter y valores muy especiales

6. ¿A tomado conocimiento de quejas o reclamos de usuarios en contra de los Defensores Públicos de Víctimas?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	

Explique:...

Bueno la mayoría de quejas redundan que en su posición de defensor no les han llevado bien el caso, ha existido indiferencia, falta de seguimiento también, básicamente ello.

7. ¿Con que frecuencia los usuarios solicitan o solicitaban el cambio de Defensor Publico de Víctimas?

Muy frecuente		Poco frecuente	<input checked="" type="checkbox"/>
Frecuente		Nunca	

Explique:

Bueno de cierta forma el agraviado por el poco interés que muestra el defensor busca que se le asigne otro defensor

8. ¿Ha sido testigo en algún momento de un trato inadecuado al usuario del área de Víctimas?

Si	
No	<input checked="" type="checkbox"/>

Explique:

Definitivamente el agraviado cuando no se ve apoyado prefiere ir en busca de otra institución o ver la posibilidad de abogado privado u opta por irse

FORMATO 2

CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

Información General del Entrevistado

- Apellidos y Nombres: Valdivia Castillo De Mercado Ruth Omaira
- Entidad y área donde labora: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua
- Cargo: Directora Distrital

1. ¿Cuántos controles y/o supervisiones integrales de carácter funcional se realizan o realizaban por año a los Defensores Públicos de Víctimas?

1 vez		3 veces		5 veces		7 veces	
2 veces	<input checked="" type="checkbox"/>	4 veces		6 veces		8 a mas veces	

Explique:

Normalmente se realizan dos supervisiones, una programada por la Dirección General y la otra de forma inopinada, sin perjuicio de algunas otras acciones de verificación que se realizan; asimismo, hacer la aclaración que esto se hacía cuando se realizaba trabajo presencial.

2. ¿La metodología o procedimiento seguido o que se seguían para los controles y/o supervisiones a los Defensores Públicos de Víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua le permite o permitía determinar con certeza el grado de avance integral de los procesos o patrocinios asumidos?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>
NO	

Explique:...

Las supervisiones distritales que se vienen efectuando desde setiembre 2018, implican la revisión de la labor administrativa que realizan los defensores públicos, algunas matrices y documentación respecto de los patrocinios y atenciones que realizan, asimismo se efectúa la supervisión de 03 carpetas defensoriales de forma exhaustiva por lo que se procede a hacer un cruce de información con el sistema de seguimiento de casos, revisión sobre el estado del proceso, escritos efectuados y la constatación del impulso y actuaciones en las que participa el defensor público de

víctimas en las supervisiones de esas carpetas defensoriales si es posible la determinación del grado de avance de los procesos.

3. ¿El sistema de seguimiento de casos que utilizan los Defensores Públicos de Víctimas es idóneo o era idóneo para medir el grado de eficiencia del trabajo que realizan o realizaban?

Altamente idóneo			Poco Idóneo	<input checked="" type="checkbox"/>
Idóneo			No es idóneo	

Explique:

Debido a que en el sistema de seguimiento de casos únicamente se ingresa las actuaciones (diligencias y escritos) en las cuales participan los defensores públicos de víctimas más no es posible el detalle de las mismas, y por tanto tampoco medir la calidad de la actuación.

4. ¿Programa o programaba Usted reuniones de trabajo para analizar el estado situacional de los casos patrocinados por los Defensores Públicos de Víctimas?

SI	
NO	<input checked="" type="checkbox"/>

Explique:

En algunas ocasiones se han realizado unificaciones de criterio para estandarizar la participación de los defensores públicos de víctimas en materias específicas por ejemplo en caso de violencia contra la mujer y trata de personas, en las cuales además se ha intercambiado opiniones sobre la actuación de los mismos y el trámite de algunos procesos; sin embargo las conclusiones se elaboraron para ser aplicadas a futuro mas no se realizó un análisis del trámite de los procesos a la fecha de las señaladas reuniones.

5. ¿Con que frecuencia les solicita o solicitaba información sobre el estado situacional de sus procesos a los Defensores Publico de Víctimas de la Dirección Distrital de Defensa Publica y Acceso a la Justicia de Moquegua?

Semanal			Mensual			Semestral	
Quincenal			Trimestral			Anual	<input checked="" type="checkbox"/>

Explique:

No se realiza la solicitud del informe del estado situacional de los procesos de los defensores públicos de víctimas de forma periódica, sin embargo esta si ha sido pedida en alguna ocasión por la Dirección General, asimismo cuando se efectúa las supervisiones también se hace la verificación del estado situacional de sus procesos.

6. ¿Se reúne o reunía Usted con las víctimas o usuarios, a fin de obtener información sobre el estado situacional de sus procesos y la satisfacción o conformidad del servicio que se le viene brindando?

Siempre		Casi nunca		nunca	
A veces	✗	Solo cuando lo solicitan			

Explique:

En algunas ocasiones los usuarios solicitan conversar con la dirección en su mayoría para hacer notar una observación o reclamo sobre el patrocinio que vienen recibiendo, asimismo de forma informal se ha conversado con algunas usuarias, a fin de tomar conocimiento del servicio que les viene brindando la defensa pública de víctimas, sin perjuicio de lo antes indicado debo señalar en algunas ocasiones la Dirección General ha solicitado a las usuarias de víctimas el llenado de encuestas de satisfacción, las mismas que fueron registradas por las usuarias.

7. ¿En el caso de que un Defensor Público de Víctimas llegue tarde a una audiencia o simplemente no asista, existe o existía un procedimiento o acción disciplinaria a seguir en esos casos?

SI	
NO	✗

Explique:

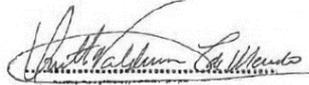
No se encuentra normado y no se estila en el distrito judicial de Moquegua oficiar a la defensa pública para poner en conocimiento este tipo de sucesos.

8. ¿Conoce si se han presentado casos donde el Defensor Público ha omitido constituirse en actor civil por alguna negligencia o error? Qué medidas se tomaron

SI	
NO	✗

Explique:

A la fecha no se ha puesto en conocimiento de la Dirección Distrital que un Defensor de Víctimas no haya realizado la constitución de actor civil por negligencia o error, en algunas ocasiones esta dirección distrital si tomo conocimiento de estos incidentes al realizar la verificación de alguna carpeta defensorial habiéndose obtenido una justificación verbal por parte del defensor público en la cual no se incluía una negligencia o error suyo, la que en ningún momento fue desmentida. Asimismo, se debe indicar que se ha reforzado la importancia de la constitución de actor civil durante las reuniones y supervisiones que se han tenido con los defensores públicos de víctimas



FORMATO 3

CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

Información General del Entrevistado

- Apellidos y Nombres: Valdivia Castillo De Mercado Ruth Omaira
- Entidad y área donde labora: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua
- Cargo: Directora Distrital

1. ¿La aptitud, actitud y valores de los colaboradores serán importantes para una Institución u Organización?

Si	<input checked="" type="checkbox"/>
No	<input type="checkbox"/>

Explique:

Porque influncian en el desempeño que ellos presenten y la pro actividad con la cual realizan algunas funciones.

2. ¿Considera Usted que todos los Defensores Públicos de Víctimas tienen o tenían las aptitudes o capacidades profesionales necesarias para cumplir sus funciones de forma eficiente?

Todos	<input type="checkbox"/>	Solo algunos	<input type="checkbox"/>
La mayoría	<input checked="" type="checkbox"/>	Ninguno	<input type="checkbox"/>

Explique:

Existe la necesidad del incremento de conocimientos en algunos Defensores Públicos de Víctimas

3. ¿Considera Usted que los Defensores Públicos de Víctimas tienen o tenían las actitudes idóneas para garantizar un trabajo eficiente?

Todos	<input type="checkbox"/>	Solo algunos	<input type="checkbox"/>
La mayoría	<input checked="" type="checkbox"/>	Ninguno	<input type="checkbox"/>

Explique:

En algunas ocasiones algunos Defensores Públicos anteponen intereses personales al cumplimiento de los objetivos de la institución, siendo que el cargo que desempeñan como defensores públicos de víctimas requiere ser empático con la víctima o con la parte agraviada al cual se patrocina

4. ¿Considera Usted que los Defensores Públicos de Víctimas cumplen o cumplían su función basado en valores orientados al buen servicio y trato al usuario?

Todos			Solo algunos	
La mayoría	✘		Ninguno	

Explique:

Algunos defensores se limitan al cumplimiento de sus funciones descuidando la calidad en la atención que brindan

5. ¿Considera Usted que los Defensores Públicos de Víctimas están o estaban comprometidos con el trabajo que realiza la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Moquegua?

Todos			Solo algunos	
La mayoría	✘		Ninguno	

Explique:

En algunas ocasiones se verifica que los defensores públicos de víctimas no tienen iniciativa para la atención especial en los casos que lo amerita y que requieren de un esfuerzo adicional por parte de ellos

6. ¿A tomado conocimiento de quejas o reclamos de usuarios en contra de los Defensores Públicos de Víctimas?

Si	✘
No	

Explique:

La atención en caso de las víctimas necesariamente implica una explicación detallada respecto de los procedimientos y resultados de los mismos en un proceso penal, la que además debe darse tomando en consideración la situación por la que ha pasado la agraviada o agraviado por tal motivo en algunas ocasiones se produce el descontento respecto del servicio que reciben los usuarios, por otro lado también ha existido casos en los cuales algún defensor de víctimas no ha cumplido debidamente sus funciones o ha prestado un trato inadecuado que motiva el descontento del usuario

7. ¿Con que frecuencia los usuarios solicitan o solicitaban el cambio de Defensor Publico de Victimas?

Muy frecuente			Poco frecuente	<input checked="" type="checkbox"/>
Frecuente			Nunca	

Explique:

Se ha dado en algunas ocasiones la solicitud de cambio de defensor: sin embargo la mayoría de veces obedecen a causas ajenas al defensor público y tomando en consideración la cantidad de casos que atienden estas solicitudes resultan mínimas

8. ¿Ha sido testigo en algún momento de un trato inadecuado al usuario del área de Victimas?

Si	
No	<input checked="" type="checkbox"/>

Explique:

No requiere explicación

